

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES III

Caracas, miércoles 18 de diciembre de 2013

Número 40.318

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resoluciones mediante las cuales se **otorga** Jubilaciones Reglamentarias y Especiales del **Personal** Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico, a las ciudadanas y los ciudadanos que en ellas se **mencionan**, de la Policía Metropolitana de Caracas.

INTT

Providencia mediante la cual se procede **al ajuste** del beneficio de Jubilación, a las ciudadanas y los **ciudadanos** que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resolución mediante la cual se designa al **ciudadano** Miguel Ángel Rattia Gómez, como Director General de la Dirección General de Administración, adscrito a la Oficina Nacional de Crédito Público.

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se **aprueba el** Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de las **sociedades** mercantiles que en ellas se mencionan, por las **cantidades** que en ellas se especifican.

Providencia mediante la cual se procede **a la** publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios **entre** Gastos de Capital y de Gastos Corrientes para Gastos de **Capital** del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y **Tierras**, por la cantidad que en ella se menciona.

Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se delega **en la** ciudadana Yeindria L. Camacho M., en su carácter de **Directora General** de Recursos Humanos de esta Oficina, las **gestiones** administrativas y firma de documentos que en ella se **mencionan**.

Providencia mediante la cual se **constituye** la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional **del Tesoro**, con carácter permanente, la cual estará integrada **por** las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerios del Poder Popular de Finanzas y para Transporte Acuático y Aéreo SENIAT-INAC

Providencia Conjunta mediante la cual se **establecen** las Normas para la emisión de facturas, **boletos** aéreos y otros documentos por la prestación de **servicios** de transporte aéreo de pasajeros.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INSAI

Providencias mediante las cuales se **designa** a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como **Directoras** de las Sociobioregiones de los estados que **en ellas** se señalan, de este Organismo.

INSOPESCA

Providencias mediante las cuales se **designa** a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se **mencionan**, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de **este** Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se cambia la denominación del Hospital de Niños Excepcionales de Catia La Mar, por Centro de Atención Psicofamiliar «El Niño y El Mar».

Resolución mediante la cual se **deroga** la Resolución N° 015, de fecha 06 de febrero de 2013, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se establece e implementa el sistema de tarifas aeroportuarias aplicables para el uso de instalaciones y servicios en las áreas del dominio público del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat Dirección General de Gestión

del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Providencia Administrativa mediante la cual se modifica la Providencia N° 156, de fecha 22 de junio de 2011, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Tómas Pino Jaspe, que ocupa el cargo que en ella se menciona, como Administrador del Bien Inmueble Campo Deportivo que lleva por nombre «Luis Camaleón García».

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Logística Casa, Logística S.A.

Providencia mediante la cual se **aprueba** la designación del ciudadano Moisés Guillermo Rafael Valor Viloria, como Auditor Interno (E) de la Empresa del Estado Logística Casa, Logística, S.A.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se **aprueba** la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nirman Lucía García Berbeo, Directora General de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Poder Ciudadano

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luisa Ortega Díaz, Presidenta del Consejo Moral Republicano para el periodo correspondiente al año 2014.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Salvador Alberto Guadamo, Coordinador de Servicios Financieros del Consejo Moral Republicano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

N° 464

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas N° 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución N° 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, la cual Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto N° 4107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, (instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio N° DG/DGDIP/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia, Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial al personal Administrativo y Asistencia, Médico-Quirúrgico adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

N°	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	EDAD	ANOS	PORCENTAJE
1	2.961.580	MUÑOZ DE GHERSI ROSARIO	ENFERMERA	69	22	55%
2	3.014.331	VIÑA MARCANO NEUDELIS	ENFERMERA I	64	22	55%
3	3.807.520	DOMINGUEZ GONZALEZ YOLANDA GRACIELA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	61	22	55%
4	3.861.077	CARMONA GLORIA PASTORA	SECRETARIO I	60	23	57,5%
5	4.358.199	BRAVO MARRERO ZULAY COROMOTO	ODONTOLOGO II	57	23	57,5%
6	4.443.169	COVA DE AZCARATE CRUZ DEL VALLE	ENFERMERA I	60	17	42,5%
7	4.825.174	PADILLA RAMIREZ RAUL ANTONIO	CAPELLAN I	56	26	65%
8	5.035.740	JAUME MAYA RICAR ALEXANDER	MEDICO ESPECIALISTA II	55	29	72,5%
9	6.088.657	FUENTES ANDERSON LUCAS RAFAEL	ENTRENADOR DEPORTIVO I	52	27	67,5%
10	6.137.574	GUERRERO DE CRUZ MARIA YADILIS	SECRETARIO I	47	29	72,5%
11	6.330.696	MARQUEZ ATARS IRVING	MEDICO ESPECIALISTA I	42	17	42,5%
12	6.436.227	QUIROZ WILMER JESUS	MEDICO ESPECIALISTA I	51	19	47,5%
13	6.442.016	RODRIGUEZ ALEMAN JOSE JESUS	ASISTENTE DE BIBLIOTECA I	48	29	72,5%
14	6.523.191	GARCIA PEÑALVER LUISA MARIA	MEDICO ESPECIALISTA I	50	17	42,5%
15	6.962.094	PALACIOS ESPINOZA YILDA YEDRELINA	ARCHIVISTA	49	21	52,5%
16	6.988.585	QUIROZ BARRIENTOS GLAUDYS MARIA	ENFERMERA I	47	30	75%
17	6.987.688	SAYAGO DURAN LUZ MARINA	ENFERMERA II	51	21	52,2%
18	6.892.322	LANDAETA CAMPOS SARA	ANALISTA DE PERSONAL V	47	28	70%
19	6.992.866	ZERPA DE ALFONZO NELIDA MARIA	ENFERMERA I	48	21	52,5%
20	6.993.557	AGUILAR GUERRERO GRACIELA DEL CARMEN	ASISTENTE DE LABORATORIO CLINICO I	49	28	70%

N°	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	EDAD	ANOS	PORCENTAJE
21	7.998.748	RADA RADA FLORANGEL	ENFERMERA I	46	19	47,5%
22	8.251.876	AGUILERA LAO HENRY	ASISTENTE DE OFICINA I	48	22	55%
23	8.477.583	BELTRAN DE SALAZAR LENDA JOSEFINA	ENFERMERA HEMOTERAPISTA I	48	27	67,5%
24	8.758.520	MORALES SERRANO NELLY MARIA	ANALISTA DE PERSONAL I	48	24	60%
25	8.900.345	LINARES TORRES JAVIER EUCLIDES	JEFE DE DIVISION	51	21	52,5%
26	8.908.920	HIGUERA JIMENEZ MARILYN JOSEFINA	PLANIFICADOR I	47	20	50%
27	9.094.590	GRANADILLO HORACIO RAFAEL	ANALISTA DE PERSONAL I	49	34	80%
28	9.994.384	MEDINA MEZA EDY DEL VALLE	SECRETARIO I	44	20	50%
29	10.909.139	VALECILLOS DE MARQUINA YADIRA MAYRET	ASISTENTE DE OFICINA I	43	22	55%

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

N° 465

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas N° 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución N° 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, la cual Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto N° 4107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, (instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio N° DG/DGDIP/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial al personal Administrativo y Asistencia Médico-Quirúrgico, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

J-304145942

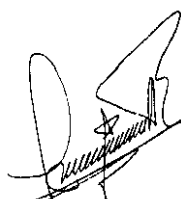

Nº	CEDEJA	ARELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	EDAD	ANIG	% DEL SUeldo BASE
1	6.326.246	RAMIREZ RANGEL LUIS ANTONIO	TECNICO IDENTIFICACION I	55	28	70%
2	6.219.027	MARTINEZ ROSAS YRMANIA MERCEDES	ENFERMERA I	47	22	55%
3	6.223.913	BERRIOS AQUELINE DEL CARME	ASISTENTE DE OFICINA I	48	23	57.5%
4	6.253.226	GARCIA CHACON LARRY S ANTONIO	FOTOGRAFO I	45	22	55%
5	6.316.384	GARCIA DE VIVAS LIZETH MARGARITA	SECRETARIA I	45	19	47.5%
6	6.332.782	BETANCOURT PERDOMO OSCAR JESUS	REGISTRADOR DE BIENES Y MATERIAS II	45	28	70%
7	6.389.702	MORALES DE ESPINOZA DORIS DOMITILA	ASISTENTE DE OFICINA I	49	28	70%
8	6.431.985	MEDINA GONZALEZ JOSE ISMAEL	ADMINISTRADOR I	51	32	80%
9	6.436.515	TARAZONA BLANCO GLADYS OMAIRA	SECRETARIA I	51	22	55%
10	6.483.765	MARTINEZ DE PINTO IRIS JOSEFINA	SECRETARIA I	49	28	70%

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

Nº 466

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 3 literales a, b y Parágrafo Segundo de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución Nº 95, publicada en Gaceta Oficial Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011 que Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; que otorga el derecho de la Jubilación Reglamentaria a los funcionarios y funcionarias Administrativos y Asistencia Médico-Quirúrgico, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el derecho de Jubilación Reglamentaria y/o por Conversión a los funcionarios y funcionarias Administrativos y Asistencia Médico-Quirúrgico, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas que a continuación se mencionan:



1	2.077.843	SOLORZANO HECTOR ENRIQUE	73	ENTRENADOR DEPORTIVO I	45	80%
2	2.977.714	BARRIOS DE HURTADO REINA JOSEFINA	67	ODONTOLOGO II	26	65%
3	3.971.783	BELANDRÍA DE COLINA EGLEE MARINA	62	SECRETARIO I	25	62.5%
4	3.985.774	ARNAL SOL ELBA JULIETA	59	MEDICO ESPECIALISTA II	26	65%
5	4.034.718	GOMEZ AUREA LUISA AMARILIS	61	MUSICO V	25	62.5%
6	4.585.704	CARTA BIERMA RAIZA EDECIA	60	OFICINISTA II	25	62.5%
7	5.522.579	SABINO PEREZ MARIA ALEJANDRA	53+2= 55	SECRETARIO I	27-2= 25	62.5%
8	5.529.622	CONTRERAS COLMENARES JUANA DEL C.	54+1= 55	SECRETARIO I	27-1= 26	65%
9	5.816.626	BLANCO MIRANDA LUIS ANTONIO	53+7= 60	MUSICO IV	33-7= 26	65%
10	6.045.995	ZAMBRANO CONTRERAS YAMILE JOSEFINA	51+4= 55	SECRETARIO I	30-4= 26	65%
11	6.080.338	BRACHO MENDOZA BELKIS JOSEFINA	50+5= 55	TEC. REGISTROS Y ESTADISTICAS MEDICAS	31-5= 26	65%
12	6.096.105	MORENO RODRIGUEZ ROSA AMINY	54+1= 55	SECRETARIO I	29-1= 28	70%
13	6.128.735	CARTAGENA VERDU REINA ISABEL	54+1= 55	ENFERMERA I	27-1= 26	65%
14	6.132.469	CASTILLO AVELARDO	52+8= 60	ASISTENTE DE FARMACIA I	34-5= 29	65%

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- Las presentes Jubilaciones Reglamentarias comenzarán a surtir efecto, a partir del primero (01) de diciembre del año dos mil trece (2013).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

Nº 467

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 5 del Plan de Jubilaciones que se otorgará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, anexo al Acta suscrita en fecha 01-09-1992, contentiva del acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE); 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución Nº 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011 que Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto Nº 4107 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estados, Municipios, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio Nº DG/DGDI/PZ/12-004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel

Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial a los obreros y obreras, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

Nº	CÉDULA	APellidos y Nombres	CARGO	EDAD	ANTIG.	% DEL SUELDO BASE
1	3.987.354	SALGADO GLEDIS MARIA	COCINERO	58	23	57,5%
2	4.423.151	SOJO CARMEN ZORAIDA	COCINERO	59	18	45%
3	6.482.719	RODRIGUEZ GONZALEZ THAMARA LEONILDE	AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA	50	28	70%
4	11.120.893	MOTA ALAYON VERUSHKA AYMARA	AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA	41	20	50%
5	12.561.783	PERALTA DE MORALES JUANA MARIA	AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA	82	20	50%

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resulto ser aprobado en fecha quince (15) de octubre del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzara a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

Nº 468

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución Nº 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, la cual regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto Nº 4107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio Nº DG/DGDIP/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la

conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial al personal Administrativo y Asistencia Médico-Quirúrgico, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

Nº	CÉDULA	APellidos y Nombres	CARGO	EDAD	ANTIG.	% DEL SUELDO BASE
1	5.092.356	RIVAS HIDALGO BEATRIZ MAGDALENA	ASISTENTE OFICINA I	56	21	62,5%
2	5.173.058	GRATEROL VILORIA GUILLERMO ALBERTO	MEDICO ESPECIALISTA I	55	19	47,5%
3	5.178.585	DIAZ PAZ TANIA COROMOTO	SECRETARIO I	57	21	52,5%
4	5.223.763	ALVAREZ DE VERNAMONTE ANA ROSA	MEDICO ESPECIALISTA I	53	18	45%
5	5.325.867	GRIMALDO DE MONTOYA MARIA ELIZABETH	ALMACENISTA I	55	18	45%
6	10.864.067	PACHECO LEON HAYDES	ENFERMERA I	45	21	52,5%
7	12.403.799	FOUQUET QUINONES AIDA	MEDICO ESPECIALISTA I	54	16	40%

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha quince (15) de octubre del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

Nº 469

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 5 del Plan de Jubilaciones que se otorgará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, anexo al Acta suscrita en fecha 01-09-1992, contentiva del acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE); 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución Nº 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011 que regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto Nº 4107 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio Nº DG/DGDIP/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial a los obreros y obreras, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

Nº	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	EDAD	ANTIG.	% DEL SUELDO BASE
1	5.537.636	ANTILLANO MARCANO GERMAN ALEXIS	SUPERVISOR DE COCINA	54	23	57,5%
2	6.033.763	ESTEN JIM ALBERTO	AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA	45	27	67,5%
3	6.363.187	MUJICA MAIZO REINA MARGARITA	COCINERO	59	22	55%
4	6.364.885	BRICEÑO MARISOL	BARBERO	52	25	62,5%
5	6.397.735	LIOTA DE SANABRIA USTACIA	COCINERO	52	20	50%
6	6.425.310	BECERRA PEÑALDOZA NELSON OSWALDO	ASEADOR	50	24	60%
7	6.430.290	ZERPA SOSA RAMON ALEXIS	ELECTROMECHANICO	48	22	55%
8	6.431.571	LA CRUZ PADILLA RAMON ALBERTO	COCINERO	52	21	52,5%
9	6.433.747	LOSADA RAMIREZ SIMON ALEXIS	MECANICO AUTOMOTRIZ	53	32	80%
10	6.439.398	ESPIÑOZA HERIBERTO	MECANICO DE MOTORES DIESEL	53	20	50%
11	6.446.215	CUBA GUZMAN ORLANDO FRANKLIN	LATONERO PINTOR	50	24	60%
12	6.449.730	CORREA GUARENAS ENRIQUE ALCIDES	AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES	49	26	65%
13	6.488.855	CARIO GARCIA AURA SOLEDAD	MECANICO AUTOMOTRIZ	49	20	50%
14	6.726.750	BLANCO PEDROZA MARIA DE LOS ANGELES	COCINERO	50	25	62,5%

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.


 MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154°, 14°

Nº 470 FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 5 del Plan de Jubilaciones que se otorgará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, anexo al Acta suscrita en fecha 01-09-1992, contentiva del acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE); 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución Nº 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011 que Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto Nº 4107 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio Nº DG/DGDI/P/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su

condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial a los obreros y obreras, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:


Nº	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	EDAD	ANTIG.	% DEL SUELDO BASE
1	1.883.771	GEDLER MIGUEL ANTONIO	AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES	71	22	55%
2	2.112.515	CARRERA NANCY	ASEADOR	71	21	52,5%
3	2.158.363	TORRES PAULINO	ASEADOR	68	20	50%
4	2.257.878	ROJAS YOLANDA DEL CARMEN	ASEADOR	65	19	47,5%
5	2.410.121	MARCANO CANDELARIA	NIÑERA	74	24	60%
6	3.139.553	GOMEZ LOURDES LETICIA	COCINERO	74	24	60%
7	3.562.106	ROJAS RAVELO GERARDO SANTIAGO	PINTOR	61	22	55%
8	3.807.520	DOMINGUEZ GONZALEZ YOLANDA GRACIELA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	61	22	55%
9	3.960.738	GONZALEZ DE PUCHE OLGA SOCORRO	COCINERO	66	22	55%
10	4.268.364	SIERRA MARRERO EUGENIO NICOLAS	ASEADOR	60	19	47,5%
11	4.854.557	GONZALEZ LOPEZ SERGIA MORAIMA	ASEADOR	55	16	40%
12	5.001.018	GUTIERREZ DE UCENA MARIA ELENA	AYUDANTE DE SERVICIO DE COCINA	65	23	57,5%
13	5.580.548	DIAZ GUTIERREZ EMMA FRANCIS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	57	17	42,5%
14	6.063.681	MARRERO LOPEZ INGRID COROMOTO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	55	20	50%
15	6.346.655	DIAZ MARIA LOURDES	AUXILIAR DE ENFERMERIA	44	21	52,5%
16	6.508.542	GALLARDO DIAZ GENOVEVA	RECEPTOR INFORMADOR	47	23	57,5%
17	6.544.597	RIVERO IDROGO DANIEL SOFONIA	LATONERO PINTOR	51	29	72,5%
18	6.551.802	TELLO GALVIS MARIA ESTHER GUADALUPE	BARBERO	51	19	47,5%
19	6.671.457	AZOCAR BRITO JOSE LUIS	MECANICO AUTOMOTRIZ	42	22	55%
20	6.842.125	SOUBLETTE MONTILLA MARBELIA EFIGENIA	LATONERO PINTOR	48	20	50%
21	6.857.499	VALERA BLANCO DOMINGO ANTONIO	CAMILLERO	47	16	40%
22	6.904.876	MAICAN PATIÑO NANCY YAMILÉ	AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA	48	21	52,5%
23	8.486.364	CONTRERAS REY CARMEN PUREZA	ASEADOR	51	16	40%
24	9.414.529	JIMENEZ BETANCOURT ANARKALI	AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES	43	22	55%
25	10.111.978	FLORES ESPARZA OMAR ALEJANDRO	ASEADOR	42	16	40%

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.


 MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154°, 14°

Nº 471

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución Nº 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, la cual Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto Nº 4107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio Nº DG/DGDIP/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial al personal Administrativo y Asistencia Médico-Quirúrgico, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

Nº	CÉDULA	APELLIDO(S) Y NOMBRES	CARGO	EDAD	ANTIGÜEDAD	PERCENTAJE
1	4.349.145	ROJAS LOPEZ YUDITH MARGARITA	TRABAJADOR SOCIAL I	55	20	50%
2	5.531.725	GONZALEZ TORRES CARMEN LUCIA	TECNICO HISTOLOGO	51	16	40%
3	8.250.995	QUINTERO RUIZ DEICY COROMOTO	ENFERMERA I	44	21	52,5%
4	8.305.587	LIENDO PEREZ JESUS RICARDO	ENFERMERA I	44	21	52,5%
5	8.437.995	MORENO GARCIA RUBEN DAVID	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	50	24	60%
6	8.882.412	GUERRERO BRICEÑO JUZ MARINA	ASISTENTE DE OFICINA I	50	22	55%
7	8.887.471	RAVEZ RENGIFO CRISELEN	ASISTENTE DE OFICINA	46	15	41,5%
8	8.969.214	FERNANDEZ CARRERO BELKIS XIOMARA	ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICAS	45	27	67,5%
9	8.931.904	BOYFGLIO LEON DIANELA CLARET	ABOGADO JEFE	45	22	55%
10	6.040.190	OLIVEIRA DE GIL INGRID ELENA	SECRETARIO I	47	31	77,5%
11	7.182.523	MEDINA GEDDE RAFAEL DE JESUS	ENTRENADOR DEPORTIVO	52	30	75%
12	7.950.587	COLMENARES SARABIA EUNICE EMPERATRIZ	ASISTENTE DE OFICINA II	44	22	55%
13	7.997.515	REYES DIAZ MIGUEL ANGEL	ASISTENTE DE ANALISTA I	46	27	67,5%
14	8.176.771	TORTOLERO DE SANCHEZ CLIDE YURAIMA	ASISTENTE AUXILIAR DE SERVICIO SOCIAL	48	24	60%
15	8.551.970	NUZZO NAVAS CARMEN LUCIA	ENFERMERA I	50	21	52,5%
16	8.582.900	RONDON ALVAREZ ANA MARGARITA	SECRETARIO I	50	20	50%
17	8.670.431	JAUREGUI ARANGUREN YESENIA LAURA	ASISTENTE DE OFICINA I	45	27	67,5%
18	8.747.972	LAYA BERNARDA JOSEFINA	SECRETARIO I	48	20	50%
19	8.758.589	SIFONTES RAGA IVETTE DEL VALLE	TRABAJADOR SOCIAL I	46	26	65%
20	9.067.908	SANDOVAL MUÑOZ MAIGUALIDA	SECRETARIO I	50	21	52,5%
21	9.118.775	INFANTE BETANCOURT ZULAY COROMOTO	ARCHIVISTA	48	19	47,5%
21	9.132.562	QUIROGA GAMBOA JOSE GERARDO	MEDICO ESPECIALISTA II	50	17	42,5%
22	9.480.321	BORCEGUIS MOTA DARIA ERMELINDA	SECRETARIO I	44	21	52,5%
23	10.117.731	OVALLS CASTRO TANIA COROMOTO	ENFERMERA I	42	21	52,5%
24	10.119.819	GONZALEZ BAUTE BETSY CAROLINA	ASISTENTE DE OFICINA I	42	22	55%
25	10.345.525	ROJAS TOLEDO GLADYS VICTORIA	ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICAS	44	24	60%

Nº	CÉDULA	APELLIDO(S) Y NOMBRES	CARGO	EDAD	ANTIGÜEDAD	PERCENTAJE
26	10.376.701	GUERRERO GUERRERO ZENAIDA DEL CARMEN	SECRETARIO I	44	20	50%
27	10.516.293	DUQUE GARCIA JENNY COROMOTO	ENFERMERA I	43	18	45%

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional

MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154°, 14°

Nº 472

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución Nº 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, la cual Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto Nº 4107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio Nº DG/DGDIP/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial al personal Administrativo y Asistencia Médico-Quirúrgico, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

Nº	CÉDULA	APELLIDO(S) Y NOMBRES	CARGO	EDAD	ANTIGÜEDAD	PERCENTAJE
1	8.182.481	DUGNAS ZUGLITA VALENTINA ANA	SECRETARIO I	50	20	50%
2	5.210.445	GOMELLA GARCIA LIBIA	ABOGADO I	48	23	57,5%
3	6.217.772	RUIZ DE OVALLS YAJAIRA JOSEFINA	TECNICO RADIOLOGO II	48	28	70%
4	6.233.185	GAUTIER DE MEDINA JAQUELINE MARGARITA	CONTABILISTA II	46	25	62,5%
5	6.242.384	RODRIGUEZ HERNANDEZ OMARA GEORGINA	ASISTENTE DE OFICINA I	46	19	47,5%
6	6.252.734	CORAO ROSA AMELIA	ASISTENTE DE OFICINA I	47	22	55%
7	6.264.227	ANZOLA JOSE MARIO	ALMACENISTA I	48	30	75%
8	6.267.162	MONTILLA AURORA	SECRETARIA I	45	21	52,5%
9	6.275.772	SOLORZANO ALVARADO IVETTE NATALY	ASISTENTE DE OFICINA I	43	19	47,5%
10	6.287.778	AMAYA PERDOMO MIREYA JOSEFINA	SECRETARIA I	45	21	52,5%
11	6.309.053	PARADA SANCHEZ ANA MARISOL	SECRETARIA I	44	20	50%

Nº	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	EDAD	ANTIG.	% DEL SUELDO BASE
12	6.310.538	HERRERA RAMIREZ ZENAI ELENA	SECRETARIA I	43	20	50%
13	6.319.102	RONDON SANCHEZ NEPTALI	ASISTENTE DE OFICINA I	45	24	60%
14	6.319.494	MARQUINA DE TORO NEREIDA	ASISTENTE DE OFICINA I	42	19	47.5%
15	6.328.737	MORENO AMUNDARAY YURBIN JOSEFINA	ASISTENTE DE OFICINA I	43	19	47.5%
16	6.339.152	GONZALEZ VICUÑA TAILUMA JOSEFINA	SECRETARIA I	42	19	47.5%
17	6.350.258	GARCIA GONZALEZ JUAN CARLOS	ENTRENADOR DEPORTIVO II	51	28	70%
18	6.353.082	VALDIVESOS MEJIAS GUSTAVO ADO.FO	TECNICO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO	50	19	47.5%
19	6.367.273	NIÑO JUAREZ LUIS HUMBERTO	OPERADOR DE PRODUCCION	51	33	80%
20	6.368.270	CHAVEZ PEREZ CARMEN CECILIA	SECRETARIA I	47	24	60%
21	6.375.983	SUCRE VIVAS ANTONIO JOSE	ASISTENTE DE IDENTIFICACION	52	24	60%
22	6.425.867	TORTOLEDO ROMERO MARIA EUGENIA	ASISTENTE DE OFICINA I	52	22	55%
23	6.426.076	TOLEDO BRITO SOLANGE MARIA	ENTRENADOR DEPORTIVO I	51	20	50%
24	6.426.934	LOPEZ BOADA AIMAN RAMSES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	50	34	80%
25	6.428.538	HERNANDEZ MONTES JOSE GREGORIO	ASISTENTE DE OFICINA I	51	31	77.5%
26	6.437.435	NOGUERA CRUZ PERLA JACQUELINE	ENTRENADOR DEPORTIVO I	48	25	62.5%
27	8.178.107	INFANTE ARIAS GRACIELA JOSEFINA	ASISTENTE AUXILIAR DE SERVICIO SOCIAL	51	27	67.5%

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha quince (15) de julio del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

Nº 473 FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución Nº 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, la cual Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto Nº 4107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio Nº DG/DGDI/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial al personal Administrativo y Asistencia Médico-Quirúrgico, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

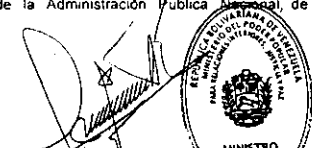
Nº	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	EDAD	ANTIG.	% DEL SUELDO BASE
1	5.522.761	MARTINEZ REQUENA ZEIMAR COROMOTO	ABOGADO I	53	25	62.5%
2	5.527.532	NIETO CHACÓN MARGARITA ISABEL	SECRETARIO I	52	21	52.5%
3	5.527.543	GUERRERO DE ORTEGANO ALBA MARINA	SECRETARIO I	52	22	55%
4	5.527.798	GARCE SANCHEZ ROGER JOSE	PSICOLOGO I	51	22	55%
5	5.540.975	LOPEZ VILLALOBOS MARELIS DEL S	PSICOPEDAGOGO	53	22	55%
6	5.567.303	BARRIOS RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	SECRETARIO I	53	25	62.5%
7	5.568.289	DIAZ DE NAVARRO AURA MARINA	ANALISTA DE ORGANIZACION Y SISTEMAS I	52	23	57.5%
8	5.571.378	CASTILLO AIDA COROMOTO	ASISTENTE ANALISTA II	55	21	52.5%
9	5.573.367	LIENDO RADA ELIZABETH	HIGIENISTA DENTAL I	53	24	60%
10	5.603.586	GODOY GORRIN EMMA MARGARITA	SECRETARIO I	53	18	45%
11	5.604.320	MEDINA MARES CARLOS ALBERTO	DIBUJANTE I	54	22	55%
12	5.885.468	MADRID FRANCIA MARY JOSEFINA	ODONTOLOGO II 4 HM	53	26	65%
13	5.887.142	COVARRUBIO ARAUJO SONIA ESTHER	COMUNICADOR SOCIAL I	53	23	57.5%
14	5.892.305	JABANA VASQUEZ RAMIR ANGEL	MEDICO ESPECIALISTA II	53	19	47.5%
15	5.975.691	BAPTISTA GONZALEZ WILLIAM JOSE	ENTRENADOR DEPORTIVO I	50	26	65%
16	5.992.109	LATINEZ MYRNA DEL VALLE	ASISTENTE DE OFICINA I	54	24	60%
17	6.026.006	JASPE PITTL ANTONIO	TECNICO RADIOLOGO II	51	32	80%
18	6.058.376	SOTO MORILLO MARIA DEL CARMEN	ASISTENTE DE OFICINA I	49	19	47.5%
19	6.069.619	MORALES PALMA ERNESTO	ASISTENTE DE IDENTIFICACION	52	26	65%
20	6.098.409	FERNANDEZ FRANCO GRACIELA OSIDIMIA	HIGIENISTA DENTAL I	60	20	50%
21	6.101.198	PAREDES GOMEZ MARILYN XIOMARA	ANALISTA PERSONAL I	50	23	57.5%
22	6.110.664	CHAUSTRE CARDENAS NELSA MARGARITA	ENFERMERA I	47	26	65%
23	6.129.025	ARIAS RAUSEO MARBELLA ESMERALDA	ASISTENTE DE OFICINA I	52	19	47.5%
24	6.137.944	FUNES RODRIGUEZ MAIDOLES ELENA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	49	30	75%
25	6.170.705	CONTRERAS COLMENARES YANIE JOSEFINA	ASISTENTE DE OFICINA I	46	24	60%

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha veintuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

Nº 474 FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de

los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas N° 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución N° 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, la cual Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto N° 4107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio N° DG/DGDIP/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial al personal Administrativo y Asistencia Médico-Quirúrgico, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

N°	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	EDAD	ANTIG.	% DEL SUELDO BASE
1	3 251 739	AGUILAR ALFREDO RAMON	ENFERMERA I	69	21	52,5%
2	3 225 536	FERNANDEZ SEQUERA HILDA BEATRIZ	CITOTECNOLOGO II	66	24	60%
3	3 253 290	BARILLAS JOSE BORIS	MEDICO ESPECIALISTA II	51	24	60%
4	3.548.125	SERVITAD LOPEZ ADELBA MAIGUALIDA	ENFERMERA HEMOTERAPISTA I	61	20	50%
5	3.553.893	CAMACHO MAGALY	SECRETARIO III	61	15	37,5%
6	3 782 967	HERNANDEZ DE RIVERO ANITA	ENFERMERA I	62	23	57,5%
7	3 805 007	MONTANER RIOS MARIA SOLEDAD DEL VALLE	FARMACEUTICO JEFE I 8 HM	64	19	47,5%
8	3 890 127	GIL OLIVEROS EUNICE	ODONTOLOGO II 4 HM	58	23	57,5%
9	4 243 765	ALTUVE URIBE MARGARITA	HIGIENISTA DENTAL I	60	24	60%
10	4 248 005	BELIZARIO DE BARRIOS CARMEN ALICIA	PSICOLOGO I	60	21	52,5%
11	4 314 577	FERNANDEZ BENITEZ ISABEL DEL CARMEN	ENFERMERA I	58	16	40%
12	4.360.258	GONZALEZ VEGAS HECTOR JOSE	MEDICO ESPECIALISTA II	57	23	57,5%
13	4.480.211	LEON GUERRA MARITZA DOROTEA	BIONALISTA I	59	20	50%
14	4 473 798	GIL GARCIA PAULA TERESA	SECRETARIA I	60	24	60%
15	4 850 102	COCCO ESPINOZA ELSA MARGARITA	ENFERMERA II	56	16	40%
16	5 224 842	MIRELES ROJAS RODOLFO	MUSICO V	56	26	65%
17	5.486.229	GUAREPE CARIAS MARIA OLIMPIA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO III	54	25	62,5%

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

Microjefe de Venezuela
J. 0414594-2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

N° 475

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 5 del Plan de Jubilaciones que se otorgará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, anexo al Acta suscrita en fecha 01-09-1992, contentiva del acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE); 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas N° 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución N° 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011 que Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto N° 4107 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio N° DG/DGDIP/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial a los obreros y obreras, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

N°	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	EDAD	ANTIG.	% DEL SUELDO BASE
1	6.326.611	DAVILA AMBARITA XOMARA COROMOTO	ELECTROMECHANICO	47	19	47,5%
2	10.783.296	GOMEZ CARVAJAL ELIZABETH	AUXILIAR DE ENFERMERIA	41	17	42,5%
3	11.061.000	RAMIREZ BENITEZ RICARDO HUMBERTO	ELECTROMECHANICO	41	18	45%
4	11.120.989	MOTA ALAYON AYMARA VERUSKA	AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA	41	18	45%
5	11.551.111	SANCHEZ ZAMBRANO CARLOS ARTURO	AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES	41	21	52,5 %
6	11.916.949	TOVAR GUZMAN ANTONIO JOSE	ASEADOR	42	21	52,5%
7	12.616.328	CAVALIERI FERNANDEZ JUAN LEOPOLDO	REPARADOR DE NEUMATICOS	40	20	50%
8	13.066.116	ARIAS BAHAMON YAMILE REGINA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	41	22	55%

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154°, 14°

N° 476

FECHA: 17 JUL. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 5 del Plan de Jubilaciones que se otorgará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, anexo al Acta suscrita en fecha 01-09-1992, contentiva del acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE); 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas N° 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución N° 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011 que Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto N° 4107 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, (instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio N° DG/DGDI/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial a los obreros y obreras, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

N°	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	EDAD	SANTIC	% DEL SUELDO BASE
1	6.235.714	MUJICA OVALLES ALEXIS DEL CARMEN	LAVANDERO	51	28	70%
2	6.246.905	OROZCO DE IRIARTE MAGALY JOSEFINA	ASEADOR	47	19	47,5%
3	6.248.348	MARTINEZ CISNEROS JEANNETTE MIRELIS	AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES	45	22	55%
4	6.309.907	MOTA ALAYON RICHARD RAFAEL	COCINERO	45	19	47,5%
5	6.370.521	NIÑO LOPEZ ROSA MORAIMA	COCINERO II	53	20	50%
6	6.386.670	SALAS RUBEN SANTIAGO	ASEADOR	58	26	65%
7	6.408.904	SANTAELLA VOLCAN EDMUNDO GERTRUDIS	BARBERO	57	28	70%
8	6.430.414	ROMERO DE COLMENARES JULIA	COCINERO	62	22	55%
9	6.485.532	BELISARIO VIRGINIA COROMOTO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	47	20	50%
10	6.488.998	BLANCO MARKEL DENIS	ELECTROMECHANICO	51	26	65%
11	6.490.302	ZAMORA LIENDO MARIC ALFREDO	MECANICO AUTOMOTRIZ	47	21	52,5%
12	6.522.534	MORILLO OROZCO GLADYS ZULAY	AUXILIAR DE ENFERMERIA	51	22	55%
13	6.502.723	PALACIOS NAGUANAGUA MARISOL	COCINERO	47	24	60%
14	7.299.591	HERNANDEZ ALEXIS RAFAEL	PINTOR	48	21	52,5%
15	7.793.027	CHACIN JIMENEZ JESUS ANTONIO	ELECTROMECHANICO	52	21	52,5%
16	9.064.892	RAMIREZ ROSAURA COROMOTO	COCINERO	51	20	50%

N°	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	EDAD	SANTIC	% DEL SUELDO BASE
17	9.414.135	BOADA GRANADOS CARMEN NINOSKA	ASEADOR	44	21	52,5%
8	9.477.132	PEÑA MONZÓN COROMOTO DEL CARMEN	ASEADOR	50	21	52,5%
19	9.954.750	SUAREZ BECERRA LINDA JAQUELINE	ASEADOR	47	18	45%
20	10.243.875	RIVAS AVILA MARIA GRISELDA	COCINERO	41	22	55%
21	10.280.456	GARCIA VALERO LIBIA MAGDALENA	CAMARERA	45	17	42,5%
22	10.481.726	VARELA BECERRA ZULAY COROMOTO	AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA	43	20	50%
23	10.529.310	ROSAL MAYZ APOLONIA DEL VALLE	COCINERO	47	20	50%
24	10.530.592	RODRIGUEZ DIAZ CARLOS ENRIQUE	ALBAÑIL	45	28	65%
25	10.543.568	GARCÉS PÉREZ CARLOS JULIO	ELECTROMECHANICO	41	21	52,5%

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.C1.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional


 MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154°, 14°

N° 477

FECHA: 17 JUL. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas N° 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución N° 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, la cual Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto N° 4107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, (instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio N° DG/DGDI/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial al personal Administrativo y Asistencia, Médico-Quirúrgico adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

Nº	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	EDAD	ANTIG.	% DEL SUELDO BASE
1	3 549 041	VASQUEZ MARIA ANA	ABOGADO I	61	2*	52,5%
2	3 817 057	QUINTERO EDUARDO MARGARITA	SECRETARIO I	6*	23	57,5%
3	4 164 378	PEREZ LADERA EVA ANGELINA	PSICOLOGO I	6*	17	42,5%
4	4 352 450	DE BERARDINIS ROMERO ALFONZO	MEDICO ESPECIALISTA II	56	17	42,5%
5	4 430 246	ALDAS CAROLINA	SECRETARIA I	62	21	52,5%
6	5 142 069	GONZALEZ BETANCOURT VERONICA JOSEFINA	SECRETARIO I	55	20	50%
7	5 424 565	RODRIGUEZ ROMERO CARMEN ALICIA	ODONTOLOGO II	54	20	50%
8	5 468 347	BRUCE MIGUEL ANTONIO	COMUNICADOR SOCIAL	55	18	47,5%
9	5 572 297	ARIAS MALLANY	SECRETARIO I	53	20	50%
10	5 614 934	BERNARD GUZMAN AGUSTINA JULY	SECRETARIO I	55	20	50%
11	5 633 358	ZIPAGAUTA GÓMEZ LUIS ALBERTO	ENTRENADOR DEPORTIVO	50	23	57,5%
12	5 794 597	MUJICA DUNO ALEIDA MARGARITA	SECRETARIO I	46	26	55%
13	5 891 950	PEREZ BARRETO ALIDA JOSEFINA	ASISTENTE DE OFICINA I	52	23	57,5%
14	5 968 291	SILVA ARENAS VICTOR RAMON	PLANIFICADOR JEFE	50	27	67,5%
15	5 968 549	MUÑOZ DELGADO SOL ESTHER	SECRETARIO I	52	2*	52,5%
16	5 971 673	MONTAÑA DURAN JULIA ROSA	ENFERMERA I	51	21	52,5%
17	5 028 370	YAJURE MADERA JORGE JHONNY	ASISTENTE DE FARMACIA I	50	30	75%
18	6 031 146	SALAS RANGEL MORAIMA CECILIA	ASISTENTE DIETETICA	52	24	60%
19	6 092 090	LOPEZ HERNANDEZ ALEXIS JESUS	ALMACENISTA I	51	28	70%
20	6 094 554	URBINA CELIS JORGE	OPERADOR DE PRODUCCION	52	31	77,5%
21	6 110 283	CANTILLO PEDRO	MUSICO IV	52	27	67,5%
22	5 125 758	PEÑA RONDON SALOMON	OPERADOR DE PRODUCCION	47	24	60%
23	6 133 105	FIGUERA GOMEZ ZULAY COROMOTO	ABOGADO I	47	23	57,5%
24	6 282 450	VIVAS BRICEÑO BELVIS COROMOTO	SECRETARIO I	47	21	52,5%
25	5 444 803	DI PRIETO DE MOLINA SANDRA	ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICAS	47	22	55%
26	6 445 134	SIERRA DE MENESES NORMA IRAMA	CAJERO III	48	22	55%
27	6 448 772	NAVARRO PEREIRA NELIDA	ASISTENTE DE OFICINA I	50	22	55%
28	6 449 060	ARDIZZONE CASOLA CALOGERA ANNA	CONTADOR IV	63	22	55%
29	6 452 642	ARROYO PAREDES THAIS TERESA	ASISTENTE DE OFICINA I	47	24	60%
30	6 489 653	MONASTERIOS CASTRO NILDA	ASISTENTE DE OFICINA I	46	19	47,5%
31	6 492 095	PEREZ DE DIAZ ENEIDA COROMOTO	ASISTENTE DE OFICINA I	47	31	77,5%
32	6 497 956	MONASTERIO CAMACHO CARLOS	ASISTENTE DE OFICINA I	49	31	77,5%
33	6 693 384	BERROTERAN GARCIA REINALDO JOSE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	42	24	60%
34	6 800 068	RODRIGUEZ CARMEN YUDITH	ABOGADO III	49	23	57,5%
35	6 800 703	MORA PEREZ FANNY JOSEFINA	TERAPISTA DE LENGUAJE I	50	26	65%
36	5 848 293	PINTO ZAMBRANO SILVANA MORAIMA	SECRETARIO I	47	21	52,5%
37	6 981 180	CASTRO JIMENEZ FRANCIA ELENA	HIGIENISTA DENTAL I	48	30	75%
38	6 904 538	CAMPOS CEDEÑO NINA ARGELIS	SECRETARIO I	5*	27	57,5%
39	7 353 097	TORRES BEATRIZ YSMELDA	COORDINADOR DESARROLLO PRHH II	5*	23	57,5%
40	7 561 718	SANCHEZ SALAZAR ANA ROSA	ODONTOLOGO II UHM	49	22	55%
41	7 563 388	SULBARAN DE ALVAREZ ISAUARA ARCADIA	PSICOLOGO II	51	22	55%
42	7 923 299	CORDERO MEDINA LUIS HENRY	ARCHIVISTA I	46	27	67,5%
43	7 924 888	ZERPA BANDE MIGDALIA JOSEFINA	ARCHIVISTA I	46	19	47,5%
44	7 951 072	GONZALEZ CORREA ZAIDA COROMOTO	ASISTENTE DE OFICINA I	45	20	50%

Nº	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	EDAD	ANTIG.	% DEL SUELDO BASE
45	7 991 495	LISTA MOYA ROSA ELENA	ARCHIVISTA I	45	19	47,5%
46	7 991 909	SULBARAN NORAH JOSEFINA	SECRETARIO I	47	19	47,5%
47	7 999 895	TOTESAULT LARES IVAN ROBERTO	ENTRENADOR DEPORTIVO	43	24	60%
48	8 177 820	CHAUSTRE LOPEZ MARIA DEL VALLE	SECRETARIO I	49	25	62,5%
49	8 279 406	GUAREPE CARIAS ANA ESTHER	SECRETARIO I	40	20	50%
50	8 368 821	SALAS JAMES XIOMARA ADELAIDA	SECRETARIO I	50	24	50%
51	8 707 334	GUILLEN GUILLEN LUZ MARINA	ASISTENTE DE OFICINA I	45	19	47,5%
52	9 101 522	DUGARTE DE PATIÑO ANA CRISTINA	HIGIENISTA DENTAL I	51	25	62,5%
53	9 280 393	CUPER CARMEN DEL VALLE	SECRETARIO I	49	19	47,5%
54	9 414 519	MENDOZA MENDEZ DEXY JOSEFINA	SECRETARIO I	45	25	62,5%
55	9 959 499	GONZALEZ DE MONTOYA ARMANDA	ASISTENTE DE OFICINA I	44	21	52,5%
56	10 096 351	CORDERO BARRIOS CARLOS ALBERTO	FOTOGRAFO I	43	19	47,5%
57	10 543 041	BRAVO THAIS ELENA	ASISTENTE DE ANALISTA II	42	23	57,5%
58	10 575 295	ROMERO IZAGUIRE BENILDE ANTONIA	SECRETARIO I	41	21	52,5%
59	10 612 982	JATEN SIERRALTA GLADYS ELENA	TERAPISTA DE LENGUAJE II	41	16	40%
60	10 626 878	HERNANDEZ IRIS MARISOL	ASISTENTE DE OFICINA I	44	19	47,5%
61	10 784 207	QUINTERO SEQUERA JENNY	SECRETARIO I	43	20	50%
62	10 787 532	BETANCOURT BASTIDAS GUNY MAGDIEL	ASISTENTE DE DIETETICA	40	16	40%
63	10 803 673	BLANCO PUENTE MARIA DE LAS NIEVES	SECRETARIO I	41	20	50%
64	10 809 811	SEMBERGMAN HERNANDEZ STEWART ANDRES	MEDICO ESPECIALISTA I	54	23	57,5%
65	10 819 880	PEROZA CORTEZ YUSMARI DEL CARMEN	SECRETARIO I	43	19	47,5%
66	11 109 059	SAAVEDRA MIRANDA ROSA ELENA	SECRETARIO I	41	20	50%
67	11 159 298	CASTILLO MONTES DE OCA EVELYN YSABEL	SECRETARIO I	41	20	50%
68	11 159 301	GUEVARA GONZALEZ DORIS OMARA	ASISTENTE DE OFICINA I	42	19	47,5%
69	11 488 386	OLIVARES YACENIA KARINA	SECRETARIA I	40	19	47,5%
70	11 529 825	YLLARRAMENDI RODRIGUEZ DANITZA MARGARITA	SECRETARIO I	41	20	50%
71	11 994 514	SANCHEZ REYES ROSA ANAMAXIRA	MEDICO ESPECIALISTA II	62	21	52,5%
72	12 065 355	MENDONCA DE CANHA ALEXANDRE JOAO	CAPELLAN I	58	24	60%
73	12 072 166	DAVILA ANGARITA DANNY COROMOTO	ASISTENTE DE OFICINA I	40	19	47,5%
74	13 338 351	HERRERA FERNANDEZ AMELIA ELENA	ENFERMERA I	50	20	50%
75	13 380 383	VELOZ DE PEREZ CARMEN ROSA	ENFERMERA I	58	16	40%
76	14 048 401	OSOREZ IRIS DEL CARMEN	COORDINADOR DESARROLLO DE RR HH II	47	23	57,5%

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha doce (12) de agosto del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



Caracas, 18 Dic. 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203º, 154º Y 14º

Caracas, 18 Dic. 2013

Quien suscribe, Darío Noel Arteaga Páez, titular de la cédula de identidad N° V-7.306.412 en su condición de Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, ente creado mediante Decreto-Ley N° 1.535, de fecha 08 de noviembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, de fecha 26 de noviembre de 2001, actualmente regido por la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985, de fecha 01 de agosto de 2008, carácter que consta en el Decreto N° 87 de fecha 18 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.165, de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 2 del artículo 30, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2013 y en concordancia con el artículo 13 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 de fecha 24 de mayo de 2010, dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 598-2013

Artículo 1.- Se procede al AJUSTE DEL BENEFICIO DE JUBILACIÓN a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	ÚLTIMO CARGO EJERCIDO	AÑOS DE SERVICIOS	DIFERENCIA DE SUeldo 2013	TOTAL SUeldo AJUSTADO
1	FERMIN REYES AMILCAR ANTONIO	639.854	ASISTENTE DE OFICINA I	33	273,23	3.240,99
2	AGUILAR GONZÁLEZ JESUS ENRIQUE	641.141	TECNICO I	33	336,35	5.093,90
3	HERNANDEZ FLORES BLANCA JOSEFINA	642.012	SECRETARIO I	25	95,54	2.798,27
4	HERRERA DIAZ LUDOVINA	648.996	AYUD. DE SERV. GENERALES	25	169,27	2.601,00
5	CONTRERAS MORA MATILDE	676.370	ABOGADO IV	27	300,28	3.925,72
6	PALMA PALMA JOSE ALEJANDRO	680.385	INSPECTOR DE TRANSITO II	30	74,33	2.777,06
7	MOLINA RAMIREZ ANA ISABEL	1.551.272	INSP. TRANSP.COM. B	31	166,89	2.869,82
8	DIAZ DE LEIDENZ NAIR OMARA	1.565.339	OPER. EQUIP.COM. I	35	277,16	3.384,06
9	HERNANDEZ JUAN JOSE	1.711.135	SUP. SERV. GENERAL LES III	35	24,58	2.727,31
10	ROJAS PEREZ CRUZ DANIEL	1.736.800	ASISTENTE DE OFICINA II	34	277,17	3.322,54
11	CUSATI DONOFRO CARLOS EDUARDO	1.757.167	TEC REP Y MANTEN I	36	343,21	4.077,92
12	BLANCO CRUZ DANIEL	1.856.066	INSPECTOR DE TRANSP. II	31	32,21	3.106,35
13	CASTILLO PORTILLO AUXILIADORA	1.926.980	ASISTENTE DE OFICINA II	25	14,73	2.717,46
14	FIGUEROA JUAN DE LA GUARDALUPE	1.982.028	JEFE DE OFICINA REGIONAL	29	347,25	3.112,76
15	SALAZAR DE MATTEY CARMEN LUISA	2.082.827	SECRETARIO I	25	73,23	2.775,96
16	REVERON GASTRO NELIDA CECILIA	2.137.793	ASISTENTE DE OFICINA II	35	277,16	3.601,32
17	HILAS DE PADILLA OMARA CARSLIA	2.243.445	PLANIFICADOR V	25	282,22	3.725,42
18	COMANACARO MARCO ANTONIO	2.376.452	VIGILANTE	28	120,86	2.823,59
19	PARROTO MUNELO HUGO DONATU	2.384.822	ASISTENTE DE OFICINA I	35	277,16	3.311,80
20	ROJAS YANNIS DE JESUS	2.479.352	AYUD. DE SERV. GENERALES AUX. SERV. GENERALES	32	281,70	3.811,24
21	RONDON LUIS RAMON	2.493.320	INGENIERO CIVIL JEFE II	30	268,06	3.073,80
22	RIOS JIMENEZ TERESA DE JESUS	2.520.178	INGENIERO CIVIL JEFE II	25	284,65	6.706,24
23	TESA GONZALEZ VICTORIA ALEJANDRA NA	2.520.977	SECRETARIO I	25	43,43	2.746,16
24	PEREZ DE SERRADA INGLANDA ANTONIA	2.589.829	ABOGADO JEFE	25	284,66	6.180,65
25	VICTORIA BRICEÑO ALMIDA JOSEFINA	2.626.870	ASISTENTE DE OFICINA II	25	201,18	3.291,78
26	HERNANDEZ PATINEZ TEONILDO JOSE	2.634.936	ING. AGRÓNOMO JEFE	36	273,23	3.350,53
27	PEREZ SERRANO JOSE ALEJANDRO	2.644.240	ASISTENTE DE OFICINA II	29	232,22	3.390,64
28	RODRIGUEZ ANDRÉS JESUS	2.670.047	SECRETARIO I	32	277,16	3.040,63
29	ANTARES VEDANT WAZELI WAZELI	2.680.000	ASISTENTE DE OFICINA I	34	277,16	3.130,72
30	PEREZ MONTES RAFAEL ESTEBAN	2.680.000	INSPECTOR DE TRANSITO III	34	277,16	3.040,63
31	RODRIGUEZ LABARCA FRANCISCA ELISABETH	2.680.000	ADMINISTRADOR IV	25	277,16	4.420,70
32	PEREZ DE SERRADA JOSE ANTONIO	2.680.000	ASISTENTE, TEC. ING. II	31	277,16	3.390,64
33	PEREZ DE SERRADA JOSE ANTONIO	2.641.638	ELECTROMECANICO	25	173,54	3.396,08
34	PEREZ DE SERRADA JOSE ANTONIO	2.651.915	ASISTENTE TECNICO INGENIERO II	35	316,25	7.142,15
35	PEREZ DE SERRADA JOSE ANTONIO	3.061.947	SECRETARIO III	31	260,86	3.664,87

36	RUIZ COLMENARES DANIEL	3.074.626	PERITO FORESTAL JEFE I	35	273,23	3.190,64
37	DORANTE SERGIO ANTONIO	3.098.330	ASIST. ANALISTA III	28	256,72	3.054,84
38	RODRIGUEZ SERGIO TULIO	3.143.864	ASISTENTE DE OFICINA I	31	277,17	3.715,49
39	BRACHO JIMENEZ OMAR ANTONIO	3.170.585	SECRETARIO I	35	277,16	3.311,80
40	DIAZ ANTONIO MARIA	3.178.039	ABOGADO IV	25	282,22	4.516,73
41	RIOS NORIA MIRIAN JOSEFINA	3.188.801	ASISTENTE DE OFICINA I	25	42,62	2.745,35
42	MORA FRANCO EDDI TARCILA	3.213.842	ASIST. ASUNT. LEG. I	29	52,84	2.765,57
43	WARRICK BLANCO FRANCISCO ALBERTO	3.227.333	ASISTENTE DE OFICINA II	32	273,23	3.330,08
44	ARIAS ESCUDERO OMAR ALONZO	3.255.077	ASISTENTE, TEC. ING. II	35	3,29	4.192,61
45	REVEROL FUENMAYOR NIOMAR RAFAEL	3.264.652	SUPERVISOR	30	287,23	3.579,22
46	BERMUDEZ GUERRA ALBERTO JOSE	3.352.745	PLANIFICADOR IV	25	282,22	3.979,99
47	PEDRIQUE CASTELLANO FRANCISCO JOSE	3.354.743	ASISTENTE DE OFICINA I	30	252,47	3.502,47
48	ARROYO CARLOS JOSE	3.396.995	DIBUJANTE JEFE	35	277,16	3.203,23
49	ALVARADO GONZALEZ JUAN RAMON	3.404.049	DIBUJANTE CARTOG. JEFE	37	287,60	3.290,66
50	AGUILERA DE PERDOMO WIRTHA LOURDES	3.408.569	SECRETARIO EJECUTIVO II	29	249,54	3.072,43
51	ELIAS LONGA ROBERTO	3.408.939	MENSAJERO	30	256,22	3.160,04
52	ARTEAGA FRANCLIN JESUS	3.410.345	ASISTENTE DE OFICINA I	38	277,16	3.175,77
53	ROJAS HIGUERA SANTA JOSEFINA	3.417.311	AUX. DE SERV. DE OFICINA	26	25,68	2.728,41
54	GALLO AMENTA VICTORIO	3.456.428	INSPECTOR DE TRANSPORTE II	30	74,33	2.777,06
55	PARRA HERNAN	3.472.250	AUX. DE SERV. DE OFICINA	29	255,34	3.023,48
56	PEREZ GONZALEZ RAFAEL CIPRIANO	3.477.491	ANALISTA DE PRESUPUESTO III	30	341,49	4.741,44
57	LOPEZ COLMENARES GUSTAVO ODENIS	3.479.680	ECONOMISTA JEFE II	34	388,82	6.636,07
58	LINARES APOINTE AMILCA VINICIO	3.517.354	CHOFER	25	210,45	3.252,75
59	URBINA MORENO ENRIQUE ADOLFO	3.520.494	ASISTENTE DE OFICINA I	30	252,47	3.016,73
60	GIL GARCIA GLADYS JOSEFINA	3.541.385	SECRETARIO I	25	136,21	2.838,94
61	SANCHEZ FIGUEROA SOCORRO DE LOURDES	3.560.256	SECRETARIO I	35	277,16	3.175,77
62	GARCIA CASTRO MARIA AUXILIADORA	3.562.144	SECRETARIO EJECUTIVO I	28	54,07	2.766,80
63	BLANCO BLANCO MARIA MAGDALENA	3.595.905	ASISTENTE DE OFICINA I	32	273,23	3.289,47
64	CORDOVA ORTIZ PEDRO RAFAEL	3.605.291	ASISTENTE, TEC. ING. II	34	316,28	4.958,02
65	VERA CHACIN ORLANDO ENRIQUE	3.637.917	ASISTENTE DE ASUNTOS LEGALES I	34	277,16	4.721,20
66	REYES JOSE RAFAEL	3.641.591	AYUD. DE MANTENIMIENTO	25	207,40	2.920,20
67	BENGOECHA VALDIVIA LUIS	3.662.115	DIBUJANTE JEFE	32	306,02	4.225,37
68	PEREZ COLMENARES ELEGRE ROMELIA	3.668.792	ASISTENTE, TEC. ING. II	25	229,57	3.074,95
69	CASTRO DIAZ RAMON ANTONIO	3.725.330	PROFESIONAL III	28	328,54	7.002,72
70	BRICEÑO MALDONADO BLANCA MAGALY	3.729.589	SECRETARIO II	28	212,42	3.405,84
71	CORCOBA LINARES AURA MARIA	3.750.276	ASISTENTE DE OFICINA I	28	232,20	3.024,91
72	YUNIS OLMOS JULIO CESAR	3.796.544	ASISTENTE, TEC. ING. II	35	316,28	4.284,88
73	ACEVEDO DE AVILA ROSA JOSEFINA	3.798.155	ASISTENTE DE OFICINA I	35	273,22	3.130,72
74	ISTURIZ HURTADO MIGUEL EMILIO	3.802.447	BACHILLER III	28	248,11	3.851,28
75	NÚÑEZ CASTRO YOLEIDA MARINA	3.816.405	ASISTENTE DE OFICINA II	33	273,23	3.321,02
76	FLEITAS ROJAS AURORA MARGARITA	3.816.426	ABOGADO IV	28	325,74	4.880,74
77	DORANTE NERIA	3.836.437	SECRETARIO I	36	273,22	3.130,72
78	RIVERO DIAZ ALICIA	3.836.717	SECRETARIO II	31	260,88	3.368,71
79	VILLEGAS FERNANDEZ MARGARITA ELENA	3.839.169	ASISTENTE DE OFICINA I	28	15,84	2.718,37
80	FIGUEROA BRUZUAL PEDRO CARMEN	3.870.831	INSPECTOR DE TRANSPORTE II	28	240,93	3.154,01
81	BELTRAN MANUEL DAVID	3.896.352	BACHILLER III	33	291,95	4.584,33
82	GIL SOTO DENIS OSWALDO	3.941.720	BACHILLER III	25	102,85	2.805,38
83	BLANCO VILLAL RAQUELINA	3.955.685	ANALISTA DE PERSONA V	29	337,37	5.427,63
84	PAGUA DE VERA NANCY JOSEFINA	3.971.368	INGENIERO CIVIL JEFE III	30	357,23	5.426,35
85	RIVAS JOSE IGNACIO	3.990.075	INSPECTOR DE TRANSPORTE I	28	232,19	3.664,28
86	CARMONA CECILIA DEL VALLE	4.010.161	ANALISTA DE PERSONAL IV	34	388,82	5.646,69
87	GONZALEZ SUAREZ YLCE MARGARITA	4.015.556	SECRETARIO I	29	146,17	2.848,90
88	MARTINEZ GRICELIDES DEL VALLE	4.024.374	ASISTENTE DE OFICINA I	25	178,56	2.879,29
89	ROMERO DE SOSA YRIS DEL CARMEN	4.033.233	ARCHIVISTA I	34	608,05	3.641,67
90	MALDONADO DE MATHEUS MARITZA COROMOTO	4.058.519	ASISTENTE DE OFICINA II	35	277,16	3.400,97
91	CESTARI RUZA JOSE TOMAS	4.063.052	TECNICO II	25	257,12	3.010,32
92	TORO DE DURAN CARMEN ELENA	4.074.492	BACHILLER III	25	214,95	3.487,33
93	DORANTE REYES CARMEN YOLANDA	4.109.835	SECRETARIO II	27	160,43	2.863,16
94	MOTA CARMEN RAMONA	4.141.087	ASISTENTE DE OFICINA I	28	232,23	3.201,16
95	HUGAS DE GIL HAYDÉE ISABEL	4.164.882	TECNICO II	28	1.312,61	4.950,66
96	USACHE DE PEREZ SUSANA	4.168.824	TECNICO II	28	266,73	5.061,85
97	PATINO LORENZO JOSE	4.189.674	BACHILLER I	32	1.657,18	5.728,10
98	SIMONELLI DE BERNAL ROSA EMILIA	4.230.786	BACHILLER III	30	269,77	3.771,48

99	REVERON DE GUZMAN JULIETA	4.234.073	SECRETARIO I	27	223,91	3.025,37
100	PÉREZ HIJUELO CARMEN VIRGINIA	4.234.760	SECRETARIO I	28	163,15	2.865,88
101	CORNEJO DE PEREZ MIGUELINA	4.236.296	ASISTENTE DE OFICINA I	25	201,17	3.052,88
102	MARQUEZ DE TORRES CARMEN OMAIRA	4.243.553	BACHILLER III	34	296,16	5.670,49
103	RODRIGO RODRIGUEZ CLARA BEATRIZ	4.247.693	ASISTENTE DE OFICINA II	30	252,47	3.188,28
104	TORREALBA SIERRA CARLOS RUBEN	4.254.637	ASISTENTE DE OFICINA I	35	277,16	5.298,63
105	GUERRERO DE GUERRERO MARIA JULIA ROSA	4.259.051	SECRETARIO I	30	252,47	3.288,99
106	OLIVARES LUISA ELENA	4.265.240	SECRETARIO I	28	212,42	3.020,41
107	LEON GONZALEZ MARITZA JOAQUINA	4.293.340	ASISTENTE DE OFICINA I	25	7,37	2.710,10
108	RODRIGUEZ DE ROJAS AURA ROSINA	4.307.774	ASISTENTE DE OFICINA II	30	252,46	3.152,12
109	CASTELLANOS NARCISO ANTONIO	4.315.471	ABOGADO II	35	374,89	5.182,52
110	CASTELLANOS PINEDA ALIRIO	4.318.073	ANALISTA. PRES. JEFE	35	388,83	6.579,48
111	DABOIN DE GUTIERREZ MARIA EDICITA	4.324.979	SECRETARIO I	33	273,23	3.838,57
112	GONZALEZ HINOSTROZA CHIRLES MARGERYS	4.332.860	SECRETARIO II	27	1.027,14	3.729,87
113	ALVAREZ CENTENO MIRIAN JOSEFINA	4.335.504	SECRETARIO III	32	273,23	3.649,78
114	LAYA AREVALO NELLY HERMINIA	4.345.196	ARCHIVISTA II	30	282,76	3.502,16
115	ISEA NATERA ANA LUZ	4.351.287	LÍDER DE ÁREA	32	306,07	5.755,61
116	MORENO VILLEGAS JUANA BAUTISTA	4.360.460	BACHILLER II	25	240,06	4.097,77
117	UZCATEGUI ANGULO ESTELA MARIA	4.417.269	TECNICO II	25	1.327,61	5.097,14
118	ROJAS ANA JOSEFINA	4.417.529	ASISTENTE DE OFICINA II	25	201,17	3.454,33
119	CASTRO BASTARDO BERTHA CECILIA	4.420.646	ASISTENTE DE OFICINA I	25	103,25	2.805,98
120	CASTRO ORLANDO EMILIO	4.423.809	REG. BIENES MATERIALES II	35	277,16	3.835,23
121	VILLEGAS TORRES JESUS ORLANDO	4.429.203	ASISTENTE DE OFICINA I	35	277,16	3.571,06
122	PATTI FALARCO GLENN ANTONIO	4.437.066	ADMINISTRADOR II	35	374,89	6.260,12
123	CANELON GENARO	4.445.795	ASISTENTE DE OFICINA II	35	277,16	4.087,67
124	MENDEZ HERNANDEZ ROSA DEL MILAGRO	4.447.943	SECRETARIO I	33	273,23	3.824,87
125	CASTELLANOS DE MOLINA ANA AMERICA	4.469.572	TECNICO II	26	271,49	5.007,99
126	BUSTAMANTE DE MARQUEZ ANA	4.472.463	ASISTENTE DE OFICINA I	25	255,32	2.967,76
127	QUEDA SONIA CARMEN	4.485.846	INGENIERO CIVIL II	28	287,31	3.800,24
128	RANGEL QUINTERO MARIA ANA ROSA	4.486.400	ASISTENTE DE OFICINA I	31	280,89	3.514,80
129	DA COSTA DE PENARANDA ROSA AMELIA	4.489.188	CONTADOR II	35	389,58	5.462,64
130	GONZALEZ DE MARQUEZ ELENA DEL VALLE	4.497.036	SECRETARIO I	27	220,56	3.154,58
131	PARICA DE AROCHA HAIDEE	4.506.419	SECRETARIO III	33	273,23	3.734,91
132	ALBORNOZ MENDEZ EGDA	4.539.478	SECRETARIO I	33	273,23	3.427,60
133	ACEDO ALCANTARA ARELIS JOSEFINA	4.576.076	ANALISTA DE PERSONAL VI	35	392,17	6.068,57
134	GUERRA BOTTINI JESUS ANTONIO	4.587.537	ASISTENTE. TEC. ING. II	35	316,28	5.573,39
135	MORA LONGA CARLOS EDUARDO	4.588.486	SUPERV. DE SERV. ESPECIALES	35	315,39	4.988,24
136	MONTILLA DEL BALZA ZULEMA DEL VALLE	4.596.286	ASISTENTE DE OFICINA I	35	277,16	4.151,51
137	VELAZQUEZ DE OJEDA EMILIA ROSA	4.660.400	SECRETARIO EJECUTIVO II	34	287,59	4.004,78
138	BLANCO GONZALEZ MARIA CATALINA	4.669.245	ASISTENTE DE OFICINA II	36	277,16	3.534,62
139	MAZA VILLARROEL DELFI JOSEFINA	4.684.405	ASISTENTE DE OFICINA I	26	212,41	3.342,95
140	APONTE DE ESCALONA ARELIS MARGARITA	4.693.070	ASISTENTE DE OFICINA I	29	240,49	3.031,69
141	TOVAR LANZ FREDY'S ANTON C	4.695.423	JEFE DE OFICINA REGIONAL	28	697,32	4.257,19
142	GUERRA NELLY JOSEFINA	4.701.419	ASISTENTE DE OFICINA I	25	201,18	3.018,92
143	ANNECHINI DE MONCADA MAGDALENA RAMONA	4.710.542	ASISTENTE DE OFICINA II	31	260,88	3.259,95
144	MIRANDA DE OLIVARES MARIA LOURDES	4.711.908	ASISTENTE DE OFICINA I	31	260,88	3.993,23
145	CAMACARO DE GONZALEZ EVARISTA MARGOT	4.727.252	ASISTENTE ANALISTA III	30	312,64	4.524,83
146	OLIVARES PINA EMEL RAMON	4.750.602	ASISTENTE DE OFICINA I	27	126,56	2.829,29
147	MARTINEZ GUZMAN SOR MARIA CORONADO	4.753.654	ASISTENTE DE OFICINA I	33	273,23	3.364,06
148	DORANTE REYES YRMA COLUMBA	4.795.745	SECRETARIO I	26	212,42	2.998,58
149	CARRASQUERO MILANO MIGDALIA CRISTINA	4.810.223	ASISTENTE DE OFICINA II	28	232,20	3.171,79
150	LEON ZABALA JESUS ASDRUBAL	4.816.121	ASISTENTE DE OFICINA II	35	277,16	4.815,33
151	CARREÑO DE PEREZ JANETTE MORAIMA	4.823.175	ASISTENTE DE OFICINA II	25	596,21	3.346,61
152	CHACIN MARQUEZ BARBARA MERCEDES	4.826.078	ASISTENTE DE OFICINA I	30	252,46	3.373,85
153	GONZALEZ GONZALEZ MARIA ANA CECILIA	4.826.622	ADMINISTRADOR JEFE	26	358,36	6.366,44
154	AYESTERAN MUJICA GREGORIA MERCEDES	4.841.488	SECRETARIO II	28	232,19	3.015,37
155	CLARA MICHELENA NORCA CECILIA	4.846.367	ABOGADO I	30	341,49	4.275,40
156	PISANO DE TOVAR MARIA MARGARITA	4.846.478	PROFESIONAL III	28	328,54	6.294,43
157	LUCENA ROMERO SONIA ELENA	4.850.051	SECRETARIO III	28	240,70	2.951,93
158	SANJOA DE VELASQUEZ VANESSA BEATRIZ	4.851.506	SECRETARIO EJECUTIVO II	34	287,59	3.498,68
159	CONTRERAS DE PEREZ ANA MILDRE	4.855.031	SECRETARIO EJECUTIVO II	33	283,52	3.855,24
160	KEY DE PEREZ MERCEDES EORTUNA	4.877.996	BACHILLER III	25	214,96	3.500,81
161	DANIA GALVAN MARA MARINA	4.882.709	PLANIFICADOR V	35	388,82	6.158,95

162	BORGES MARTINEZ DEVORA MERCEDES	4.911.272	SECRETARIO III	31	260,88	2.969,25
163	GIL ISABEL TERESA	4.917.370	SECRETARIO I	27	220,58	3.081,10
164	LA CRUZ BRICEÑO MARIA AUXILIADORA	4.918.548	SECRETARIO I	35	273,23	3.130,69
165	CARABALLO HERNANDEZ ROGER JESUS	4.945.205	JEFE DE DIVISION	28	244,28	5.685,42
166	BASTOS DE CARABALLO JEANETH ONEIDA	4.973.265	ASISTENTE DE OFICINA II	30	252,46	3.428,94
167	FARIA MORA NELLYS MARGARITA	4.988.452	BACHILLER III	25	214,96	3.121,50
168	GONZALEZ JOSE GREGORIO	5.002.844	AYUD. DE SERV. GENERALES	30	260,29	3.145,57
169	TEJADAS PALMA BELKIS MAGALIS	5.006.047	SECRETARIO I	30	252,47	3.869,27
170	LABRADOR DUQUE ANA LEONOR	5.009.774	TECNICO II	28	1.273,02	5.143,02
171	RAMOS DIAZ JULIO CESAR	5.011.623	BACHILLER III	35	296,16	5.265,54
172	RAMOS DIAZ JULIETA MARIA	5.011.624	SECRETARIO EJECUTIVO I	35	287,60	3.811,74
173	GRANADINO DE LANDAETA ANA GRACIELA	5.018.290	ASEADOR	32	273,23	3.388,93
174	MOREY VIZCAINO MORAIMA JOSEFINA	5.081.849	ASISTENTE DE OFICINA I	30	252,47	4.312,39
175	CURVELO MENDOZA MARINA MARLENE	5.093.267	SECRETARIO I	32	273,23	4.973,72
176	PIÑERO CANELÓN JOSE ANTONIO	5.117.841	BACHILLER III	35	340,58	4.076,71
177	GUERRA MORALES AURA ELENA	5.124.062	ASISTENTE DE OFICINA I	26	212,42	3.154,50
178	ALBORNOZ HERRERA MILAGROS COROMOTO	5.134.401	INGENIERO CIVIL JEFE II	25	284,66	5.982,24
179	REYES MARIN NORA YSABEL	5.137.670	PROFESIONAL II	25	282,22	8.409,41
180	PIMENTEL REINA NOHELI TIBISAY	5.142.262	OPER. EQUIPO. COMPUTACION III	31	325,14	4.849,87
181	CABRERA JESUS VALENTIN	5.182.349	PINTOR	30	264,11	3.329,55
182	CRUZ JULIO CESAR	5.220.614	ASISTENTE. TEC. ING. II	35	318,28	4.940,14
183	GUILLEN ARRAIZ MAGGIORA DE LA PAZ	5.267.853	ASISTENTE DE OFICINA I	31	260,89	3.829,94
184	SUAREZ GERALDO ALCIRA ISABEL	5.286.404	SECRETARIO I	30	252,46	3.944,66
185	ROJAS SOTO CARMEN ELENA	5.330.326	ASISTENTE DE OFICINA I	32	308,02	4.027,82
186	MENDEZ DARCY ALEJANDRINA	5.366.360	BACHILLER III	31	235,71	3.320,94
187	BASTIDAS MENDEZ DEYSI LEONOR	5.407.049	BACHILLER III	35	296,16	4.963,57
188	RAMIREZ CHACON PETRA GISELA	5.414.291	BACHILLER III	25	1.271,78	4.588,63
189	TAYUPO ZORRILLA SONIA GUADALUPE	5.485.662	BACHILLER III	26	226,97	3.304,13
190	OJEDA DE DELGADO ELSY MARIA	5.519.893	ASISTENTE DE ANALISTA III	34	343,22	5.616,72
191	FERRER VERENZUELA EVELYN COROMOTO	5.525.665	BACHILLER III	35	296,16	5.966,67
192	GRANADO JUAN BAUTISTA	5.545.409	BACHILLER III	35	296,16	5.333,39
193	MOTA DE VEGAS EGLEIDA ROSA	5.584.265	INSPECTOR DE TRANSPORTE I	27	1.012,86	3.718,30
194	BETANCOURT DE LOPEZ ALIDA MARINA	5.595.929	SECRETARIO I	35	277,16	3.626,96
195	LOPEZ LUISA ELENA	5.598.542	BACHILLER III	35	296,16	4.969,36
196	GUARDIA WILLIAM JOSE	5.614.095	HABILITADO I	35	277,16	4.127,17
197	MARCANO GUTIERREZ ERMELINDA MARGARITA	5.684.968	ASISTENTE DE OFICINA I	27	220,59	4.064,28
198	AGUILAR SANTANA NELLY COROMOTO	5.712.349	ASISTENTE DE OFICINA I	32	273,23	4.194,49
199	CASTELLANOS DE PINA ANA DELIA	5.787.865	SECRETARIO I	31	260,88	4.067,73
200	GARCIA DURAN NEREYDA COROMOTO	5.938.802	BACHILLER III	35	296,16	4.925,30
201	SANDOVAL XIOMARA CECILIA	5.974.214	BACHILLER III	31	1.474,58	5.464,24
202	LOPEZ NIETO IRIS XIOMARA	6.006.050	PROFESIONAL III	30	357,23	6.894,75
203	UMBRIA HERMAN ANTONIO	6.011.401	BACHILLER III	27	207,35	2.938,69
204	DIAZ HOSTOS VERONICA CECILIA	6.028.723	SECRETARIO EJECUTIVO II	35	287,60	4.892,75
205	MATO RICO LUIS ROSENDO	6.043.054	BACHILLER III	35	296,16	5.275,14
206	MENDEZ DE BRICEÑO INES	7.039.727	BACHILLER III	32	1.585,77	5.709,90
207	IBÁÑEZ MOSQUERA ELSA COROMOTO	7.473.832	ASISTENTE DE OFICINA I	32	1.578,45	5.074,86
208	GÓMEZ NUÑEZ ELEIDA JOSEFINA	7.482.649	ASISTENTE DE OFICINA I	34	277,16	4.449,76
209	MORILLÓN DE PUYOSA ELIDA ANTONIA	7.488.173	ASISTENTE DE OFICINA II	35	277,16	5.031,86
210	SANCHEZ LOPEZ ANA TERESA	7.509.458	SECRETARIO III	35	277,17	4.119,10
211	AJACA SILVA LIGIA MERCEDES	7.512.708	BACHILLER III	33	1.451,25	5.186,43
212	MUÑOZ DE MUÑOZ JULIA MARIA	8.001.586	BACHILLER I	27	1.202,28	4.276,67
213	RONDON ZERPA CARMEN AURORA	8.008.158	SECRETARIO I	31	260,88	3.586,98
214	ESPIÑOZA RAMOS CARMEN MARGOT	8.026.288	ASEADOR	31	260,88	3.698,02
215	CORDOBA DE TAPIA DEMECIA MARTINA	8.051.529	PROFESIONAL III	35	880,19	8.668,50

Artículo 2.- El gasto derivado de la presente Providencia Administrativa será imputado al presupuesto de gastos del año 2013 a partir del 1° de septiembre de 2013 y se hará efectivo el pago a partir de la misma fecha. Se instruye a la Gerente de la Oficina de Recursos Humano de este Instituto, para que ejecute la presente Providencia.

Artículo 3.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



DARÍO NOEL ARTEAGA PÁEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

Resolución N° 102

Caracas, 18 DIC 2013

Años 203° y 154°

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL RATTIA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-11.306.889**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, adscrito a la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 21 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
NELSON J. MERENTES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 245 Caracas, 12 de diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme con lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa **C.A. METRO DE LOS TEQUES (METROTEQUES)**, por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y DOS BOLÍVARES Bs. 4.346.208.092**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 10 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	116.422.747
- Transferencias y Donaciones Corrientes	87.949.242
Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre	87.949.242

Gastos de Funcionamiento Recursos Ordinarios	87.949.242
- Ingresos de Operación	24.571.593
Venta de Bienes y Servicios	24.571.593
- Ingresos de la Propiedad	301.912
Alquileres	301.912
- Otros Ingresos	3.600.000
Otros Ingresos Ajenos a la Operación	3.600.000
B. Gastos Corrientes	121.899.050
- Gastos de Operación	120.566.861
Remuneraciones	110.320.960
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	26.577.734
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	20.287.656
Aportes Patronales	3.051.883
Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones	6.523.663
Asistencia Socio-Económica	53.385.407
Otros Gastos de Personal	494.617
Bienes y Servicios	5.862.598
Bienes de Consumo	2.002.000
Servicios No Personales	3.867.598
Impuestos Indirectos	900.000
Depreciación y Amortización	3.476.303
- Transferencias y Donaciones Corrientes al Sector Privado	1.332.189
Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	1.332.189
C. Resultado Económico: Desahorro	(5.476.303)
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	3.954.090.000
- Desahorro en Cuenta Corriente	(5.476.303)
- Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	3.476.303
- Transferencias de Capital recibidas del Sector Público	3.954.090.000
Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre	
Ley Especial de Endeudamiento Anual 2014	3.954.090.000
- Línea 2. El Tambor - San Antonio de Los Altos (Obras Civiles)	1.197.015.000
- Línea 2.- El Tambor - San Antonio de Los Altos Sistema Metro Los Teques (Equipamiento)	1.890.000.000
- Construcción de la Estación Ayacucho y Patio y Talleres (Equipamiento)	450.000.000
- Construcción de la Estación Ayacucho y Patios y Talleres	300.000.000
- Línea 3. San Antonio de Los Altos - La Rinconada	117.075.000
B. Gastos de Capital	4.224.309.042
Inversión Real Directa	4.224.309.042
Formación Bruta de Capital Fijo	4.224.309.042
Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles	1.895.912.641
Conservación, Ampliación y Mejoras Mayores de Obras	82.035.541
Inmuebles, Maquinarias y Equipos Usados	105.000.000
Construcciones de Bienes de Dominio Público	2.141.360.860
C. Resultado Financiero: Déficit	(272.219.042)
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	272.219.042
- Activos	272.219.042
Disminución de caja	2.000.000
Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	270.219.042
B. Aplicaciones Financieras	272.219.042
- Déficit Financiero	272.219.042

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	4.346.208.092
Ingresos de Operación	24.571.593
Ingresos de la Propiedad	301.912
Transferencias Corrientes del Sector Público	87.949.242
Ingresos de Capital	3.476.303
Transferencias de Capital del Sector Público	3.954.090.000
Recursos Financieros	272.219.042
Otros Ingresos	3.600.000
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	4.346.208.092
Acciones Centralizadas	121.899.050
Proyectos	4.224.309.042

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	110.320.960
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	2.002.000
4.03	Servicios No Personales	4.767.598
4.04	Activos Reales	4.224.309.042
4.07	Transferencias y Donaciones	1.332.189
4.08	Otros Gastos	3.476.303
TOTAL		4.346.208.092

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	8.729.785
INGRESOS	4.340.731.789
Ingresos de Operación	24.571.535
Transferencias Corrientes del Sector Público	47.949.242
Transferencias de Capital del Sector Público	3.954.090.000
Ingresos de la Propiedad	301.912
Fuentes Financieras	270.219.042
Otros Ingresos	3.690.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	4.349.461.574
EGRESOS	4.343.731.789
Egresos de Operación	17.090.558
Transferencias Reales	4.224.309.042
Otros Egresos	1.332.189
SALDO FINAL	6.729.785

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

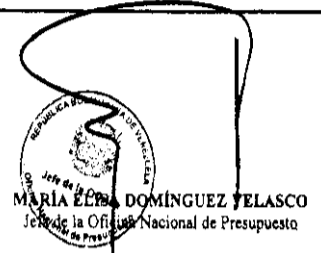
Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo e Tiempo Completo	319
- Personal Administrativo	303
- Obrero	16
Personal Contratado	5
- Profesional y Técnico	5
TOTAL	324

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Denominación	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Jubilado	2
- Empleado	9
TOTAL	2

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
36998	Línea 2, El Tambor-San Antonio de Los Altos (Obras Civiles)	Km	12
119519	Línea 2, El Tambor - San Antonio de los Altos Sistema Metro Los Teques (Equipamiento)	Km	12
119513	Construcción de la Estación Ayacucho y Patio y Talleres (Equipamiento)	%	100
119518	Construcción de la Estación Ayacucho y Patios y Talleres	%	100
118631	Línea 3, San Antonio de los Altos - La Rinconada	Km	19

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas
- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 246 Caracas, 12 de diciembre de 2013 - 203º y 154º

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013 autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa PUERTOS DEL ALBA, S.A., por la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 51.981.660). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	48.598.456
- Ingresos de Operación	48.598.456
Ventas Brutas de Bienes y Servicios	48.598.456
B. Gastos Corrientes	44.017.382
- Gastos de Operación	40.311.466
Remuneraciones	17.286.285
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	6.373.321
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	6.465.997
Aportes Patronales	553.788
Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones	1.305.479
Asistencia Socio-Económica	2.587.700
Compra de Bienes y Servicios	23.045.181
Bienes de Consumo	9.172.265
Servicios No Personales	13.872.916
- Transferencias y Donaciones Corrientes	320.000
Al Sector Privado	200.000
Donaciones a Personas	200.000
Al Sector Externo	120.000
Transferencias Corrientes al Externo	120.000
- Otros Gastos de Instituciones Descentralizadas	3.385.916
Depreciación y Amortización	3.383.204
Pérdida Ajena a la Operación	2.712
C. Resultado Económico: Ahorro	4.581.074

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	7.964.278
Ahorro en Cuenta Corriente	4.581.074
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	3.383.204
B. Gastos de Capital	7.618.832
-Activos Reales	7.618.832
Formación Bruta de Capital Fijo	7.508.988
Repuestos y Reparaciones Mayores	284.335
Maquinaria y Demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller	156.034
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	2.775.420
Equipos de Comunicación y Señalamiento	573.473
Equipos Científicos, Religiosos de Enseñanza y Recreación	351.999
Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento	3.367.707
Bienes Intangibles	109.884
C. Resultado Financiero: Superávit	345.446

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes de Financiamiento	345.446
Superávit Financiero	345.446
B. Aplicaciones Financieras	345.446
- Pasivos Financieros	345.446
Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	191.578
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Proveedores	103.868
Disminución de Otras Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	50.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	51.981.860
Ingresos de Operación	48.598.456
Recursos Propios de Capital	3.383.204
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	51.981.860
Acciones Centralizadas	17.266.101
Proyectos	34.715.559

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	17.266.285
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	9.172.285
4.03	Servicios No Personales	13.872.916
4.04	Activos Reales	7.618.832
4.07	Transferencias y Donaciones	320.000
4.08	Otros Gastos	3.385.916
4.11	Disminución de Pasivos	345.446
TOTAL		51.981.860

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	5.851.443
INGRESOS	48.598.456
Ingresos de Operación	48.598.456
SALDO INICIAL + INGRESOS	54.449.899
EGRESOS	48.598.456
Egresos de Operación	40.879.624
Inversión Real	7.618.832
SALDO FINAL	5.851.443

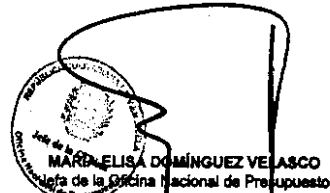
PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	44
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	1
- Profesional y Técnico	26
- Personal Administrativo	9
- Obrero	7
Personal Contratado	44
- Profesional y Técnico	42
- Personal Administrativo	2
TOTAL	88

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
122313	Control y Fiscalización de la Obra en la Construcción de la Ampliación y Modernización del Puerto de la Guaira.	Inspección	4
122335	Control y Fiscalización de la Obra en la Construcción de la Nueva Terminal de Contenedores en el Puerto de Puerto Cabello, Primera Fase.	Inspección	8

Comuníquese y Publíquese, por el Ejecutivo Nacional,


MARELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela -Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 247 Caracas, 05 de diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 fecha 03 de diciembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme con lo establecido en los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa CORPORACIÓN VENEZOLANA DE NAVEGACIÓN, S.A (VENEVEGA), por la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs.213.327.236). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 03 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	213.000.000
- Ingresos de Operación	198.000.000
Ventas Brutas de Bienes y Servicios	198.000.000
- Ingresos de la Propiedad	15.000.000
Intereses por Depósitos	15.000.000
B. Gastos Corrientes	285.545.313
- Gastos de Operación	285.545.313
Remuneraciones	10.738.672
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	3.227.171
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	4.385.000
Aportes Patronales	639.550
Asistencia Socio-Económica	1.628.258
Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones	858.693
Bienes y Servicios	194.333.033
Bienes de Consumo	89.287.540
Servicios No Personales	105.045.493
Depreciación y Amortización	327.236

Microjuris de Venezuela

J-80414504-2

- Transferencias y Donaciones Corrientes	131.440
Al Sector Privado	131.440
Donaciones a Personas	131.440
- Otros Gastos Corrientes	14.932
Pérdidas en Operaciones Cambiarias	14.932
C. Resultado Económico: Ahorro	7.454.687
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	7.781.923
Ahorro en Cuenta Corriente	7.454.687
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	327.236
B. Gastos de Capital	1.876.943
- Inversión Real Directa	1.876.943
- Formación Bruta de Capital Fijo	1.800.000
Máquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	1.800.000
- Bienes Intangibles	76.943
C. Resultado Financiero: Superávit	5.904.980
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	5.904.980
- Superávit Financiero	5.904.980
B. Aplicaciones Financieras	5.904.980
- Activos	5.904.980
Incremento de caja	5.904.980

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	213.327.236
Ingresos de Operación	198.000.000
Ingresos de la Propiedad	15.000.000
Ingresos de Capital	327.236
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	213.327.236
Acciones Centralizadas	24.124.216
Proyectos	189.203.020

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	10.738.672
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	89.287.540
4.03	Servicios No Personales	105.045.493
4.04	Activos Reales	1.876.943
4.05	Activos Financieros	5.904.980
4.07	Transferencias y Donaciones	131.440
4.08	Otros Gastos	342.168
	TOTAL	213.327.236

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	0
INGRESOS	213.000.000
Ingresos de Operación	198.000.000
Ingresos de la Propiedad	15.000.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	213.000.000
EGRESOS	207.095.020
Egresos de Operación	205.071.705
Transferencias y Donaciones Corrientes	131.440
Inversión Real	1.876.943
Otros Egresos	14.932
SALDO FINAL	5.904.980

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	35
- Alto Nivel y de Dirección	-1
- Directivo	12
- Profesional y Técnico	17
- Personal Administrativo	4
- Obrero	1
Personal Contratado	4
- Profesional y Técnico	4
TOTAL	39

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
121824	Fortalecimiento del Servicio de Transporte Marítimo Nacional, Centroamérica y Suramérica	Tonelada Métrica	450.000

Comuníquese y Publíquese, por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 248 Caracas, 05 de diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 fecha 03 de diciembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme con lo establecido en los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa TELECOM VENEZUELA, C.A., por la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES (Bs. 17.378.606.316). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 03 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	17.361.038.433
- Transferencias y Donaciones Corrientes del Sector Público	44.923.990
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación	44.923.990
- Ingresos de Operación	17.316.114.443
Ventas Brutas de Bienes y Servicios	17.316.114.443
B. Gastos Corrientes	16.894.794.634
- Gastos de Operación	16.798.524.833
Remuneraciones	43.239.502
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	8.558.192
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	21.108.989
Aportes Patronales	1.589.946
Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones	2.671.482
Asistencia Socioeconómica	9.310.894
Bienes y Servicios	16.754.881.759
Bienes de Consumo	13.942.188.167
Servicios No Personales	2.812.693.592
Depreciación y Amortización	402.721
- Transferencias y Donaciones Corrientes	415.000
Al Sector Privado	415.000
Transferencias Corrientes al Sector Privado	415.000
Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	415.000

- Otros Gastos Corrientes	5.855.601
- Intereses de Mora	2.509.543
- Indemnizaciones y Sanciones Pecuniarias	3.346.058
C. Resultado Económico: Ahorro	556.243.799
A. Ingresos de Capital	556.646.570
- Ahorro en Cuenta Corriente	556.243.799
- Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	402.771
B. Gastos de Capital	54.821.656
- Inversión Real Directa	54.821.656
Formación Bruta de Capital Fijo	54.821.656
Edificios e Instalaciones	1.800.000
Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles	213.857
Producción Propia (Gastos Capitalizables)	52.807.799
Remuneraciones	900.000
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	900.000
Compra de Bienes y Servicios	51.907.799
Bienes de Consumo	45.600.963
Servicios No Personales	6.306.836
C. Resultado Financiero: Superávit	501.824.914
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	518.990.026
- Activos	17.165.112
Disminución de Bancos	17.165.112
- Superávit Financiero	501.824.914
B. Aplicaciones Financieras	518.990.026
- Activos	501.824.914
Incremento de Inversiones Temporales	501.824.914
- Pasivos	17.165.112
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a CP	11.979.159
Disminución de Otros Pasivos	5.185.953
Disminución de Provisiones para Despidos	5.185.953

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	17.378.606.316
Ingresos de Operación	17.316.114.443
Transferencias Corrientes Recibidas del Sector Público	44.923.990
Recursos Propios de Capital	402.771
Fuentes Financieras	17.165.112
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	17.378.606.316
Acciones Centralizadas	17.323.824.660
Proyectos	54.781.656

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	44.139.503
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	13.987.789.130
4.03	Servicios No Personales	2.819.000.428
4.04	Activos Reales	2.013.857
4.05	Activos Financieros	501.824.914
4.07	Transferencias y Donaciones	415.000
4.08	Otros Gastos	6.258.372
4.11	Disminución de Pasivos	17.165.112
TOTAL		17.378.606.316

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	2.068.425.394
INGRESOS	17.361.638.433
Ingresos de Operación	17.316.114.443
Transferencias Corrientes del Sector Público	44.923.990
SALDO INICIAL + INGRESOS	19.449.463.827
EGRESOS	17.378.283.545
Egresos de Operación	16.798.121.262
Inversión Real	54.821.656
Incremento de Activos Financieros	501.824.914
Disminución de Pasivos	17.165.112
Otros Egresos	6.270.601
SALDO FINAL DE CAJA	2.071.260.282

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	98
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	24
- Profesional y Técnico	47
- Personal Administrativo	26
Personal Contratado	48
- Directivo	2
- Profesional y Técnico	30
- Personal Administrativo	16
TOTAL	146

PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
TOTAL	7
Jubilado	4
- Empleado	4
Pensionado	3
- Empleado	3
TOTAL	7

PRINCIPALES PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
120957	Fabricación de Componentes Estructurales para el Desarrollo de Antenas Satelitales	Producto	4.000
120895	Ensamblaje de Decodificadores y Componentes para la Televisión Digital Terrestre, Fase III	Equipo	100.000

Comuníquese y Publíquese, por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 249 Caracas, 05 de diciembre de 2013 -
203º y 154º

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE LA REGIÓN ZULIANA, C.A., (PRODUZCA), por la cantidad de SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 600.393.531). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	15.240.122
- Transferencias y Donaciones Corrientes	850.000
Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat	850.000
Gastos de Funcionamiento	850.000
Recursos Ordinarios	850.000
- Otros Ingresos de Operación	14.390.122
B. Gastos Corrientes	5.909.951
- Gastos de Operación	14.048.165
Remuneraciones	11.763.406
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	3.426.534
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	3.901.885
Aportes Patronales	2.637.753
Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones	1.525.537
Asistencia Socio-Económica	271.697
Bienes y Servicios	2.147.284
Bienes de Consumo	380.166
Servicios no Personales	1.767.118
Otros Gastos de Instituciones Descentralizadas	134.475
Depreciación y Amortización	134.475
Variación de Inventarios	(8.152.014)
Transferencias y Donaciones Corrientes	16.800
Al Sector Privado	16.800
Donaciones a Personas	16.800
C. Resultado Económico: Ahorro	9.330.171
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	582.464.646
Ahorro en Cuenta Corriente	9.330.171
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	134.475
Transferencias y Donaciones de Capital	573.000.000
Recibidas del Sector Público	
"Gran Misión Vivienda Venezuela"	573.000.000
B. Gastos de Capital	582.464.646
- Inversión Real Directa	574.312.632
Formación Bruta de Capital Fijo	574.012.472
Repuestos Mayores de Equipos y Elevación	38.640
Reparaciones Mayores para Equipos de Tracción y Elevación	24.971
Construcciones de Bienes del Dominio Privado	573.000.000
Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles	28.466
Mobiliario, Equipos, Computación, de Oficina y de Alojamiento	882.270
Otros Activos Reales	38.125
Variación de Inventarios	8.152.014
Bienes Intangibles	300.160
C. Resultado Financiero: Equilibrio	
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	12.018.934
- Pasivos Financieros	12.018.934
Incremento de Otros Pasivos a Largo Plazo	12.018.934
B. Aplicaciones Financieras	12.018.934
- Disminución de Pasivos	12.018.934
Disminución de Cuentas por Pagar Laborales	12.018.934

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	600.393.531
Ingresos de Operación	14.390.122
Transferencias Corrientes del Sector Público	850.000
Transferencias y Donaciones de Capital	573.000.000
Ingresos de Capital	134.475
Fuentes Financieras	12.018.934
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	600.393.531
Acciones Centralizadas	27.393.531
Proyectos	573.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	11.763.406
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	380.166
4.03	Servicios No Personales	1.767.118
4.04	Activos Reales	574.312.632
4.07	Transferencias y Donaciones	16.800
4.08	Otros Gastos	134.475
4.11	Disminución de Pasivos	12.018.934
	TOTAL	600.393.531

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	26.812.921
INGRESOS	600.259.856
Ingresos de Operación	26.409.056
Transferencias Corrientes del Sector Público	850.000
Transferencias de Capital del Sector Público	573.000.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	627.072.777
EGRESOS	600.259.856
Egresos de Operación	25.946.424
Inversión Real	574.312.632
SALDO FINAL	26.812.921


PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014
	Nº de Cargos
Personal Fije a Tiempo Completo	36
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	1
- Profesional y Técnico	19
- Personal Administrativo	7
- Obrero	8
Personal Contratado	2
- Obrero	2
TOTAL	38

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
119.886	Construcción de Viviendas en Diferentes Sectores del Estado Zulia.	Vivienda	430
119.912	Sustitución de Viviendas en Diferentes Sectores del Estado Zulia.	Vivienda	1.400

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 250 Caracas, 05 de diciembre de 2013 - Microsur de Venezuela 203° y 154°

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS

Concepto	(Bolívares)	Presupuesto 2014
INGRESOS		276.368.010
Ingresos de Operación		80.000.000
Transferencias Corrientes del Ejecutivo Nacional		125.216.568
Recursos de Capital		23.094.770
Recursos Financieros		48.056.672
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS		276.368.010
Acciones Centralizadas		181.530.438
Proyectos		94.837.572

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A., (SITSSA), por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIEZ BOLÍVARES (Bs. 276.368.010). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	205.216.568
- Transferencias y Donaciones Corrientes	125.216.568
Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre	125.216.568
Gastos de Funcionamiento	125.216.568
- Ingresos de Operación	80.000.000
Venta de Servicios	80.000.000
B. Gastos Corrientes	253.898.207
- Gastos de Operación	251.745.210
Remuneraciones	171.285.188
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	52.868.688
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	63.195.462
Aportes Patronales	9.578.322
Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones	15.673.304
Asistencia Socioeconómica	29.969.412
Compra de Bienes y Servicios	57.365.252
Bienes de Consumo	14.930.258
Servicios No Personales	42.434.994
Depreciación y Amortización	23.094.770
- Otros Gastos Ajenos a la Operación	73.120
Impuestos Directos	73.120
- Transferencias y Donaciones Corrientes	2.006.757
Al Sector Privado	2.006.757
Pensionados y Jubilados	1.988.052
Donaciones a Personas	18.705
- Otros Gastos Corrientes	73.120
Intereses de Mora	73.120
C. Resultado Económico: Desahorro	(48.681.639)
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	(25.586.869)
Desahorro en Cuenta Corriente	(48.681.639)
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	23.094.770
B. Gastos de Capital	11.659.375
- Inversión Real Directa	11.659.375
Formación Bruta de Capital Fijo	11.658.882
Repuestos y Reparaciones Mayores	7.195.238
Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras	1.401.612
Construcciones de Edificaciones para Oficinas	706.724
Maquinarias, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	951.025
Inmuebles, Maquinarias y Equipos Usados	1.314.852
Equipos de Comunicaciones y Señalamiento	89.432
Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación	
Activos Intangibles	492
C. Resultado Financiero: Déficit	(37.246.244)
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	48.056.672
Activos Financieros	48.056.672
Disminución de Caja y Bancos	48.056.672
B. Aplicaciones Financieras	48.056.672
Disminución de Pasivos	10.810.428
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo y Mediano Plazo	9.214.224
Disminución de Obligaciones de Ejercicios Anteriores	1.596.204
C. Resultado Financiero: Déficit	37.246.244

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	171.285.188
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	14.930.258
4.03	Servicios No Personales	42.434.994
4.04	Activos Reales	11.659.375
4.07	Transferencias y Donaciones	2.006.757
4.08	Otros Gastos	23.241.010
4.11	Disminución de Pasivos	10.810.428
TOTAL		276.368.010

SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA) PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	48.056.672
INGRESOS	205.216.568
Transferencias Corrientes del Sector Público	125.216.568
Ingresos de Operación	80.000.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	253.273.240
EGRESOS	253.273.240
Egresos de Operación	241.613.865
Inversión Real	11.659.375
SALDO FINAL	0

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	1.567
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	55
- Profesional y Técnico	197
- Administrativo	290
- Obrero	1.024
Personal Fijo a Tiempo Completo	3.001
- Directivo	2
- Profesional y Técnico	10
- Obrero	2.989
TOTAL	4.568

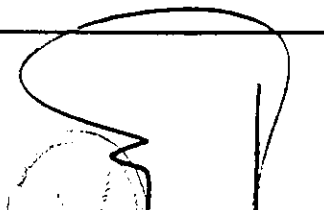
PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
TOTAL	54
- Jubilado	12
- Pensionado	42
TOTAL	54

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
122.425	Continuación y Ampliación de la Oferta de Servicios de Transporte Terrestre Social a Nivel Nacional	Población	8.954.946
122.486	Implementación del Sistema de Operadoras Socialistas de la República Bolivariana de Venezuela	Convenio	14

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número:251 Caracas, 05 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 fecha 03 de diciembre del año 2013 autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la EMPRESA PARA LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA LATINOAMERICANA, S.A, (FERROLASA), por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ BOLÍVARES (Bs. 232.913.510). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	227.882.010
- Transferencias y Donaciones Corrientes	3.200.000
Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre	3.200.000
Gastos de Funcionamiento	3.200.000
- Ingresos de Operación	223.582.010
Ventas Brutas de Servicios	223.582.010
- Otros Ingresos de Operación	1.000.000
Ingresos por Intereses	1.000.000
- Otros Ingresos Ajenos a la Operación	100.000
B. Gastos Corrientes	191.766.286
- Gastos de Operación	191.046.286
Remuneraciones	44.065.169
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	16.026.983
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	11.312.436
Aportes Patronales	1.953.229
Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones	2.969.903
Asistencia Socioeconómica	11.802.618
Compra de Bienes y Servicios	141.949.617
Bienes de Consumo	5.445.492
Servicios No Personales	136.504.125
Depreciación y Amortización	5.031.500
Otros Gastos de Operación	720.000
Pérdidas Ajenas a la Operación	720.000
C. Resultado Económico: Ahorro	36.115.724

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	41.147.224
Ahorro en Cuenta Corriente	36.115.724
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	5.031.500
B. Gastos de Capital	9.400.000
Activos Reales	9.400.000
Formación Bruta de Capital Fijo	9.160.000
Conservación, Ampliaciones y Mejoras de Obras	2.800.000
Vehículos Automotores Terrestres	2.000.000
Maquinaria y demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller	240.000
Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento	960.000
Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación	600.000
Maquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento	2.240.000
Otros Activos Reales	320.000
Activo Intangible	240.000
B. Resultado Financiero: Superávit	31.747.224

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes de Financiamiento	31.747.224
- Superávit Financiero	31.747.224
B. Aplicaciones Financieras	31.747.224
- Activos Financieros	29.043.576
Incremento de Caja y Bancos	29.043.576
- Pasivos Financieros	2.703.648
Disminución de Cuentas y Efectos a Pagar	2.703.648

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	232.913.510
Ingresos de Operación	224.682.010
Transferencias y Donaciones Corrientes	3.200.000
Recursos de Capital	5.031.500
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	232.913.510
Acciones Centralizadas	232.913.510

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	44.065.169
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	5.445.492
4.03	Servicios No Personales	136.504.125
4.04	Activos Reales	9.400.000
4.05	Activos Financieros	29.043.576
4.08	Otros Gastos	5.751.500
4.11	Disminución de Pasivos	2.703.648
TOTAL		232.913.510

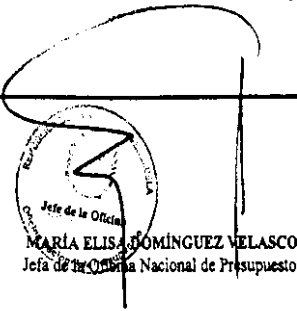
PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	24.908.800
INGRESOS	227.882.010
Transferencias Corrientes del Sector Público	3.200.000
Ingresos de Operación	224.682.010
SALDO INICIAL + INGRESOS	252.790.810
EGRESOS	198.838.434
Egresos de Operación	189.438.434
Inversión Real	9.400.000
SALDO FINAL	53.952.376

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	103
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Profesional y Técnico	87
- Obrero	15
Personal Fijo a Tiempo Parcial	2
- Profesional y Técnico	2
Personal Contratado	11
- Profesional y Técnico	10
- Obrero	1
TOTAL	116

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 252 Caracas, 16 de Diciembre de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la PROMOTORA DE EMPRESAS SOCIALISTAS, C.A. (PROESCA), por la cantidad de SETECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 712.202.365,00), Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	708.152.788
- Transferencias y donaciones corrientes	26.205.122
Del sector público	26.205.122
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	26.205.122
De la República	26.205.122
- Ingresos de operación	681.947.666
Venta de bienes y servicios	681.947.666
B. Gastos Corrientes	650.706.872
- Gastos de Operación	646.933.101
Remuneraciones	324.392.943
Sueldos, salarios y otras retribuciones	93.207.271
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	90.697.438
Aportes patronales	12.683.214
Asistencia socio económica	81.896.091
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	45.908.929
Compra de Bienes y servicios	322.540.158
Bienes de consumo	236.386.446
Servicios no personales	86.153.712
Depreciación y Amortización	3.253.771
Transferencias y donaciones	520.000
Al Sector privado	520.000
Donaciones de capital a personas	520.000
C. Resultado en Cuenta corriente: Ahorro	57.445.916

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	60.699.687
- Recursos Propios de Capital	60.699.687
Ahorro en Cuenta Corriente	57.445.916
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	3.253.771
B. Gastos de Capital	60.699.687
Inversión Real Directa	60.699.687
Formación Bruta de Capital Fijo	60.699.687
Repuestos y reparaciones mayores	6.501.892
Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras	2.246.400
Maquinarias y demás equipos de construcción	12.910.034
Equipos de transporte, tracción y elevación	11.733.743
Equipos de comunicación y de señalamiento	2.649.982
Equipos científicos, religiosos de enseñanza y recreación	1.505.996
Maquinarias, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	23.088.090
Activos intangibles	63.550
C. Resultado Financiero: Equilibrio	0

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes de Financiamiento	795.807
Disminución de la inversión financiera	795.807
Disminución de otros activos financieros	795.807
Disminución de disponibilidades	795.807
Disminución de bancos	795.807
B. Aplicaciones Financieras	795.807
Disminución de pasivos	795.807
Disminución de cuentas por pagar a corto plazo	795.807

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2014
RECURSOS	712.202.366
Ingresos Corrientes	708.152.788
Ingresos de Capital	3.253.771
Disminución de Disponibilidades	795.807
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	712.202.366
Proyectos	530.010.565
Fortalecer el proceso productivo de las plantas	288.954.952
Arranque de la producción en la planta de	19.715.902
Aumento de la producción en las plantas de	221.339.711
Acción Centralizada	182.191.801
Dirección y Coordinación de los Gastos de los	100.851.522
Gestión Administrativa	81.340.279

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	324.392.943
4.02	Materiales, suministros y mercancías	236.386.446
4.03	Servicios no personales	86.153.712
4.04	Activos Reales	60.699.687
4.07	Transferencias y donaciones	520.000
4.08	Otros Gastos	3.253.771
4.11	Disminución de Pasivos	795.807
	TOTAL	712.202.366

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

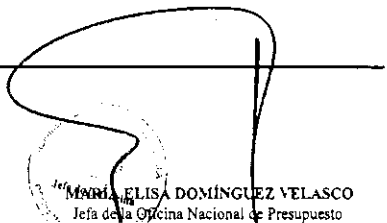
Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	<u>68.206.183</u>
INGRESOS	<u>708.152.788</u>
- Transferencias y donaciones corrientes	26.205.122
- Ingresos de Operación	681.947.666
SALDO INICIAL + INGRESOS	<u>776.358.971</u>
EGRESOS	<u>708.948.595</u>
- Egresos de Operación	648.248.908
- Gastos de Capital	60.699.687
SALDO FINAL	<u>67.410.376</u>

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	<u>1.249</u>
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	30
- Profesional y Técnico	406
- Administrativo	200
- Obrero	612
Personal contratado	<u>879</u>
- Directivo	58
- Profesional y Técnico	194
- Administrativo	122
- Médico	19
- Obrero	486
TOTAL	<u>2.128</u>

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
122672	Fortalecer el proceso productivo de	Producto	114.359.909
121993	Arranque de la producción en la	Planta	23.000.000
123761	Aumento de la producción en las	Producto	67.265.856

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 253 Caracas, 16 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de QUÍMICA, BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO SOCIAL (QUIMBIOTEC, C.A.), por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 554.565.971,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del año 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	<u>498.979.095</u>
- Ingresos de operación	<u>498.979.095</u>
Ventas brutas de bienes	498.979.095
B. Gastos Corrientes	<u>435.878.074</u>
- Gastos de Operación	<u>445.470.073</u>
Remuneraciones	183.709.064
Sueldos, salarios y otras retribuciones	59.945.812
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	52.717.914
Aportes patronales	51.539.285
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	13.875.244
Asistencia socioeconómica	5.630.809
Compra de Bienes y servicios	245.883.510
Bienes de consumo	187.672.375
Servicios no personales	58.211.135
Impuestos Indirectos	3.790.486
Depreciación y amortización	12.087.013
- Variación de Existencias	<u>(14.367.716)</u>
- Transferencias y donaciones	<u>4.775.718</u>
Al sector privado	4.775.718
Transferencias corrientes internas al sector privado	2.146.624
Subsidios a organismos laborales y gremiales	371.121
Pensiones y otros beneficios asociados	1.775.503
Donaciones corrientes al sector privado	2.629.094
Donaciones a personas	2.629.094
C. Resultado Económico: Ahorro	<u>63.101.020</u>
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	<u>75.188.033</u>
- Recursos propios de capital	<u>75.188.033</u>
Ahorro en cuenta corriente	63.101.020
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	12.087.013
B. Gastos de Capital	<u>75.188.033</u>
- Inversión real directa	<u>75.188.033</u>
Formación bruta de capital fijo	60.385.317
Edificios e instalaciones	5.820.488
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	19.812.962
Construcciones de bienes de dominio privado	4.619.977
Producción propia	30.131.890
Remuneraciones	16.375.621
Sueldos, salarios y otras retribuciones	5.184.982
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	4.817.712
Aportes patronales	4.436.728
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	1.207.113
Asistencia Socioeconómica	729.086
Compra de Bienes y servicios	13.756.269
Bienes de consumo	10.346.254
Servicios no personales	3.410.015
Incremento de existencias	14.367.716
Bienes intangibles	435.000
C. Resultado Financiero: Equilibrio	
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	<u>43.499.863</u>
Disminución de la inversión financiera	<u>6.541.869</u>
Disminución de otros activos financieros	6.541.869
Disminución de cuentas por cobrar a mediano y largo plazo	6.541.869
Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	6.541.869
Incremento de Pasivos	36.957.994
Incremento de provisiones y reservas técnicas	33.837.263
Incremento de provisiones	33.837.263
Incremento de otros pasivos a corto plazo	3.120.731
B. Aplicaciones Financieras	<u>43.499.863</u>
Inversión Financiera	41.197.058
Incremento de otros activos financieros	41.197.058
Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo	40.269.123
Incremento de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	40.269.123
Incremento de fondos en avance, anticipos, fideicomiso y activos diferidos	927.935
Incremento de anticipos a proveedores	927.935
Disminución de Pasivos	2.302.805
Disminución de cuentas y efectos por pagar	2.302.805
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	2.302.805
Disminución de efectos por pagar a proveedores a corto plazo	2.302.805

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
RECURSOS	<u>554.565.971</u>
Ingresos Corrientes	498.979.095
Ingresos de Capital	12.087.013
Fuentes Financieras	43.499.863
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	<u>554.565.971</u>
Proyectos	445.529.715
Acciones Centralizadas	109.036.256

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

Microimpresión de Venezuela
J-30414504

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 254 Caracas, 15 de diciembre de 2013 - 203° y 154°

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	200.084.685
4.02	Materiales, suministros y mercancías	198.018.629
4.03	Servicios no personales	61.621.150
4.04	Activos reales	30.688.427
4.05	Activos financieros	41.197.058
4.07	Transferencias y donaciones	4.775.718
4.08	Otros gastos	15.877.499
4.11	Disminución de Pasivos	2.302.805
TOTAL		554.565.971

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	32.327.535
INGRESOS	502.209.835
- Ingresos de Operación	465.251.841
- Incremento de otros pasivos	36.957.994
SALDO INICIAL + INGRESOS	534.537.370
EGRESOS	502.209.835
- Egresos de Operación	435.685.865
- Erogaciones de Capital Real	60.820.317
- Transferencias y Donaciones	4.775.718
- Otros activos financieros	927.935
SALDO FINAL	32.327.535

PERSONAL POR TIPO DE CARGO


Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	428
- Directivo	13
- Profesional y Técnico	335
- Administrativo	150
TOTAL	428

PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Pensionado	12
- Profesional y Técnico	6
- Administrativo	6
TOTAL	12

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
120602	Producción y distribución de Hemoderivados a nivel nacional y exportación a los pueblos de nuestra América Latina, miembros del ALBA y del MERCOSUR 2014.	Medicamento	933.208
120698	Desarrollo de tecnologías para la fabricación de nuevos biofármacos, fortaleciendo la estructura productiva nacional, garantizando la soberanía económica y tecnológica y así satisfacer las necesidades del sistema de salud de la población venezolana.	Tecnología	3


Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, S.A. (CODECYT)** por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVAES (Bs. 384.708.872,00)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	74.927.460,00
Transferencias y Donaciones Corrientes	74.927.460,00
Del sector público	74.907.460,00
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	74.907.460,00
De la República	9.354.460,00
Recursos Ordinarios	9.354.460,00
De los entes descentralizados sin fines empresariales	65.553.000,00
Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)	65.553.000,00
B. Gastos Corrientes	261.236.990,00
Gastos de Operación	261.226.990,00
Remuneraciones	20.826.073,00
Sueldos, salarios y otras retribuciones	15.654.867,00
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	2.661.989,00
Aportes patronales	510.514,00
Asistencia socioeconómica	1.209.738,00
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	781.965,00
Compra de Bienes y servicios	226.568.861,00
Bienes de consumo	49.382.765,00
Servicios no personales	177.186.096,00
Otros Gastos	13.832.056,00
Depreciación y amortización	13.832.056,00
Depreciación	13.034.004,00
Amortización	798.052,00
Transferencias y donaciones	10.000,00
Al Sector privado	10.000,00
Donaciones corrientes internas al sector privado	10.000,00
Donaciones corrientes a personas	10.000,00
C. Resultado Económico en Cuenta Corriente: Desahorro	(186.329.530,00)
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	(172.497.474,00)
Recursos Propios de Capital	(172.497.474,00)
Desahorro en Cuenta Corriente	(186.329.530,00)
Incremento de la depreciación y amortización	13.832.056,00
B. Gastos de Capital	123.411.882,80
Inversión Real Directa	123.411.882,80
Formación Bruta de Capital Fijo	122.732.113,00
Conservación, ampliación y mejoras mayores de obras	1.420.000,00
Equipos de transporte, tracción y elevación	6.213.743,00
Equipos de comunicación y señalamiento	12.000,00
Equipos científicos religiosos de enseñanza y alojamiento	39.487.085,00
Máquinaria, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	7.047.644,00
Estudios y proyectos para inversión en activos fijos	12.809.330,00
Construcciones de bienes de dominio privado	50.992.692,00
Otros activos reales	4.749.617,00
Activos intangibles	679.769,00
C. Resultado Financiero: Déficit	(295.909.356,00)
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Pasivos de Financiamiento	295.969.356,00
Disminución de la inversión financiera	295.969.356,00
Disminución de otros activos financieros	295.969.356,00
Disminución de disponibilidades	295.969.356,00
Disminución de bancos	295.969.356,00
B. Aplicaciones Financieras	295.969.356,00
Disminución de pasivos	60.000,00
Disminución de cuentas por pagar a corto plazo	60.000,00
Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar	60.000,00
Déficit Financiero	295.909.356,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2014
Ingresos	384.798.877,00
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	74.907.460,00
De la República	9.354.460,00
De los entes descentralizados sin fines empresariales	65.553.000,00
Ingresos de Capital	13.832.856,00
Incremento de la depreciación y amortización	13.832.856,00
Diminución de la inversión financiera	295.969.356,00
Diminución de disponibilidades	295.969.356,00
Categorías Presupuestarias	384.798.877,00
Proyectos	361.523.356,00
Código	Deseminación
120699	Obtención de harinas de frijol y arroz para la producción de galletas y panes
120931	Construcción y puesta en marcha de una planta de vacunas contra la influenza humana
120961	Fortalecimiento de la producción nacional anti veneno
120997	Planta de surfactante pulmonar
121012	Escalamiento tecnológico e industrial de las redes socialistas de innovación productiva
121031	Iniciativas para fortalecer y potenciar el escalamiento en el área científico y tecnológico que garantice la independencia y soberanía nacional
121061	Planta de extracción de aceite crudo de maíz (I Fase)
Acción Centralizada	23.186.516,00
Código	Deseminación
01	Dirección y coordinación de gastos de los trabajadores
02	Gestión administrativa

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

Partida	Deseminación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	20.826.073,00
4.02	Materiales, suministros y mercancías	49.382.765,00
4.03	Servicios no personales	177.186.096,00
4.04	Activos reales	123.411.882,00
4.07	Transferencias y donaciones	10.000,00
4.08	Otros gastos	13.832.856,00
4.11	Diminución de pasivos	60.000,00
Total		384.798.877,00

RECURSOS HUMANOS

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014
	Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	88
- Alto nivel y Dirección	1
- Directivo	9
- Profesional y Técnico	23
- Administrativo	15
Total	88

PRESUPUESTO DE CAJA
(EN BOLÍVARES)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	518.718.997,89
INGRESOS	74.907.460,00
- Aporte del Ejecutivo Nacional	9.354.460,00
- De los entes descentralizados sin fines empresariales	65.553.000,00
SALDO INICIAL + INGRESOS	593.626.457,89
EGRESOS	378.878.816,00
- Egresos de operación	247.404.934,00
- Erogaciones de capital real	123.411.882,00
- Otras erogaciones	60.000,00
SALDO FINAL	214.747.641,89

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Presupuesto 2014	
		Unidad de Medida	Cantidad
120699	Obtención de harinas de frijol y arroz para la producción de galletas y panes	Planta	1
120931	Construcción y puesta en marcha de una planta de vacunas contra la influenza humana	Planta	1
120961	Fortalecimiento de la producción nacional anti veneno	Planta	1
120997	Planta de surfactante pulmonar	Unidad	1
121012	Escalamiento tecnológico e industrial de las redes socialistas de innovación productiva	Infraestructura	5
121031	Iniciativas para fortalecer y potenciar el escalamiento en el área científico y tecnológico que garantice la independencia y soberanía nacional	Estudio	1
121061	Planta de extracción de aceite crudo de maíz (I Fase)	Planta	1
Comenzados y Publicados			
Por el Ejecutivo Nacional,			

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 256 Caracas, 16 de diciembre de 2013- 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 de fecha 10 de diciembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la Sociedad Mercantil EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ, S.A., por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA BOLÍVARES (Bs. 3.221.463.770). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de Diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AJORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	3.198.883.289
- Ingresos de Operación	3.198.883.289
Venta bruta de bienes	3.198.883.289
B. Gastos Corrientes	3.097.598.312
- Gastos de Operación	3.042.848.386
Gastos de Personal	288.359.747
Materiales, Suministros y Mercancías	2.418.500.000
Servicios no Personales	291.332.723
Otros Gastos	22.780.520
Depreciación y Amortización	22.780.520
Impuestos Indirectos	23.873.368
- Impuestos Directos	14.058.796
- Transferencias y Demeritos Corrientes	882.251
Al sector privado	580.585
Donaciones corrientes internas al sector privado	580.585
Directas a personas	320.889
A instituciones sin fines de lucro	259.696
Al sector público	111.888
A la República	21.794
A entes descentralizados sin fines empresariales	18.845
A instituciones de protección social	24.574
A entes bancarios	13.089
Al poder municipal	32.584
C. Resultado Económico Ajorro	141.884.938

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	163.866.458
Ahorro en Cuenta Corriente	141.084.938
Incremento de la Depreciación Acumulada, Provisiones y Otras Reservas	22.780.520
B. Gastos de Capital	151.128.432
-Activos Reales	151.128.432
Edificios e instalaciones	99.138.000
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	51.992.432
C. Resultado Financiero: Superávit	12.737.026

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes Financieras	12.737.026
Superávit Financiero	12.737.026
B. Aplicaciones Financieras	12.737.026
Pasivos Financieros	12.737.026
Disminución de pasivos a mediano y largo plazo	12.737.026

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Ingresos	3.221.463.770
Ingresos Corrientes	3.198.683.250
Recursos de Capital	22.780.520
Categorías Presupuestarias	3.221.463.770
Acciones Centralizadas	888.237.881
Proyectos	2.333.225.889

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	288.359.747
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	2.418.500.000
4.03	Servicios no Personales	315.206.089
4.04	Activos Reales	151.128.432
4.07	Transferencias y Donaciones	692.251
4.08	Otros Gastos	36.840.225
4.11	Disminución de Pasivos	12.737.026
	Total	3.221.463.770


PERSÓNAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	418
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	14
- Profesional y Técnico	205
- Administrativo	26
- Obrero	172
Personal Fijo a Tiempo Parcial	135
- Profesional y Técnico	60
- Administrativo	15
- Obrero	60
Total	553

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2014 Asignación en Bs.
120.979	Consolidación del sistema de torrefacción de la Empresa Nacional del Café S.A.	Tonelada	29.013	2.333.225.889

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


 Jefe de la Oficina
MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 257 Caracas, 16 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de **INDUSTRIA CANAIMA, C. A.**, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL ONCE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 195.428.011,00)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

I. CUENTA CORRIENTE

A. Ingresos Corrientes	195.108.011,00
- Ingresos de operación	195.108.011,00
Venta de bienes y servicios	195.108.011,00
B. Gastos Corrientes	28.391.015,00
- Gastos de operación	27.091.015,00
Remuneraciones	17.716.525,00
Sueldos, salarios y otras retribuciones	2.082.408,00
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	2.968.351,00
Aportes Patronales	459.001,00
Prestaciones Sociales y otras indemnizaciones	751.094,00
Asistencia Socio - económica	11.455.681,00
Compra de Bienes y Servicios	9.054.480,00
Bienes de consumo	626.972,00
Servicios no personales	8.427.508,00
Depreciación y amortización	320.000,00
Otros Gastos corrientes	1.300.000,00
Sanciones Pecunarias Ocasionadas por entes descentralizados sin fines Empresariales	1.300.000,00
C. Resultado Económico: Ahorro	166.716.996,00

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	167.036.996,00
- Recursos Propios de Capital	167.036.996,00
Ahorro en Cuenta Corriente	166.716.996,00
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	320.000,00
B. Gastos de Capital	167.036.996,00
- Inversión Real Directa	5.693.635,00
Formación Bruta de Capital Fijo	5.693.635,00
Maquinarias de construcción campo, industria y taller	73.835,00
Equipos de transporte tracción y elevación	4.580.000,00
Equipos de comunicación y señalamiento	780.000,00
Maquinaria, muebles y demás equipo y alojamiento	259.800,00
- Gastos Capitalizables	161.343.361,00
Remuneraciones	138.005.104,00

Sueldos, salarios y otras retribuciones	22.788.336,00
-Beneficios y complementos de sueldos y salarios	83.916.206,00
Aportes patronales	11.206.130,00
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	16.150.620,00
Asistencia socio económica	3.943.812,00
Compra de Bienes y servicios	23.338.257,00
Bienes de consumo	11.875.817,00
Servicios no personales	11.462.440,00
C. Resultado en Cuenta Capital: Equilibrio Financiero	0

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	195.428.011,00
Ingresos Corrientes	195.108.011,00
Ingresos de Capital	320.000,00
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	195.428.011,00
Proyecto	166.980.861,00
Fabricación de Equipos Electrónicos y de Telecomunicaciones	166.980.861,00
Acciones Centralizadas	28.447.150,00
Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	18.642.635,00
Gestión Administrativa	9.804.515,00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
4.01 Gastos de Personal	155.721.639,00
4.02 Materiales, Suministros y Mercancías	12.502.789,00
4.03 Servicios no Personales	19.889.948,00
4.04 Activos Reales	5.693.635,00
4.08 Otros Gastos	1.620.000,00
TOTAL	195.428.011,00

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	1.000.000,00
INGRESOS	195.108.011,00
- Ingresos de Operación	195.108.011,00
SALDO INICIAL + INGRESOS	196.108.011,00
EGRESOS	195.108.011,00
-Egresos de Operación	26.771.015,00
-Erogaciones de Capital Real	167.036.996,00
-Otros Gastos	1.300.000,00
SALDO FINAL	1.000.000,00

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

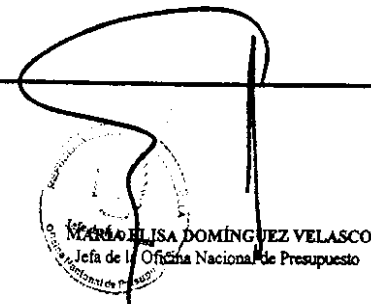
TIPO DE CARGO	Presupuesto 2014	
	Nº de Cargos	
Personal Fijo a Tiempo Completo	400	
- Directivo	16	
- Profesional y Técnico	47	
- Administrativo	337	
TOTAL	400	

Microfilm de Venezuela
3011554-2

INDUSTRIA CANAIMA C.A.
RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2014 Asignación en Bs.
	Fabricación de Equipos Electrónicos y de Telecomunicaciones	Equipo	1.900.000	166.980.861,00

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 258 Caracas, 16 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de LABORATORIOS MIRANDA, C. A. (LABMIRCA), por la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 168.273.059,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	123.859.167,00
- Ingresos de operación	121.549.000,00
Venta de bienes y servicios	121.549.000,00
- Ingresos de la propiedad	1.510.167,00
Intereses por depósitos	1.510.167,00
B. Gastos Corrientes	157.551.047,00
- Gastos de operación	161.238.074,00
Remuneraciones	45.506.334,00
Sueldos, salarios y otras retribuciones	16.121.224,00
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	14.264.999,00
Aportes Patronales	2.507.946,00
Prestaciones Sociales y otras indemnizaciones	4.150.296,00
Asistencia Socio-económica	8.461.869,00
Compra de Bienes y Servicios	114.885.328,00
Bienes de consumo	74.234.822,00
Servicios no personales	40.650.506,00
Depreciación y amortización	846.412,00
- Variación de Existencias	(3.759.625,00)
Otros Gastos corrientes	72.600,00
Bienes y servicios para la venta	72.600,00
C. Resultado Económico: Ahorro/Desahorro	(34.491.882,00)

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	(33.645.470,00)
- Recursos propios de capital	(33.645.470,00)
Ahorro / (Desahorro) en Cuenta Corriente	(34.491.882,00)
Incremento de la depreciación y amortización	846.412,00
B. Gastos de capital	10.722.010,00
- Inversión real directa	10.722.010,00
Formación Bruta de capital Fijo	5.917.385,00
Edificios e instalaciones	550.000,00
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	5.367.385,00
Incremento de existencias	3.759.625,00
Bienes Intangibles	1.045.000,00
C. Resultado Financiero: Superávit / Déficit	(44.367.480,00)

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes Financieras	44.367.480,00
-Disminución de Caja y Bancos	44.367.480,00
B. Aplicaciones Financieras	44.367.480,00
-Déficit Financiero	44.367.480,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	168.273.059,00
Ingresos Corrientes	123.059.167,00
Ingresos de Capital	846.412,00
Fuentes Financieras	44.367.480,00
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	168.273.059,00
Proyecto	129.709.656,00
Consolidación de la Producción y Distribución de Fluidoterápicos a nivel Nacional	129.709.656,00
Acciones Centralizadas	38.563.403,00
Dirección y Coordinación de los Gastos de los trabajadores	19.027.649,00
Gestión Administrativa	19.535.754,00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
4.01 Gastos de Personal	45.506.334,00
4.02 Materiales, Suministros y Mercancías	74.234.822,00
4.03 Servicios no Personales	40.650.506,00
4.04 Activos Reales	6.962.385,00
4.08 Otros Gastos	919.012,00
TOTAL	168.273.059,00

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	55.111.876,00
INGRESOS	123.059.167,00
- Ingresos de Operación	121.549.000,00
- Otros Ingresos	1.510.167,00
SALDO INICIAL + INGRESOS	178.171.043,00
EGRESOS	167.426.647,00
-Egresos de Operación	160.464.262,00
-Erogaciones de Capital Real	6.962.385,00
SALDO FINAL	10.744.396,00

LABORATORIOS MIRANDA, C.A. (LABMIRCA)

PERSONAL POR TIPO DE CARGO
(En Bolívares)

TIPO DE CARGO	Presupuesto 2014
Personal Fijo a Tiempo Completo	182
- Directivo	13
- Profesional y Técnico	91
- Administrativo	78
Personal Contratado	2
- Administrativo	2
TOTAL	184

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2014 Asignación en Bs.
121030	Consolidación de la Producción y Distribución de Fluidoterápicos a nivel Nacional	Reparación y Mantenimiento	1	129.709.656,00

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

(Firma)
Jefe de la Oficina
MARÍA ELISA DÓMINGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 205 - Caracas, 12 de diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestario entre gastos de capital y, de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 533.497), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 13 de diciembre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS **Bs. 533.497,00**

DE:
Acción Centralizada: 340007000 "Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres" **533.497,00**

Acción Específica: 340007001 "Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios" **533.497,00**

Partida: 4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios **274.909,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
01.02.00 "Alquileres de instalaciones culturales y recreativas" 1.920,00
02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" 192,00
02.03.00 "Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 192,00
02.99.00 "Alquileres de otras maquinaria y equipos" 192,00
04.01.00 "Electricidad" 5.000,00
04.02.00 "Gas" 1.000,00
04.03.00 "Agua" 1.000,00
04.06.00 "Servicio de aseo urbano y domiciliario" 1.000,00
06.01.00 "Fletes y embalajes" 1.248,00
08.02.00 "Comisiones y gastos bancarios" 130.000,00
10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida" 30.000,00

10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	194,00
11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	6.528,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	6.192,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	90.251,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"
		-Ingresos Ordinarios	258.588,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específica:	01.02.03	"Reparaciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"
			51.000,00
	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"
			200.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"
			320,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"
			5.308,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"
			1.960,00

PARA:

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"
		-Ingresos Ordinarios	159.654,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específica:	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"
			56.400,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"
			650,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"
			100.320,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"
			2.284,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"
		-Ingresos Ordinarios	83.592,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específica:	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"
			83.592,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"
		-Ingresos Ordinarios	290.251,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específica:	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"
			290.251,00

Comuníquese y Publíquese,

MARIA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Según delegación contenida en la Resolución N° 043
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262
 de fecha 1/10/13

REPÚBLICA BOLIVARIANA
 DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
 OFICINA NACIONAL DEL TESORO

Caracas, 28 de noviembre de 2013
 203º y 154º

CARLOS ERIK MALPICA
 Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1) del artículo 10 del Reglamento N°3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Tesorería, en concordancia con el artículo 10 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 026

Artículo 1.- Se delega en la ciudadana **YEINDRIA L. CAMACHO M.**, titular de la cédula de identidad N° 12.364.590, en su carácter de Directora General de Recursos

Humanos de la Oficina Nacional del Tesoro, las gestiones administrativas y firma de los documentos que a continuación se especifican:

- Suscribir las constancias de trabajo del personal que labora en la Oficina Nacional del Tesoro
- Conformar, a los efectos administrativos que correspondan, las horas extraordinarias laboradas por el personal al servicio de la Oficina Nacional del Tesoro.
- Tramitar y suscribir los Antecedentes de Servicios del personal de la Oficina Nacional del Tesoro.
- Suscribir la correspondencia dirigida a las dependencias de Recursos Humanos de la Administración Pública Central y Descentralizada con relación a las materias propias de su competencia.

Artículo 2.- La delegación a que se refiere el artículo anterior es intuitu personae, por lo tanto, no podrá subdelegarse en terceras personas.

Artículo 3.- La funcionaria en quien se delega, deberá presentar mensualmente una relación detallada de las gestiones administrativas realizadas y de los documentos suscritos en ejercicio de esta delegación.

Artículo 4.- Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,




CARLOS ERIK MALPICA
 Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro
 Decreto N° 428 de fecha 27/09/2013, Gaceta Oficial de la
 República Bolivariana de Venezuela N° 40.260 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
 OFICINA NACIONAL DEL TESORO

Caracas, 17 DIC 2013

CARLOS ERIK MALPICA
 Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y con el artículo 15 de su Reglamento, en concordancia con el numeral 1 del artículo 10 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del sector Público sobre el Sistema de Tesorería, suficientemente facultado para este acto según Resolución N°048 del Ministro del Poder Popular de Finanzas de fecha 1° de Octubre de 2013, en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 027

Artículo 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro, con carácter permanente para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y prestación de servicios que requiera la Oficina Nacional del Tesoro, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, y se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro estará integrada por los siguientes ciudadanos:

PRINCIPALES		
NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA DE DESEMPEÑO
Almara Ortega	13.817.785	Económico Financiero
Argenis Rodríguez	11.044.777	Técnica
Giselle Goncalves	14.033.477	Jurídica
Miguel Barreto	10.032.025	Secretario

Microjuris de Venezuela
J-0414594-2

SUPLENTE		
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA DE DESEMPEÑO
Rubens Soto	12.364.540	Económico Financiero
Lorean Díaz	11.023.825	Técnica
Karla Ríos	12.625.273	Jurídica
Noreivis Franco	14.411.773	Secretaria

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar el derecho del pueblo venezolano a disfrutar de bienes y servicios de calidad y a precios justos,

CONSIDERANDO

Que es vital preservar el legado del Comandante Supremo de dar al pueblo venezolano la mayor suma de felicidad posible,

CONSIDERANDO

Que es deber de la Administración Tributaria velar por el cumplimiento de las normas destinadas a fortalecer el control fiscal y los mecanismos que coadyuvan a evitar lesiones al erario de la República,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Nacional de Facilitación, los órganos coordinarán oportunamente los mecanismos y métodos de control que se derivan de la prestación de un servicio aéreo,

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numerales 1, 8 y 35 y el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 08 de noviembre de 2001, los artículos 54 y 57 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.632, de fecha 26 de febrero de 2007, los artículos 5, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento General del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, de fecha 09 de julio de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.363 Extraordinario de fecha 12 de julio de 1999, el artículo 91 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.628, de fecha 16 de febrero de 2007, y el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.662 Extraordinario de fecha 27 de septiembre de 2003; y el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 7 numerales 8 y 13 y el artículo 13 numeral 3 de la Ley del Instituto de Aeronáutica Civil (INAC) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, dictan la siguiente:

PROVIDENCIA CONJUNTA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA EMISIÓN DE FACTURAS, BOLETOS AÉREOS Y OTROS DOCUMENTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS

Artículo 1. La presente Providencia Conjunta tiene por objeto establecer las normas que rigen la emisión de facturas, boletos aéreos y otros documentos, por concepto de prestación de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, expedidos por los siguientes sujetos pasivos:

1. Líneas Aéreas,
2. Agencias de viajes y turismo,
3. Demás sociedades mercantiles que medien en la venta de boletos aéreos.

Artículo 2. Los sujetos pasivos señalados en el artículo 1 de la presente Providencia Conjunta, podrán emitir las facturas, las notas de débitos y las notas de crédito, a través de los siguientes medios:

1. Sobre formatos elaborados por imprentas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Sobre formas libres elaboradas por imprentas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). En ningún caso las facturas y otros documentos podrán emitirse manualmente sobre formas libres.
3. Mediante máquinas fiscales.

La adopción de cualquiera de los medios establecidos en este artículo queda a la libre elección de los sujetos pasivos.

Artículo 3. Los requisitos que deben contener las facturas, las notas de débitos y las notas de crédito, además de los previstos en la Providencia Administrativa N° 00071 de fecha 08/11/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.795, de fecha 08/11/2011, serán los siguientes:

1. Datos del pasajero:
 - a. Nombres y apellidos,
 - b. Número de cédula de identidad,
 - c. Número de pasaporte si se tratare de un viaje internacional,
 - d. Domicilio fiscal; en caso de tratarse de un menor de edad, deberá indicar el domicilio fiscal de su representante legal,
 - e. Número telefónico de contacto,
2. Identificación del prestador del servicio de transporte,
3. Número de boleto,
4. Itinerario de vuelo: fecha de salida y de llegada; hora de salida y llegada; puntos de salida y de destino,
5. Modo de pago: efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque o transferencia bancaria.

Artículo 4. Los requisitos que deben contener los boletos aéreos serán los siguientes:

Artículo 4: La ausencia de los miembros principales será cubierta por el suplente del área respectiva, según se indica en el artículo anterior.

Artículo 5: El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, pero no a voto en las deliberaciones y le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

- a) Registro, control y elaboración de la correspondencia relacionada con la actividad de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
- b) Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de selección de contratistas encomendados a la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro.
- c) Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión.
- d) Efectuar las convocatorias respectivas a las reuniones y demás actos inherentes a los procesos de selección de contratistas.
- e) Levantar las actas que correspondan a las reuniones y actos de la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro.

Artículo 6.- La Comisión de Contrataciones podrá solicitar, si lo considera necesario, asesoría técnica tanto del personal de la Oficina Nacional del Tesoro como de especialistas externos, para aquellas contrataciones que así lo requieran.

Artículo 7.- La Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento

Artículo 8.- Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ERIK MALPICA
 JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DEL TESORO
 Resolución N° 048 de fecha 1° de octubre de 2013 Gaceta
 Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.264
 de fecha 3 de octubre de 2013

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE FINANZAS Y PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)
 Providencia Administrativa N° SNAT/2013 00078
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
 Providencia Administrativa N° PRE-CJU-479-13

Caracas, 18 DIC 2013

203° y 154°

CONSIDERANDO

Que la actuación del Estado debe estar enmarcada en la ética socialista y en aras de garantizar y proteger los intereses y el bienestar del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que es necesaria la promoción de una nueva hegemonía ética, moral y espiritual que nos permita superar los vicios del viejo modelo de sociedad capitalista,

1. Nombres y apellidos del pasajero.
2. Número de cédula de identidad o pasaporte, en caso de ser ciudadano extranjero.
3. Domicilio y número de teléfono.
4. Número de localizador.
5. Número de vuelo.
6. Número de boleto.
7. Número IATA (en caso de vuelos internacionales).
8. Fecha de emisión del boleto.
9. Lugar de emisión del boleto.
10. Fecha de salida y de retorno.
11. Clase.
12. Tarifa (con desglose completo por rubros).
13. Desgloses de Impuestos y Tasas.
14. Identificación de la Agencia que esta emitiendo el boleto (cuando aplique).
15. Itinerario de vuelo completo, con indicación de los puntos de partida y destino, si los puntos de partida y destino están situados en el territorio de un solo Estado y se han previsto una o más escalas en el territorio de otro Estado, la indicación de todas las escalas.
16. Condiciones del Contrato de Transporte Aéreo.

Artículo 5. A los efectos del control de los débitos fiscales generados, las Líneas Aéreas, según sea el caso, deberán registrar en el libro de ventas la factura como el único medio de control fiscal, según lo establecido en el Decreto N° 5.212 con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento General.

En los casos de las agencias de viajes y turismo y demás sociedades mercantiles que medien en la venta de boletos aéreos, las facturas emitidas por estos, no generarán débitos fiscales y deberán ser registradas en el Libro de Ventas según lo establecido, en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado y el artículo 4 de su Reglamento General.

Artículo 6. Los sujetos pasivos mencionados en el numeral 1 del artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, que emitan talones de equipaje, órdenes de servicio, órdenes misceláneas de cargo (MCO Miscellaneous Charge Order) y cartas de porte aéreo, deberán emitir las facturas, las notas de débito y las notas de crédito, por los medios y requisitos establecidos en la Providencia Administrativa N° 00071 de fecha 08/11/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.795, de fecha 08/11/2011.

Artículo 7. En ningún caso, los boletos aéreos, talones de equipaje, órdenes de servicio, órdenes misceláneas de cargo (MCO Miscellaneous Charge Order) y cartas de porte aéreo, entre otros, serán considerados documentos equivalentes a facturas.

Artículo 8. Todo lo no previsto en la presente Providencia Administrativa se regirá por lo establecido en la Providencia Administrativa N° 00071 de fecha 08/11/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.795, de fecha 08/11/2011.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° 603, de fecha 13 de abril de 1998, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.435 en fecha 17 de abril de 1998, que establece el Régimen Especial de Facturas y Otros documentos que deben emitir los Contribuyentes y Responsables del Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor Miembros de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 1° de febrero de 2014.

Dado en Caracas, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2013. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese



JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

ROBERTO ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 5.851 de fecha 10 de octubre de 2013

Decreto N° 5.851 de fecha 10 de octubre de 2013
Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 10 de octubre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEPTIMO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 225
203° y 154°

Municipio Libertador, 4 de Diciembre del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expedíase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado NORVIS ZAYLET TORRES DURAN IPSA N.: 85780, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4. TOMO -212-A MERCANTIL VII. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JUAN MODESTO RODRIGUEZ GUARDO, C.I: V-18.042.096.

Abogado Revisor: JOSE DOMINGO FARIÑA YAYA

Abogado DOLGOS... JAVIER ORTIZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
Número de expediente: 225-7492
MOD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA
CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA,
(COMERSSO), S.A. de fecha 01 de octubre de 2013.

En la ciudad de Caracas al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil trece (2013), en la sede de la sociedad mercantil CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. ubicada en la Avenida Abraham Lincoln con la calle Olimpo, Torre Domus, Piso 1, Oficina 1-A, Sabana Grande, Parrquia El Recreo, Municipio Libertador del Distrito Capital, autorizada su creación mediante Decreto N° 7.214, de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de la misma fecha, debidamente protocolizado el documento constitutivo estatutario por ante la oficina de Registro Mercantil Séptimo, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 13 de abril de 2010, anotado bajo el N° 2, Tomo: 32-A MERCANTIL VII, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.409 de fecha 23 de abril de 2010, modificado parcialmente sus estatutos en cuanto a su denominación de CORPORACIÓN DE MERCADOS SOCIALISTAS (COMERSSO), S.A., por CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A., en fecha 30 de agosto de 2010, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de la misma fecha, protocolizada ante Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 15 de septiembre de 2010, bajo el N° 14, Tomo 100-A MERCANTIL VII, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.543 de fecha 02 de noviembre de 2010, siendo el día, lugar y hora señalados para que tenga lugar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A., se constató el quórum requerido y se encontró suficiente por estar presentes y representadas las Un Mil (1.000) acciones propiedad de LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO, que constituyen el cien por ciento (100%) del Capital Social de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO), S.A. representada en este acto por el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Comercio, ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.-11.953.485, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, quien preside la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionista, igualmente se encuentran presentes el ciudadano: ANTONIO JOSÉ MORILLO PERDOMO, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad

de Caracas, titular de la cédula de identidad N° V.-10.090.692, actuando en su carácter de Presidente de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista COMERSSO, S.A., designado mediante Decreto N° 126 de fecha veintisiete (27) de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha. En consecuencia, al estar presente la totalidad del capital social se prescinde de la formalidad de convocatoria y se considera legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista COMERSSO, S.A, por lo que se pasa a considerar el Punto Único del orden del día: PUNTO ÚNICO: Considerar y resolver sobre la aprobación de la reforma parcial de los Estatutos Sociales de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista COMERSSO, S.A, Toma la palabra el ciudadano Antonio José Morillo Perdomo, en su carácter de Presidente de COMERSSO, S.A, quien somete a consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionista la necesidad de ajustar en cuanto a nuevas normas y figuras jurídicas una visión más actualizada y suficientemente amplia para el desarrollo de los objetivos de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista COMERSSO, S.A, explicando que en el Capítulo I del documento constitutivo de la empresa COMERSSO, S.A., se encuentra la Denominación, Domicilio y Duración de la empresa, cuyo Capítulo comprende en la Cláusula Tercera el desarrollo del Espíritu, propósito y razón de la Corporación COMERSSO, S.A, orientando su objeto el cual está sustentado en fines sociales, por lo que se propone que forme parte de la Cláusula Primera y no de la Tercera como está actualmente redactada; en cuanto al encabezado del Capítulo I se denomine, "Del Espíritu, Propósito y Razón, Denominación, Domicilio y Duración" y de acuerdo a lo sugerido la Cláusula Segunda pasaría esta última a ser la Cláusula Tercera, en cuanto al Capítulo II del documento Constitutivo, el cual hace mención al Objeto Social de la empresa, se sugiere sea adaptada al actual desenvolvimiento de las actividades de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO), S.A, modificando en parte de su objeto social actual. La utilización de la palabra filiales en el texto del documento, no se adapta al manejo actual de la empresa, se sugiere sea sustituida por Unidades de Comercialización o de Negocios, así como modificar la Cláusula Sexta en donde se establecen el objeto de cada una de las Unidades de Comercialización o de Negocios, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

DEL ESPÍRITU, PROPOSITO Y RAZÓN, DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA: Esta Acta Constitutiva Estatutaria constituye el marco normativo específico que rige la actuación de la CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, y el marco obligatorio de referencias para todas sus unidades comerciales, cuyos estatutos, particulares deberán expresar el espíritu, principios y valores de la Revolución, Bolivariana y Socialista, y constituirse en Herramientas para fortalecer la soberanía de la Patria en el ámbito productivo, en la justa intermediación y distribución de bienes y servicios e impulsar la transformación del modelo socioeconómico en manos de los pueblos y a su único servicio.

En tal sentido, su marco estatutario propondrá la inclusión productiva; la unión y articulación del Estado Revolucionario con las organizaciones sociales y los consejos comunales; valor de uso más que el valor de cambio; eliminación de la división del trabajo; procurar la participación protagónica del pueblo, negar la explotación laboral; transferir la plusvalía a la sociedad; procurar la disminución de prácticas especulativas, el acaparamiento y la usura, por medio de precios justos.

CLÁUSULA SEGUNDA: La sociedad anónima se denominará CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA, (COMERSSO), S.A., la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, en el ángulo Sureste de la intersección de la Avenida Abraham Lincoln con la calle Olimpo, Torre Domus, Piso 1, Oficina 1-A, Sabana Grande, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador del Distrito Capital, pudiendo establecer unidades comerciales o de negocios, agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela y del exterior, por decisión de la Junta Directiva, previa autorización de la asamblea de Accionistas y aprobación del Ministerio de adscripción

CLÁUSULA TERCERA: La sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, tendrá una duración de cincuenta (50) años contados partir de la fecha de su inscripción en el respectivo Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada su duración, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas.

Microfilm de Venezuela
J-20414594-2

CAPÍTULO II
DEL OBJETO

CLÁUSULA CUARTA: La sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, tendrá por objeto servir como canal de comercialización de productos, podrá contribuir con el progresivo incentivo a formas de organizaciones socioproductivas de propiedad social directa e indirecta sobre los medios de distribución, especialmente en áreas estratégicas en la transición al socialismo.

En el desarrollo de este objeto, la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, estará facultada para la compra, el almacenamiento, comercialización y distribución, arrendamiento de bienes, productos y servicios, nacionales o extranjeros de cualquier especie, así como también desarrollar cualquier actividad de lícito comercio, relacionado o no con el objeto directo de la Corporación.

CLÁUSULA QUINTA: En cumplimiento de su objeto social, y en correspondencia con las políticas públicas dirigidas a la construcción del modelo socioeconómico socialista, la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, funcionará como casa matriz de las unidades comerciales que se señalan a continuación: Tiendas Alba, Comerssitos, Unidades de Comercialización y Distribución del Programa "Mi Casa Bien Equipada" y cualquier otra unidad comercial que se cree al efecto de desarrollar el objeto social de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA: Las Unidades Comerciales o de negocios tendrán cada una su propio objeto las cuales serán las siguientes: Tiendas Alba: Tiene por objeto la compra, el almacenamiento, comercialización, venta y distribución de productos de manufactura textil para garantizar el acceso al pueblo a precios justos, así como su expansión en todo el territorio nacional. Para cumplir dicho objetivo se promoverán convenios nacionales e internacionales, así como alianzas estratégicas. Comerssitos: Tiene por objeto la compra, el almacenamiento, comercialización, venta y distribución de productos de higiene personal y limpieza del hogar para garantizar el acceso al pueblo a precios justos, así como su expansión en todo el territorio nacional. Para cumplir dicho objetivo se promoverán convenios nacionales e internacionales, así como alianzas estratégicas. Unidades de Comercialización y Distribución del Programa "Mi Casa Bien Equipada": Tiene por objeto la compra, el almacenamiento, comercialización, venta y distribución de productos de línea blanca para garantizar el acceso al pueblo a precios justos, así como su expansión en todo el territorio nacional. Para cumplir dicho objetivo se promoverán convenios nacionales e internacionales, así como alianzas estratégicas.

CAPÍTULO III
DEL CAPITAL Y DESARROLLO SOCIAL

CLÁUSULA SEPTIMA: El capital social de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, será de Cien Millones de Bolívares (Bs. 100.000.000,00), representado por mil (1.000) acciones nominativas, no convertibles al portador. El valor de cada una de las acciones será de cien Mil Bolívares (Bs. 100.000,00), suscritas y pagadas en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante depósito bancario.

CLÁUSULA OCTAVA: En su condición de empresa del Estado de carácter socialista la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, está subordinada a los lineamientos, políticas y planes de carácter estratégico, emanados de la Comisión Central de Planificación, aprobados por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y asegurará la extensión de dicha subordinación a todas sus unidades comerciales. Los planes y proyectos específicos diseñados por la empresa y sus unidades comerciales o de negocios, expresarán y desarrollarán en el nivel táctico, las grandes estrategias definidas por la referida Comisión, lo cual será garantizado por su órgano de adscripción, mediante un sistema de seguimiento, evaluación y control permanente.

CLÁUSULA NOVENA: La distribución, el intercambio y la comercialización de bienes y servicios, a través de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, o de sus unidades comerciales, es de carácter social y preferentemente se realizará mediante canales, circuitos y redes socialistas, para la distribución social de bienes y servicios, tanto estatales como comunales, nacionales e internacionales. La comercialización internacional de bienes y servicios, se realizará una vez

satisfechas las necesidades nacionales, y según los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación.

La política de precios para la comercialización de bienes y servicios, deberá atender a criterios de justicia y solidaridad, además de garantizar la continuidad y sustentabilidad de la producción, ajustado a los lineamientos generales y políticas de comercialización y precios aprobadas por el Ejecutivo Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA: Al término de cada ejercicio económico, todo excedente y/o utilidad generada por la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. y sus unidades comerciales, serán distribuidos de acuerdo a lo decidido por el órgano de adscripción, y a lo establecido en la normativa que rija a la materia. Luego de haber realizado los aportes que correspondan, se notificará de ello a la Comisión Central de Planificación, por medio del Ministerio de adscripción, e inmediatamente se depositarán los mismos, en el fondo que a tal efecto exista en el sistema financiero público.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Al término de cada trimestre la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. y sus unidades comerciales, presentarán a su órgano de adscripción, un estado de cuenta con el detalle de los ingresos y egresos de cada empresa, e informe comparativo sobre los planes en curso y los resultados en proceso. Dicha información se hará del conocimiento de la Comisión Central de Planificación por vía del Ministerio de adscripción. La sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. y sus unidades comerciales también presentarán el balance y los estados financieros al término de cada ejercicio anual.

La Comisión Central de Planificación, con el apoyo del Ministerio de adscripción someterá a examen toda la información suministrada, e informará oportunamente al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, los resultados de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. y todas sus unidades comerciales, están obligadas a utilizar el sistema financiero público para todas sus cuentas, operaciones, transacciones financieras o comerciales. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comercio, previa exposición de motivos presentada por la Sociedad Anónima, podrá autorizar la apertura y el manejo de cuentas y otras operaciones comerciales y financieras en la banca privada, dentro y fuera del país, cuando ello se justifique.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. como empresa del Estado de carácter socialista, directamente o a través de sus unidades comerciales, participará en los consejos y redes de productores asociados, con la finalidad de contribuir a la expansión del modelo económico socialista, impulsado a la:

- a) Socialización de las relaciones de comercio y justa distribución de bienes y servicios.
- b) Socialización transformadora y liberadora de los hábitos de consumo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Dada la orientación socialista de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. la misma deberá de manera directa y mediante sus unidades comerciales, facilitar e impulsar el desarrollo integral e integrador, económico y social del pueblo.

En cumplimiento de los lineamientos estratégicos emanados de la Comisión Central de Planificación y, bajo el control del Ministerio de adscripción, la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. y sus unidades comerciales, asumirán compromisos específicos asociados al desarrollo de las distintas organizaciones sociales, en corresponsabilidad con determinadas comunidades organizadas, a fin de contribuir a converger el potencial del pueblo en poder popular y acelerar el desarrollo de una nación socialista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. y sus unidades comerciales, están sujetas a control social según los lineamientos que emanen de la Comisión Central de Planificación, y conforme a los mecanismos y modalidades que se instruyan. En ese sentido, están obligadas a informar al pueblo en forma veraz, clara, transparente y oportuna sobre el resultado de su gestión. La rendición pública de cuentas se llevará a cabo en los ámbitos comunal y nacional, previo conocimiento y autorización por parte del Ministerio de adscripción, al menos una vez al año.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN I

DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La dirección de la empresa corresponderá a la Asamblea de Accionistas, quien ejercerá la suprema autoridad de la misma, y tendrá las más amplias facultades para cumplir con el objeto social de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.

La Asamblea de Accionista representa la universalidad de las acciones y sus decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para la Sociedad Anónima. El Ministro o Ministra con competencia en materia de comercio, ejercerá la representación de la República Bolivariana de Venezuela en la Asamblea de Accionistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Las reuniones de la Asamblea de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias serán celebradas dentro los cuarenta y cinco (45) días del cierre de su ejercicio económico correspondiente, en el día y la hora que se fije en la respectiva convocatoria.

La Asamblea Extraordinaria se reunirá a solicitud del Ministerio de adscripción, o de la Junta Directiva de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. cuantas veces sea necesario de acuerdo a los intereses de la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Las convocatorias a las Asambleas, serán realizadas por el Presidente de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. deberán expresar el objeto, día, hora y lugar en que se efectuará la Asamblea, la cual se realizará de manera personal a los miembros de la Asamblea General y será publicada en prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el país, con por lo menos cinco (05) días calendario anticipados a la fecha fijada para su celebración y válida toda deliberación sobre cualquier otro asunto no expresado en la convocatoria respectiva. Las Asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando estuviere presente en ellas la totalidad de los miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: De las reuniones de las Asambleas de Accionistas, se levantará la correspondiente Acta, que indicará las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, los demás representantes de los accionistas si fuere el caso, los miembros de la Junta Directiva presentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: La Asamblea de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones:

1. Discutir y aprobar, con vista del Informe del Comisario, el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
2. Nombrar e o los comisarios y fijar su remuneración.
3. Designar y remover al Auditor Interno de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. previa realización del concurso público, según lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como fijarle su remuneración.
4. Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
5. Decidir sobre la prórroga de la duración de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
6. Decidir acerca de la fusión con otra Sociedad.
7. Decidir sobre la venta del activo social.
8. Decretar el reintegro o aumento del capital social.
9. Aprobar la reducción del capital social.
10. Aprobar el cambio del objeto de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. para su posterior presentación al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros.

11. Aprobar la Reforma total o parcial de los Estatutos Sociales de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
12. Dictar los Reglamentos internos o demás normativa necesaria para el funcionamiento de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
13. Ejercer las demás atribuciones y deberes que le correspondan conforme a la ley, la presente Acta Constitutiva Estatutaria y demás normativa aplicable.

**SECCIÓN II
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La sociedad anónima de la CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, será administrada por una Junta Directiva integrada por el Presidente, el Vicepresidente, y tres (03) Directores cada uno con su respectivo suplente, quienes serán a su vez de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A,

Los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes, serán designados de la manera siguiente:

1. El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, designará al Presidente y al Vicepresidente de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, los cuales serán elegidos de una terna que a tal efecto presentará el Ministro con competencia en materia de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 7214 mediante el cual se autoriza la creación de Corporación de Mercados Socialistas (Comerso), publicado en la Gaceta Oficial N° 39.360 de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 3 de febrero de 2010.
2. El Ministro o ministra del Poder Popular para el Comercio, designará a los tres (3) Directores, cada uno con su respectivo suplente, de conformidad con el artículo supra indicado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La Junta Directiva ejercerá la suprema administración de los negocios de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, y ejercerá entre otras, las siguientes atribuciones.

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de Accionistas.
2. Aprobar los planes anuales de trabajo y la afectación de los recursos necesarios para su cumplimiento, efectuando el seguimiento de las decisiones adoptadas a tales efectos.
3. Establecer y clausurar sucursales, unidades comerciales o de negocios, agencias y oficinas, así como nombrar corresponsales en el país o en el exterior, previa autorización de la Asamblea de Accionistas y aprobación del órgano de adscripción.
4. Examinar, aprobar y coordinar los presupuestos de inversiones y de operaciones de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
5. Controlar y supervisar la programación semestral de las actividades de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, y en especial vigilar que se cumplan sus decisiones.
6. Presentar a la Asamblea de Accionistas, los Informes trimestrales y anuales sobre sus operaciones, el balance general y el estado de ganancias y pérdidas del ejercicio anterior, así como, los planes y políticas establecidas para el año siguiente.
7. Determinar el apartado correspondiente a la reserva legal y, los demás que se consideren necesarios o convenientes establecer para la mejor gestión de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
8. Proponer a la Asamblea de Accionistas la distribución de utilidades, dividendos y el pago de las bonificaciones especiales, si fuere el caso, correspondientes a los miembros de la Junta Directiva, así como la constitución de un fondo de reserva, de conformidad con lo previsto en la presente Acta Constitutiva Estatutaria.
9. Establecer la política general del personal de los trabajadores de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.

10. Autorizar los actos, contratos, convenios, alianzas estratégicas, operaciones y demás negocios jurídicos, que la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, requiera para el cumplimiento de su objeto.
11. Proponer a la Asamblea de Accionistas las modificaciones de los Estatutos que se consideren necesarias.
12. Proponer a la Asamblea de Accionistas el Reglamento Interno de la Sociedad Anónima, el cual determinará la organización administrativa y establecerá los cargos con sus requisitos, así como la normativa de ingreso correspondiente.
13. Delegar en el Presidente las atribuciones que fueren necesarias para la mejor administración de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
14. Cualquiera otra que le señalen en la presente Acta Constitutiva Estatutaria, la Asamblea de Accionistas o demás normativa aplicable.

**SECCIÓN III
DEL PRESIDENTE**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Las facultades del Presidente de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, son las siguientes:

1. Ejercer la representación legal de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
2. Nombrar mandatarios o apoderados judiciales o extrajudiciales, confiriéndoles las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos o intereses de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, y siempre en defensa de los derechos e intereses del pueblo.
3. Suscribir todo tipo de contratos, acuerdos, convenios, alianzas, pólizas de seguro; autorizar todo trámite de simple administración, establecer y clausurar sucursales, unidades comerciales, agencias u oficinas; nombrar corresponsales en el país o en el exterior, previa autorización de la Asamblea de Accionistas; así como cualquier otro acto, operación, trámites o negocios jurídicos necesarios para el buen desenvolvimiento de las funciones de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
4. Aprobar los ingresos, ascensos, cambios o egresos de los trabajadores y trabajadoras de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
5. Velar que la contabilidad de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, sea llevada de la forma prescrita por el ordenamiento jurídico aplicable.
6. Resolver todo asunto que no esté expresamente reservado al órgano de adscripción o a la Asamblea de Accionistas.
7. Vigilar y garantizar el cumplimiento del objeto social de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, en su ámbito de competencia con calidad y eficacia revolucionaria.
8. Conocer y hacer del conocimiento de la Junta Directiva los estados financieros de las unidades comerciales, de la CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
9. Presentar a la Junta Directiva el informe general de rendición pública de cuentas, correspondientes a la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, y de sus unidades comerciales.
10. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las decisiones y acuerdos dictados por la Junta Directiva.
11. Constituir y designar los miembros principales y suplentes que integren la Comisión de Contrataciones de la Corporación.
12. Cualquiera otra que se señalen en esta Acta Constitutiva Estatutaria, la Asamblea de Accionistas o demás normativa aplicable.

**SECCIÓN IV
DEL VICEPRESIDENTE**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Las facultades del Vicepresidente de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, son las siguientes:

1. Suplir al Presidente de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. en los casos de faltas temporales.
2. Colaborar con la gestión de la Presidencia de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. y en las actividades de ésta como máxima autoridad ejecutiva de la misma le delegue.
3. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades, planes y proyectos inherentes a la gestión de negocios y de soporte administrativo de las unidades de negocios de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
4. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. de acuerdo con las políticas y programas que sirven de marco referencial a mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión de la misma.
5. Las demás que le señalen esta Acta Constitutiva Estatutaria, la Asamblea de Accionistas o demás normativas aplicable, o le sean delegadas por el Presidente previa autorización del órgano de adscripción.

CAPÍTULO V

DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. tendrá una Unidad de Auditoría Interna, la cual será el órgano de control interno de la misma, cuyo objeto es verificar la exactitud, sinceridad y veracidad de la información financiera y administrativa de la Sociedad, promover la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones, así como estimular la observancia de las políticas de la misma y lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La Unidad de Auditoría Interna quedará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor Interno, quien será designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y, en el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna:

1. Realizar la auditoría interna de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
2. Evaluar el sistema de control interno, a fin de proponer al Presidente de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficacia de la gestión administrativa.
3. Verificar la conformidad de la actuación de la Sociedad con la normativa que la rige.
4. Evaluar los resultados de la gestión de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. a los fines de determinar la eficacia, eficiencia y economicidad de las operaciones y recomendar los correctivos que se estimen necesarios.
5. Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos para la determinación de responsabilidades de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
6. Las demás que establezca la referida Ley Orgánica y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VI
DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Cada año, mediante Asamblea Ordinaria de Accionistas, se designará un (1) Comisario y su suplente, quien colaborará con aquél en el ejercicio de sus funciones y lo suplirá en sus faltas temporales, con las mismas atribuciones.

El Comisario y su suplente, podrán ser removidos en cualquier tiempo por dicha Asamblea de Accionistas y tendrán las facultades y deberes establecidos en el Código de Comercio. Las personas designadas para tales responsabilidades, no

podrán ser empleados de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. ni cónyuges, ni parientes de algunos de éstos, hasta el cuarto grado de consanguinidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: El Comisario, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Examinar los balances y emitir informe debidamente razonado.
2. Asistir a las reuniones de la Asamblea de Accionistas.
3. Inspeccionar y vigilar sin limitación alguna, todas las actividades y operaciones de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
4. Examinar los libros, la correspondencia y en general todos los documentos de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
5. Desempeñar las demás funciones que le corresponda por esta Acta Constitutiva Estatutaria y por la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII

DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: La sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno de la misma.

CAPÍTULO VIII

DEL EJERCICIO ECONÓMICO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. se inicia el día primero (1°) de enero y concluye el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

El primer ejercicio económico de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. comenzará en la fecha de inscripción de la presente Acta Constitutiva Estatutaria en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre de 2010.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En caso de intervención, supresión o liquidación de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. se hará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el Código de Comercio y demás normativas aplicables a la materia.

SEGUNDA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria, la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el Código de Comercio y demás normativas aplicables a la materia.

Presentado el Punto Único del orden del día se pasa a deliberar sobre el mismo. Una vez deliberado el punto se APROBÓ por unanimidad. Se autoriza a los ciudadanos, TABATA CECILIA GUZMÁN MORENO, JUAN MODESTO RODRIGUEZ GUARDO y NORVIS ZAYLET TORRES DURAN, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V- 14.156.664, V-18.042.096 y V-13.432.641, abogados en ejercicio, debidamente inscritos en el Instituto de Previsión Social del abogado bajo los Nros. 111.410, 202.332 y 85.780, respectivamente, para que realicen todos los trámites y firmen los documentos necesarios y efectúen la participación correspondiente ante el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital. No habiendo otro punto que tratar, se levantó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se redactó la presente Acta, se da por concluida la reunión y conforme firman los presentes a la Asamblea; ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA (fdo), ANTONIO JOSÉ MORILLO PERDOMO (fdo); CERTIFICACIÓN: Yo, ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.953.485, designado como Ministro del Poder Popular para el Comercio mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la

República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, quien preside la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, representada las Un (1.000) acciones propiedad de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO, declaro que esta Acta es copia fiel y exacta de la original que reposa en el libro de Acta de Asamblea.-



ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABREZA
 Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PRESIDENCIA/INSAI N° 073-2013 CARACAS, 18 DE DICIEMBRE DE 2013

203° y 154°

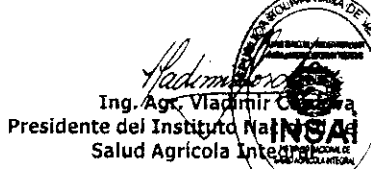
Quien suscribe, **VLADIMIR JESUS CORDOVA BELLO**, actuando en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designado mediante el Decreto N° 182 de fecha 12 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187 de fecha 12 de junio de 2013, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 61, numeral 4 y 7, del Decreto N° 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 3 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, este Despacho dicta la siguiente:

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **NIURKA LEONOR PEREIRA AGUIAR**, titular de la cédula de identidad N° V- **10.600.841**, como Directora de la Sociobioregión Noroccidental Estado Zulia, a partir del 16 de Diciembre de 2013.

Artículo 2º. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Dirección a su cargo.

Artículo 3º. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



Ing. Agr. **Vladimir Cordova Bello**
 Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PRESIDENCIA/INSAI N° 074-2013 CARACAS, 13 DE DICIEMBRE DE 2013

203° y 154°


Quien suscribe, **VLADIMIR JESUS CORDOVA BELLO**, actuando en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designado mediante el Decreto N° 182 de fecha 12 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187, de fecha 12 de junio de 2013, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 61, numeral 4 y 7, del Decreto N° 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 3 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, este Despacho dicta la siguiente:

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **BLANCA EYRA DELGADO CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° V- **12.244.888**, como Directora de la Sociobioregión Llanos Centrales Estado Cojedes, a partir del 16 de Diciembre de 2013.

Artículo 2º. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Dirección a su cargo.

Artículo 3º. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



Ing. Agr. **Vladimir Cordova Bello**
 Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 077-2013. CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **DANIELA BRICEÑO PIÑERO**, titular de la cédula de identidad N° V- **16.822.148**, como **SUBGERENTE ENCARGADA MÉRIDA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del **18 Noviembre de 2013**.

Artículo 2: Se delega al ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de autorizaciones de pesca artesanal.
2. Expedición de permisos a personas naturales que exploten la pesca comercial artesanal.
3. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
4. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
5. Expedición de certificación por las inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
6. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
7. Expedición de inspección y evaluación durante el periodo de cuarentena.
8. Expedición de evaluación y certificación de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
9. Expedición de evaluación y certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
10. Expedición de registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
11. Expedición de certificación y evaluación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
12. Expedición para la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros de otros productos pesqueros.
13. Expedición para la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
14. Expedición para la inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
15. Expedición para la inspección y certificación de las actividades conexas.
16. Incorporar a la flota pesquera, los buques menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
17. Otorgar autorización de Incorporación a la Flota Pesquera, a los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos.
18. Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
19. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria


delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


YENNY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 078-2013. CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **YENNY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **ANDRIS CAROLINA BARAZARTE BARAZARTE**, titular de la cédula de identidad N° V-16.647.818 como **SUBGERENTE PORTUGUESA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 04 Diciembre de 2013.

Artículo 2: Se delega a la ciudadana antes identificada la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de autorizaciones de pesca artesanal.
2. Expedición de permisos a personas naturales que exploten la pesca comercial artesanal.
3. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
4. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
5. Expedición de certificación por las inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
6. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
7. Expedición de inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
8. Expedición de evaluación y certificación de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
9. Expedición de evaluación y certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
10. Expedición de registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
11. Expedición de certificación y evaluación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
12. Expedición para la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros de otros productos pesqueros.
13. Expedición para la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
14. Expedición para la inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo.
15. Expedición para la inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
16. Expedición para la inspección y certificación de las actividades conexas.
17. Incorporar a la flota pesquera, los buques menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
18. Otorgar autorización de Incorporación a la Flota Pesquera, a los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos.
19. Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

20. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.


YENNY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 079-2013. CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **YENNY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JULIO CÉSAR RONDÓN TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° V-8.857.618 como **SUBGERENTE LARA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 08 Noviembre de 2013.

Artículo 2: Se delega al ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de autorizaciones de pesca artesanal.
2. Expedición de permisos a personas naturales que exploten la pesca comercial artesanal.
3. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
4. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
5. Expedición de certificación por las inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
6. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
7. Expedición de inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
8. Expedición de evaluación y certificación de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
9. Expedición de evaluación y certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
10. Expedición de registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
11. Expedición de certificación y evaluación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
12. Expedición para la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros de otros productos pesqueros.
13. Expedición para la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
14. Expedición para la inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo.
15. Expedición para la inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
16. Expedición para la inspección y certificación de las actividades conexas.
17. Incorporar a la flota pesquera, los buques menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

18. Otorgar autorización de incorporación a la Flota Pesquera, a los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos.

19. Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

20. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.


Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


HENRY ALBERTO URREA MARQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 113

17 DIC. DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los resultados obtenidos en la Consulta realizada a la comunidad organizada y a los trabajadores de ese Centro de Salud, en fecha 29 de octubre de 2013.

RESUELVE

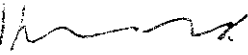
ARTICULO 1. Cambiar la denominación del HOSPITAL DE NIÑOS EXCEPCIONALES DE CATIA LA MAR, por CENTRO DE ATENCIÓN PSICOFAMILIAR "EL NIÑO Y EL MAR"

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,




FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 114

18 DIC. DE

2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud, requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Artículo 1. Derogar la Resolución N° 015 de fecha 06 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.106 de la misma fecha.

Artículo 2. Adscribir la **DIVISIÓN DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**, ubicada en el Municipio Maracaibo, Estado Zulia, al Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM).

Artículo 2. La **DIVISIÓN DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**, mantendrá su antigua estructura Organizativa y su funcionamiento será atribuido en el organigrama del Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM), y su disponibilidad presupuestaria será la que determine la Ley de Administración Financiera para dicho Servicio Autónomo.

Artículo 3. La designación del Jefe de la **DIVISIÓN DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**, la realizará el Director o Directora del Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM).

Artículo 4. Los lineamientos para el funcionamiento de la DIVISIÓN DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, serán dictados por el Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM).

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ

Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto Nº 568 del 05 de noviembre de 2013

Gaceta Oficial Nº 40.287 del 05 de noviembre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 209 CARACAS, 16 DIC. 2013

AÑOS 203º y 154º

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62, 77 numerales 13 y 19; y 119 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concurrencia con lo establecido en el artículo 2 numerales 1 y 9 del Decreto Nº 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.791, y con lo establecido en el Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concurrencia con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 2 de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, y el artículo 7 literal c) del Reglamento de la Ley eusdem.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, es el órgano rector en materia de transporte aéreo en la República Bolivariana de Venezuela, con competencia en todo lo referente a dictar, formular, supervisar y evaluar políticas aeroportuarias, fijar tarifas y fletes sobre los servicios de transporte aéreo, y sus actividades conexas, conforme a la ley.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, posee la atribución de construir, acondicionar, mantener, desarrollar, administrar y explotar el conjunto de obras e instalaciones destinadas al transporte aéreo civil del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, por lo que para la ejecución de tales atribuciones se requiere contar con ingresos suficientes para llevar a cabo las inversiones adecuadas, en aras de optimizar el servicio que presta el Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, a los pasajeros, empresas concesionarias y usuarios en general.

CONSIDERANDO

Que es necesario ajustar los precios e implementar un sistema de tarifas, a través del cual, se procure el pago justo por parte de las personas naturales y jurídicas que explotan actividades en las áreas del dominio público aeroportuario, o que utilizan los servicios del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía.

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Administración del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, como órgano superior de programación, planeación y administración del Instituto, aprobó la propuesta para la AGREGACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TARIFAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR" DE MAIQUETÍA tomando en consideración las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y en función de los costos de los procesos para la prestación de los servicios, y dada las competencias que tiene asignadas el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo en la materia, este Despacho.

Microfilm de Venezuela

U-30414534-2

RESUELVE

Artículo 1º. Establecer e implementar el sistema de tarifas aeroportuarias aplicables para el uso de instalaciones y servicios en las áreas del dominio público del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, conforme se indica a continuación:

1) DERECHOS DE ATERRIZAJE.

a) Las aeronaves con matrícula nacional, por concepto de:

a.1) Aterrizaje diurno en vuelos nacionales, pagarán la cantidad de 0,23 U.T. por cada tonelada o fracción de tonelada del peso máximo de despegue de la aeronave. La cantidad mínima a pagar será de 4,72 U.T. por aeronave.

a.2) Aterrizaje nocturno en vuelos nacionales, pagarán la cantidad de 0,25 U.T. por cada tonelada o fracción de tonelada del peso máximo de despegue de la aeronave. La cantidad mínima a pagar será de 5,98 U.T. por aeronave.

b) Las aeronaves con matrícula nacional o extranjera, por concepto de:

b.1) Aterrizaje diurno en vuelos internacionales, pagarán la cantidad de 0,59 U.T. por cada tonelada o fracción de tonelada del peso máximo de despegue de la aeronave. La cantidad mínima a pagar será de 6,31 U.T. por aeronave.

b.2) Aterrizaje nocturno en vuelos internacionales, pagarán la cantidad de 0,70 U.T. por cada tonelada o fracción de tonelada del peso máximo de despegue de la aeronave. La cantidad mínima a pagar será de 7,88 U.T. por aeronave.

c) Los derechos de aterrizaje aquí establecidos tendrán un recargo equivalente al diez por ciento (10%), por la utilización del sistema de radar de área terminal y sistema de aterrizaje por instrumentos (ILS); porcentaje este que estará destinado a costear el mantenimiento y desarrollo de los sistemas de ayuda a la navegación aérea.

PARAGRAFO ÚNICO

Se consideran aterrizajes diurnos los que se produzcan entre la salida y la puesta del sol (HLV) y aterrizajes nocturnos los que ocurran entre la puesta y la salida del sol (HLV).

2) DERECHOS DE ESTACIONAMIENTO.

a) Las aeronaves con matrículas nacionales o extranjeras (debidamente autorizadas), dedicadas al transporte de pasajeros, de carga, de correo, de turismo, privado o cualquier combinación de los cinco en vuelos nacionales, que utilicen puestos de estacionamiento para embarque y desembarque, después de transcurridos sesenta (60) minutos de haberse efectuado el aterrizaje, pagarán la suma de 0,08 U.T., por cada hora o fracción y por cada tonelada o fracción de tonelada del peso máximo de despegue de la aeronave. La cantidad mínima a pagar será de 4,72 U.T. por aeronave. Los sesenta (60) minutos de estacionamiento gratuito deben utilizarse consecutivamente, la porción no utilizada de este tiempo no puede aplicarse a operaciones posteriores.

b) Las aeronaves con matrículas nacionales o extranjeras (debidamente autorizadas), dedicadas al transporte de pasajeros, de carga, de correo, de turismo, privado o cualquier combinación de los cinco en vuelos internacionales, que utilicen puestos de estacionamiento para embarque y desembarque, después de transcurridos ciento veinte (120) minutos de haberse efectuado el aterrizaje, pagarán la suma de 0,10 U.T., por cada hora o fracción y por cada tonelada o fracción de tonelada del peso máximo de despegue de la aeronave. La cantidad mínima a pagar por este concepto será de 7,88 U.T. por aeronave. Los ciento veinte (120) minutos de estacionamiento gratuito deben utilizarse consecutivamente, la porción no utilizada de este tiempo no puede aplicarse a operaciones posteriores.

c) Aquellas aeronaves con matrícula nacional o extranjera procedentes de vuelos nacionales o internacionales que estacionen en un puesto de estacionamiento servido por pasarela de embarque y desembarque de pasajeros, pagarán, por estacionamiento lo estipulado en los literales a) y b) del numeral 2), según sea el caso; y por pasarelas de embarque y desembarque de pasajeros, pagarán en función al tiempo en que dicha posición esté ocupada de acuerdo a lo estipulado en los literales a) y b) del numeral 3).

PARAGRAFO ÚNICO

Las aeronaves cuyos explotadores tengan espacios concedidos utilizables como estacionamiento de aeronaves, conforme al respectivo contrato de concesión, están exentas de pagar el derecho de estacionamiento, siempre y cuando esas aeronaves permanezcan dentro de los límites de los mencionados espacios concedidos. Las aeronaves de terceros que estacionen en dichos espacios están obligadas a cancelar los derechos aquí previstos.

Las aeronaves de terceros que por motivo de mantenimiento permanezcan ocasionalmente en espacios concedidos, distintos a los destinados para este propósito, no están obligados a la cancelación de los derechos de estacionamiento aquí previstos, siempre y cuando los explotadores de dichas aeronaves, y los arrendatarios de dichos espacios concedidos, notifiquen a la autoridad aeroportuaria la llegada de la aeronave tan pronto ésta se produzca, manifestando que van a permanecer ocasionalmente en los citados espacios, y luego presenten ante dicha autoridad el informe de mantenimiento realizado a tales aeronaves.

3) DERECHOS POR LA UTILIZACIÓN DE PASARELAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS

- a) Las aeronaves que utilicen las pasarelas de embarque y desembarque de pasajeros que sirven en el Terminal Nacional, pagarán la cantidad de 1,65 U.T. por cada hora o fracción de hora.
- b) Las aeronaves que utilicen las pasarelas de embarque y desembarque de pasajeros que sirven en el Terminal Internacional, pagarán la cantidad de 5,89 U.T. por cada hora o fracción de hora.

4) SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS DESDE Y HACIA LAS AERONAVES

Los explotadores de aeronaves pagarán la cantidad de 3,28 U.T. por cada servicio de traslado de pasajeros en autobús, desde o hacia las aeronaves, para vuelos nacionales e internacionales.

5) SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDAD INCINERADORA DE DESECHOS PROVENIENTES DE AERONAVES

Los explotadores de aeronaves pagarán el servicio de operación de unidad incineradora de desechos sólidos, conforme a su peso máximo de despegue, de acuerdo a la tabla siguiente:

Vuelos Nacionales:

Categoría	Peso Máximo de Despegue (Kgs)	Tarifa (U.T.)
I	Hasta 15.000	1,93
II	De 15.001 a 60.000	2,12
III	De 60.001 a 160.000	2,33
IV	De 160.001 a 280.000	2,56
V	Más de 280.001	2,82
Cargueros		1,93

Vuelos Internacionales:

Categoría	Peso Máximo de Despegue (Kgs)	Tarifa (U.T.)
I	Hasta 15.000	3,85
II	De 15.001 a 60.000	4,24
III	De 60.001 a 160.000	4,66
IV	De 160.001 a 280.000	5,12
V	Más de 280.001	5,65
Cargueros		3,85

6) SERVICIOS DE AVIACIÓN GENERAL

Aquellos propietarios de aeronaves que realicen operaciones en la aviación general y que requieran los servicios de atención para vuelos nacionales y/o internacionales, pagarán dichos servicios en la forma que a continuación se establece:

a) Servicios de señalero, plataforma y asistencia en tierra

a.1) Los propietarios de aeronaves con matrículas venezolanas pagarán por servicio de plataforma, señaleros y asistencia en tierra, según el peso máximo de despegue de la aeronave, de acuerdo a la siguiente tabla:

Peso máximo de despegue	En vuelos nacionales	En vuelos internacionales
Hasta 20.000 Kg.	3,99 U.T.	7,02 U.T.
De 20.001 Kg. en adelante	3,99 U.T.	13,81 U.T.

a.2) Los propietarios de aeronaves con matrículas extranjeras pagarán por servicio de plataforma, señaleros y asistencia en tierra, según el peso máximo de despegue de la aeronave, de acuerdo a la siguiente tabla:

Peso máximo de despegue	En vuelos nacionales	En vuelos internacionales
Hasta 9.000 Kg.	4,66 U.T.	9,79 U.T.
de 9.001 a 20.000 Kg.	4,66 U.T.	11,90 U.T.
de 20.001 Kg. en adelante	6,47 U.T.	17,13 U.T.

b) Servicio de elaboración de Plan de Vuelo

b.1) Los propietarios de aeronaves con matrículas venezolanas o extranjeras pagarán por concepto de plan de vuelo nacional la cantidad de 2,87 U.T.

b.2) Los propietarios de aeronaves con matrículas venezolanas o extranjeras pagarán por concepto de plan de vuelo internacional la cantidad de 4,30 U.T.

c) Servicio de aspirado a la aeronave.

Los propietarios de aeronaves con matrículas venezolanas o extranjeras pagarán por el servicio de aspirado a la aeronave la cantidad de 6,21 U.T.

d) Servicio de higiene y limpieza de sanitarios

Los propietarios de aeronaves con matrículas venezolanas o extranjeras pagarán la cantidad de 6,21 U.T. por el servicio de higiene y limpieza de los sanitarios que se encuentran en la aeronave, así como del reemplazo de los químicos necesarios para el funcionamiento de los mismos.

e) Servicio de unidad de potencia eléctrica

Los propietarios de aeronaves con matrículas venezolanas o extranjeras pagarán la cantidad de 8,89 U.T. por el servicio de unidad de potencia eléctrica para el encendido de la aeronave.

f) Servicio de traslado de pasajeros desde y hacia las aeronaves

Los propietarios de aeronaves pagarán la cantidad de 3,28 U.T. por cada servicio de traslado de pasajeros en autobús, desde o hacia las aeronaves, para vuelos nacionales e internacionales.

g) Uso de servicios protocolares del aeropuerto

El solicitante para el uso de las áreas protocolares del Terminal de Aviación General, pagará la cantidad de 8 U.T. por persona.

h) Servicio de remolque

Los propietarios de aeronaves que requieran el servicio de remolque de aeronave pagarán la cantidad de 9,56 U.T.

7) CARGA AÉREA

El Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía cobrará a todos los explotadores de aeronaves comerciales de pasajeros y de carga la cantidad de 0,008 U.T., por cada kilo de carga cargada y/o descargada en el Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía.

8) PERMISO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A LAS ÁREAS RESTRINGIDAS

El solicitante del permiso de acceso y circulación de vehículos a las áreas restringidas, pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

a) Permisos fijos: tendrán una vigencia de seis (06) meses.

Peso del vehículo	Tarifa (U.T.)
Hasta 1.000 Kg	5,49
De 1.001 Kg a 3.500 Kg	7,13
De 3.501 Kg a 7.000 Kg	9,27
De 7.001 Kg en adelante	12,05

b) Permisos eventuales: tendrán una vigencia de veinticuatro (24) horas.

Peso del vehículo	Tarifa (U.T.)
Hasta 1.000 Kg	2,70
De 1.001 Kg a 3.500 Kg	2,84
De 3.501 Kg a 7.000 Kg	2,98
De 7.001 Kg en adelante	3,42

9) PERMISO DE CIRCULACIÓN DE EQUIPOS DE ASISTENCIA EN TIERRA

El solicitante del permiso de circulación para equipos de asistencia en tierra, pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

Peso del vehículo	Tarifa (U.T.)
Hasta 10.000 Kg	5,01
De 10.001 Kg a 15.000 Kg	6,52
De 15.001 Kg a 20.000 Kg	8,47
De 20.001 Kg en adelante	11,01

Los permisos de circulación para equipos de asistencia en tierra tendrán una duración de seis (06) meses

10) ASIGNACIÓN DE PUESTO FIJO EN EL ÁREA DE PLATAFORMA

El solicitante del puesto fijo en el área de plataforma, pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

Categoría	Tarifa (U.T.)
Vehículos (hasta cinco (05) puestos)	13,82
Autobuses (más de cinco (05) puestos)	16,58
Equipos de asistencia en tierra	19,90

La asignación de puesto fijo tiene una duración de seis (06) meses.

11) AUTORIZACIÓN DE MANEJO EN PLATAFORMA

El solicitante de la autorización de manejo en plataforma, pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

Concepto	Tarifa (U.T.)
Primera vez (Incluye Curso inicial de Normativas de Operaciones y Seguridad en Plataforma)	3,70
Renovación (Incluye Curso recurrente de Normativas de Operaciones y Seguridad en Plataforma)	1,85

La autorización de manejo en plataforma tendrá una duración de un (01) año.

12) OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA OPERAR PASARELAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS

El solicitante de la licencia para operar las pasarelas de embarque y desembarque de pasajeros, pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

Concepto	Tarifa (U.T.)
Primera vez (Incluye Curso inicial de Manejo de Pasarelas de Embarque y Desembarque de Pasajeros)	8,50
Renovación (Incluye Curso recurrente de Manejo de Pasarelas de Embarque y Desembarque de Pasajeros)	4,25

La licencia para operar las pasarelas de embarque y desembarque de pasajeros tendrá una duración de un (01) año.

13) SERVICIO DE NEUTRALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE Y GUARDIAS DE PREVENCIÓN

Los explotadores de aeronaves pagarán por guardia de prevención y/o neutralización de combustible prestado por el servicio de salvamento y extinción de incendios (SSEI) lo que a continuación se especifica:

Concepto	Tarifa (U.T.) Primeros 45 minutos	Tarifa (U.T.) (Cada 30 minutos adicionales)
Neutralización de Combustible	12,95	6,48
Guardia de Prevención	24,21	12,10

14) LIMPIEZA DE PUESTOS DE ESTACIONAMIENTO Y/O ZONAS EN EL ÁREA DE MOVIMIENTO

Los explotadores de aeronaves pagarán por concepto de limpieza de puestos de estacionamiento y/o zonas en el área de movimiento, con equipos y sustancias especializadas la cantidad de 104,97 U.T.

15) FILMACIONES Y/O GRABACIONES CINEMATOGRAFICAS

El solicitante para realizar filmaciones y/o grabaciones cinematográficas en las instalaciones aeroportuarias pagará, de acuerdo a la tabla siguiente:

Sector	Tarifa (U.T.) Diurna (Por bloque hasta seis (06) horas)	Tarifas(U.T.) Nocturna (Por bloque hasta 12 horas)
Terminal Internacional-Nacional-Auxiliar (área pública)	131,58	65,79
Terminal Internacional-Nacional-Auxiliar (área restringida)	197,37	98,69
Zonas Restringidas (área aeronáutica)	256,58	129,29

Quedan exonerados los reportajes de carácter informativos, televisoras nacionales previa autorización de la Dirección General del IAIM.

16) REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRAFICOS

El solicitante para realizar reportajes publicitarios y fotográficos en las instalaciones aeroportuarias, pagará la cantidad de 11,43 U.T. en el área pública, con un recargo de 30% en el área restringida, con una duración máxima de cuatro (04) horas.

17) TRASLADOS EN AMBULANCIA

El solicitante de traslados en ambulancia pagará, de acuerdo a la siguiente tabla:

Sector	Zona	Tarifa (U.T.)
Estado Vargas	Zona Este	9,98
	Zona Oeste	9,07
	Zona Central	8,25
Distrito Capital	Zona Este	13,28
	Zona Oeste	10,98
Otros Estados	Zona Oeste	12,07
	Zona Central	17,26

18) TRASBORDOS DESDE / HACIA LAS AERONAVES

El explotador de aeronaves pagará por concepto de trasbordo de pasajeros con patología previas, desde o hacia las aeronaves, la cantidad de 3,49 U.T.

19) CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS Y MANEJO DE EXTINTORES

El solicitante para realizar el curso de primeros auxilios dictado por personal técnico especializado del Aeropuerto, pagará la cantidad de 2,59

Microjornal de Venezuela
J-30414554-2

U.T.; y por el curso de manejo de extintores la cantidad de 5,01 U.T. por participante.

20) USO DE ÁREAS PROTOCOLARES DEL AEROPUERTO

El solicitante para el uso de las áreas protocolares del Aeropuerto, pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

Área Protocolar	Tarifa (U.T.) Por hora	Tarifa (U.T.) Medio día (4 horas)	Tarifa (U.T.) Todo el día (8 horas)
Salón Aponwao	4,61	18,43	36,85
Salón Venezuela	10,53	42,11	84,22
Salón de usos múltiples y Auditorio "Luis Cruz Felipe Iriarte"	13,16	52,64	105,27

21) SERVICIOS PROTOCOLARES

El solicitante para el uso de servicio de protocolo en el Terminal Nacional pagará por persona, la cantidad de 3 U.T. y 6 U.T. en el Terminal Internacional.

22) TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PERMANENTE

El solicitante de la tarjeta de identificación permanente, pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

Concepto	Tarifa (U.T.)
Primera vez o Renovación	3,00
Robo o extravío	5,00

La tarjeta de identificación permanente tendrá una vigencia máxima de un año (1) contados a partir de la fecha de expedición.

23) PERMISO TEMPORAL PARA CIUDADANOS

El solicitante del permiso temporal para ciudadanos, pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

Tiempo de Vigencia	Tarifa (U.T.)
Tres (03) días	1,50
Seis (06) días	2,00
Nueve (09) días	2,50

El permiso temporal para ciudadanos no podrá ser emitido por un lapso mayor a nueve (09) días.

24) PERMISO PARA PROVEEDORES (TUNELES DE SERVICIO)

El solicitante del permiso de vehículos para proveedores, pagará la cantidad de 2,00 U.T., y tendrá una vigencia de seis (06) meses.

25) REGISTRO DE PROVEEDORES

El solicitante del registro de proveedores, pagará la cantidad de 2,00 U.T., y tendrá una vigencia de seis (06) meses.

26) TALLER DE CONCIENCIACIÓN

El solicitante del taller de concienciación, para solicitud de permiso de acceso a las zonas de seguridades restringidas del aeropuerto, pagará la cantidad de 1,00 U.T. por participante y tendrá una vigencia de un (01) año.

La solicitud de taller de concienciación por incumplimiento de las normas establecidas en el programa de seguridad del Aeropuerto de Maiquetía, pagará la cantidad de 3,00 U.T. por participante y tendrá una vigencia de un (01) año.

27) COMERCIALIZACIÓN

Se establece el sistema de tarifas aeroportuarias aplicables por el uso de instalaciones y servicios en las áreas del dominio público del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía.

El sistema de tarifas aeroportuarias estará conformado por la tarifa de incidencia por área ocupada (T.I.A.O.), tarifa por espacios publicitarios (T.E.P.), el canon variable de acuerdo a la actividad realizada y 15% sobre la T.I.A.O. y/o la T.E.P., que representará una cuota parte por la prestación de servicios básicos a las áreas otorgadas en concesión comercial tales como: agua, energía eléctrica, aseo urbano y aseo de las áreas.

La tarifa de incidencia por área ocupada (T.I.A.O.), es aquella cuota parte que, por la asignación y autorización a operar y explotar una actividad determinada en el área ocupada, debe pagar el concesionario al Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, por la concesión de un espacio dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, y estará representada por la suma del cálculo de la tarifa por uso, la tarifa por tipo de actividad y la tarifa por ubicación por metros cuadrados (m²).

La tarifa por uso, representa la categorización que de acuerdo a la utilización del espacio, los concesionarios pagarán al Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía. Dicha categorización se refleja en la siguiente tabla:

TIPO DE USO	CATEGORÍA	TARIFA (m ²) - U.T.
Stand	1	0,66
Kiosco de Servicio	2	0,60
Counter	3	0,53
Área en edificio para uso comercial	4	0,47
Local industrial	5	0,40
Local comercial	6	0,33
Local oficina	7	0,27
Depósito	8	0,20
Estacionamiento interno	9	0,14
Terreno	10	0,11

La tarifa por actividad, representa la categorización que de acuerdo a las operaciones que se efectúen dentro del espacio, el concesionario pagará al Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, dicha categorización se refleja en la siguiente tabla:

TIPO DE ACTIVIDAD	CATEGORÍA	TARIFA (m ²) - U.T.
Suministro de Combustible Avión	1	0,66
Suministro de Combustible Vehículos	1	0,66
Servicio de Transporte Terrestre	1	0,66
Estacionamiento	1	0,66
Servicios Especializados varios	1	0,66
Incinerador	1	0,66
Plasticadoras de equipaje	1	0,66
Suministro de alimentos a bordo de las aeronaves	1	0,66
Línea Aérea	2	0,47
Agencias de Viajes	2	0,47
Alquiler de Vehículo	2	0,47
Restaurantes	2	0,47
Almacenadoras	2	0,47
Tiendas y Revistas	2	0,47
Servicios Financieros	2	0,47
Centro de Comunicaciones	2	0,47
Salones VIP	2	0,47
Salones de Belleza y Masajes	2	0,47
Lustra Calzado	2	0,47
Radio y Antenas	2	0,47

Las tarifas por ubicación, representan la categorización que de acuerdo a la ubicación del espacio, los concesionarios pagarán al Instituto; dicha categorización se refleja en la siguiente tabla:

UBICACIÓN	TIPO	TARIFA (m ²) - U.T.
Terminal Internacional nivel 1 Público.	7	0,19
Terminal Internacional nivel 1 Rampa.	7	0,19
Terminal Internacional nivel 2 Estéril área A (que comprende desde ejes 8 hasta 30, según base de datos catastrales de las áreas comerciales).	1	0,47
Terminal Internacional nivel 2 Estéril área B (que comprende desde ejes 18' hasta 8 del ala oeste y el eje 30 hasta el eje 45 del ala este, según base de datos catastrales de las áreas comerciales).	2	0,41
Terminal Internacional nivel 2 Público.	6	0,24
Terminal Internacional nivel 3 Estéril.	4	0,33
Terminal Internacional nivel 3 Público área A (que comprende desde eje 15 hasta el eje 23, según base de datos catastrales de las áreas comerciales).	3	0,37
Terminal Internacional nivel 3 Público área B (que comprende desde el eje 8 hasta el eje 15 del ala oeste y desde el eje 23 hasta el eje 30 del ala este, según base de datos catastrales de las áreas comerciales).	5	0,28
Terminal Internacional Nivel 4 Público.	3	0,37
Terminal Nacional Nivel 1 Rampa.	7	0,19
Terminal Nacional Nivel 2 Estéril Área A (que comprende desde el eje 64 hasta el eje 80, según base de datos catastrales de las áreas comerciales).	3	0,37
Terminal Nacional Nivel 2 Estéril Área B (que comprende desde el eje 45 hasta el eje 64 en el ala oeste y desde el eje 80 hasta el eje 11 en el ala este, según base de datos catastrales de las áreas comerciales).	4	0,33
Terminal Nacional Nivel 2 Público.	6	0,24
Terminal Nacional Nivel 3 Público Área A (que comprende entre los ejes 65 hasta 68 con ejes G-J ala oeste fachada norte y desde ejes 80 hasta 83 con ejes G-J ala este, fachada norte, según base de datos catastrales de las áreas comerciales).	4	0,33
Terminal Nacional Nivel 3 Público Área B (que comprende entre los ejes 65 hasta 68 con ejes C-G ala oeste fachada norte y desde ejes 80 hasta 83 con ejes C-G ala este, fachada norte, según base de datos catastrales de las áreas comerciales).	6	0,24

Terminal Nacional Nivel 3 Público Área C (que comprende entre los ejes 65 hasta 68 con ejes A-C ala oeste fachada sur y desde ejes 80 hasta 83 con ejes C-G ala este, fachada sur, según base de datos catastrales de las áreas comerciales).	7	0,19
Terminal Auxiliar.	7	0,19
Área Sur Oeste (8.3).	7	0,19
Área Zona 10 (Incineradores y Catering).	7	0,19
Área Zona 13 (Telecomunicaciones).	8	0,14
Área Zona 1 (Cabo Blanco).	7	0,14
Área Armada.	7	0,19
Área Sasa	7	0,19
Área 3.A Aduana Aérea.	7	0,19
Área 3.B Carga Aérea.	6	0,24
Área 3.C Mantenimiento Aeronáutico.	8	0,14
Área 4. Vivero.	8	0,14
Área 5 Terminal de Carga.	7	0,19
Área 6.1 Mantenimiento y Zona de Carga.	6	0,24
Área 9 Estacionamientos.	7	0,19

28) PUBLICIDAD

La tarifa por espacios publicitarios (T.E.P.), es aquella cuota parte que, por la asignación y autorización a operar y explotar la actividad publicitaria, el concesionario debe al Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, por la concesión de un espacio dentro de la instalación del Aeropuerto Internacional, y estará representada por la suma del cálculo de la tarifa por zona y la tarifa por tipo de publicidad por metros cuadrados (m2).

La tarifa por zona, representa la categorización que de acuerdo a la ubicación del espacio, los concesionarios pagarán al Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, dicha categorización se refleja en la siguiente tabla:

ZONA	CATEGORÍA	TARIFA (m ²) - U.T.
Terminal nacional Nivel 2 Público	1	1,32
Terminal nacional Nivel 3 Público	1	1,32
Terminal nacional Nivel 2 Estéril	3	1,04
Terminal Internacional Nivel 2 Público	3	1,04
Terminal Internacional Nivel 3 Público	2	1,19
Terminal Internacional Nivel 3 Estéril	4	0,93
Terminal Internacional Nivel 4 Público	2	1,19
Terminal Internacional Nivel 2 Estéril	4	0,93
Validad	5	0,79

Las tarifas por tipo de publicidad, representa la categorización que de acuerdo al tipo de estructura y publicidad, los concesionarios pagarán al Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía; dicha categorización se refleja en la siguiente tabla:

TIPO DE PUBLICIDAD	CATEGORÍA	TARIFA (m ²) - U.T.
Audiovisual	1	6,58
Caja de luz	3	0,86
Vallas	4	0,53
Publicidad Móvil	5	0,27
Vinil Autoadhesivo	3	0,86
Caja Rotatoria	2	1,98
Bastidor	3	0,86

29) REVISTA AEROPUERTO

PAGINAS	TARIFA POR EDICIÓN - U.T.
Reverso de Portada	132,18
Contraportada	146,15
Reverso de Contraportada	127,55
Página completa	119,58
Media página	74,40
¼ de página	42,51

30) CANON VARIABLE

La tarifa variable, consiste en el porcentaje que los concesionarios deben pagar al Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía sobre los ingresos brutos generados por la actividad que efectúen dentro de las instalaciones del Aeropuerto de acuerdo a la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	VARIABLE
Tiendas de Mercancía seca, Dulces y Golosinas	2%
Centro de Comunicaciones	2%
Salones de Belleza y Masajes	2%
Lustra Calzado	2%
Servicios especializados aeroportuarios	5%
Restaurante de comida formal	5%
Restaurante de comida rápida	9%
Alquiler de Vehículos	9%
Salón VIP	10%
Suministro de alimentos a bordo de las aeronaves	10%

Publicidad	15%
Publicidad en la web o medios electrónicos	70%
Transporte	10%
Estacionamientos	70%
Incinerador (*)	70%

(*) Este % se aplica en función de que el equipo de incineración es proporcionado por el aeropuerto.

31) MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE CARGA

El Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía cobrará a todos los concesionarios que efectúen actividades que conlleven el manejo y almacenamiento de carga la cantidad de 0,008 U.T., por cada kilo de carga manejado y almacenado por día. Los concesionarios deberán presentar ante el Instituto el correspondiente manifiesto de carga.

PARAGRAFO UNICO

Los servicios especializados aeroportuarios son los siguientes:

(1) Operaciones de apoyo de equipos terrestre en plataforma, empresas que brindan servicios en plataforma con equipos de apoyo terrestre a los explotadores aéreos para la atención de las aeronaves, pasajeros, personal y carga. Asimismo, estas empresas podrán realizar servicios de limpieza de la aeronave.

(2) Suministro de alimentos, empresas que suministran alimentos a bordo de las aeronaves, en atención a los explotadores aéreos.

(3) Operador de base fija (OBF), empresas que se dedican a prestar servicios complementarios a los explotadores aéreos como atención de pasajeros, tráfico, despacho de aeronaves, mantenimiento de línea, control de operaciones y seguimiento de vuelo.

(4) Servicios de seguridad de la aviación, empresas que brindan servicios de seguridad de la aviación a los explotadores aéreos.

32) DERECHO AEROPORTUARIO

El Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía cobrará, la cantidad de 3,8 U.T., por cada salida del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, a toda persona que efectúe vuelos internacionales en condición de pasajero. Se exceptúan del pago a los tripulantes designados en la Declaración General.

El Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía cobrará, la cantidad de 0,8 U.T., por cada salida del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, a toda persona que efectúe vuelos nacionales en condición de pasajero y a tripulantes de aeronaves no destinadas al tráfico comercial de pasajero o de carga, sean éstos o no de su propiedad.

Artículo 2°. A todos los efectos previstos en esta resolución, en cuanto a los derechos que deban cancelar los explotadores de aeronaves por uso de instalaciones y servicios aeroportuarios, se considera **INTERNACIONAL**, toda operación que realicen las aeronaves, ya sean de matrícula venezolana o extranjera, desde o hacia el exterior del país, independientemente de las escalas que efectúen en aeropuertos venezolanos, salvo que en alguna de esas escalas se nacionalice la totalidad del pasaje, de la carga, del correo o cualquier combinación de los tres, según el uso al cual esté destinada la aeronave.

PARÁGRAFO ÚNICO

Todas las aeronaves con matrícula extranjera que realicen vuelos en el territorio nacional, deberán ser consideradas para todos los efectos como internacionales.

Artículo 3°. Quedan exentas del pago del derecho de aterrizaje, derecho de estacionamiento, derecho por la utilización de pasarelas de embarque y desembarque de pasajeros, servicio de operación de unidad incineradora de desechos provenientes de aeronaves, servicio de traslado de pasajeros desde y hacia las aeronaves; y carga aérea, contemplados en la presente resolución:

- Las aeronaves militares Venezolanas.
- Las aeronaves oficiales Venezolanas (nacionales, estatales, de institutos y empresas del estado) cuya matrícula contenga el prefijo "YVO".
- Las aeronaves dedicadas al programa de misiones bolivarianas implementadas por el gobierno nacional.
- Las aeronaves dedicadas a la ayuda humanitaria.
- Las aeronaves dedicadas a operaciones de búsqueda y salvamento o que cumplan actividades relacionadas con emergencia nacional.
- Las aeronaves Venezolanas dedicadas al adiestramiento, cuya matrícula incluya el sufijo "E".
- Las aeronaves venezolanas destinadas a labores agrícolas, cuya matrícula incluya el sufijo "A".
- Las aeronaves con matrícula extranjera que transportan a los jefes de aquellos Estados o Gobiernos con los cuales existen reciprocidad.
- Las aeronaves militares extranjeras no dedicadas al transporte aéreo remunerado y perteneciente a los estados con los cuales exista reciprocidad.

Quedan exentas del pago del derecho de aterrizaje:

- Las aeronaves en vuelo de prueba por razones de mantenimiento.
- Las aeronaves en vuelo de retorno por emergencia debidamente declarada a los servicios de la navegación aérea.

Artículo 4°. Los explotadores de aeronaves, o cualquier otra persona debidamente autorizada, están obligadas a suministrar a las autoridades del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, toda la información que le sea requerida respecto a las operaciones que realizan las aeronaves bajo responsabilidad de aquellos, para que dicho organismo pueda ejercer el control sobre la liquidación de los derechos establecidos en esta resolución.

Artículo 5°. En todos aquellos cálculos de derechos donde se utilicen los pesos de las aeronaves, se entenderá que el peso de la aeronave es aquel peso máximo de despegue estipulado en el respectivo Manual de Vuelo aprobado de la aeronave de acuerdo al Serial de fabricación.

Artículo 6°. Las aeronaves que permanezcan estacionadas inactivas, por un periodo de tiempo superior a 30 (treinta) días, se les efectuará la correspondiente facturación y el cierre de la forma DOSA (instrumento emisor de factura), y a partir de ese momento se comenzará a contar un nuevo periodo de servicios.

Artículo 7°. El Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, establecerá el procedimiento para recaudar y enterar a su patrimonio, el producto de las tasas que se establecen en esta resolución.

Artículo 8°. Las recaudaciones provenientes del cobro de los derechos aeroportuarios, serán destinadas por el Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía, para el mantenimiento de sus instalaciones y acometer las obras de construcción y ampliación del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía.

Artículo 9°. Se exceptúan del pago de las tasas o derechos fijados en esta resolución, los pasajeros en tránsito que hagan escala en el Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía y los menores de dos (02) años de edad.

Artículo 10°. Se derogan las Resoluciones Nros. 175 de fecha 14 de junio de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.743 de fecha 29 de junio de 1995; 088 de fecha 29 de julio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.746 de fecha 5 de agosto de 2003, y 99 de fecha 19 de mayo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.209 de fecha 29 de junio de 2009.

Artículo 11°. Las Tarifas objeto de la presente resolución entrarán en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Parágrafo Único.- En el caso de los contratos cuyo término fijo o prórroga culmine dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, la misma se aplicará vencido o prorroga esté el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su culminación.

Comuníquese y Publíquese,
M/G HERBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Ministro
Disposición mediante Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.151 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
CARACAS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

202° Y 163°

Basados en la disposición transitoria primera de la Ley Contra Estatus Inmobiliaria y, en consecuencia, haciendo uso de las atribuciones contenidas por su artículo 7, numeral 13, en concordancia con el artículo 28 de dicha Ley, se reforma de la medida de ocupación y administración temporal, dictada por el INDEPABIS mediante Providencia Administrativa Nº 166 de fecha 22 de junio de 2011, ampliándose a una medida de **INTERVENCIÓN** temporal sobre la empresa Grupo Amazonia, C.A. inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 16 de junio de 2006, bajo el Número 74, Tomo 54-A, y sobre la obra denominada AGUAMARINA, ubicada en el Estado Carabobo, en los términos que se desarrollan a continuación:

SOBRE LA COMPETENCIA DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

La Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, actuando con base en las disposiciones normativas desarrolladas en la Ley Contra Estatus Inmobiliaria, es competente para acordar la presente medida, de acuerdo a los términos que se explican en el presente capítulo.

En primer lugar, el contenido de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Contra Estatus Inmobiliaria, contempla que "Los inmuebles destinados a viviendas, que se encuentren sujetos a procedimientos administrativos en curso, estarán bajo las disposiciones establecidas en esta Ley, hasta su culminación definitiva".

En segundo lugar, cabe destacar que la Ley Contra Estatus Inmobiliaria atribuye a esta Dirección de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat la competencia para velar por su aplicación y cumplimiento, de conformidad con su artículo 7.

Ahora bien, es el caso que la obra denominada AGUAMARINA, ejecutada por la empresa Grupo Amazonia, C.A., es objeto de un procedimiento administrativo iniciado por el INDEPABIS, en el marco del cual fue dictada originalmente la Providencia Administrativa Nº 166 de fecha 22 de junio de 2011, por medio de la cual se acordó la ocupación y administración temporal de la empresa.



En tal sentido, ante tales hechos y de cara a las disposiciones legales antes citadas, queda en evidencia que AGUAMARINA es un desarrollo habitacional, cuyos inmuebles están sujetos a un procedimiento administrativo en curso, motivo por el cual, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Contra Estafa Inmobiliaria, se rige ahora por sus disposiciones y, en consecuencia, de acuerdo con el contenido de dicha Ley, es esta Dirección General de Gestión la competente materializar su aplicación.



SOBRE LA MEDIDA DE INTERVENCIÓN

En tal sentido, actuando con base al artículo 28 de la Ley Contra Estafa Inmobiliaria, conforme al cual procederá la intervención de la obra y ocupación de su administración, cuando exista su interrupción por incapacidad gerencial, financiera o técnica de la empresa constructora, contratista, productora o promotora, se acuerda la medida de INTERVENCIÓN temporal de la obra AGUAMARINA y sobre la empresa Grupo Amazonia, C.A. en vista de la falta de capacidad financiera, reflejada en la insolvencia de esta empresa, así como de la incapacidad gerencial, observada en la ausencia absoluta de representación de la empresa en la obra y, en general, en todos los trámites vinculados a su ejecución.

Por ello, en el marco de la medida de Intervención, dictada sobre la obra y la empresa antes identificadas, se nombra una Junta Administradora y una Comisión de Contraloría Social para cada una de las dos (2) Etapas de dicho desarrollo habitacional. La Junta Administradora de la Etapa I, estará conformada por dos (2) miembros, designados por este Ministerio, y la Comisión de Contraloría Social por tres (3) miembros de la comunidad. En consecuencia, se ratifican como miembros de la Junta Administradora y de la Comisión de Contraloría Social a los ciudadanos previamente designados mediante Resolución N° 038 del 27 de febrero de 2012, dictada por este Ministerio, publicada en Gaceta Oficial N° 39.878 de fecha 07 de marzo de 2012, que se identifican a continuación.

1- **Junta Administradora Etapa I: Miembros:** Freddy Castillo C.I. 11.677.247
Gabriel Rivas C.I. 16.564.245

2- **Contraloría Social Etapa I: Miembros:** Windiana Vargas Peña C.I. 15.558.610
Ronald Fuentes C.I. 15.821.063
Albertina Herrera C.I. 9.441.607

La Junta Administradora de la Etapa II, estará conformada por tres (3) miembros, designados por este Ministerio, y la Comisión de Contraloría Social por tres (3) miembros de la comunidad, que serán elegidos democráticamente en Asamblea de Oportantes. En consecuencia, se designan como miembros de la Junta Administradora a los ciudadanos que se identifican a continuación:

- **Junta Administradora Etapa II: Miembros:** Pamela González C.I. 17.881.306
Mansol Álvarez C.I. *2.425.872
Ricardo Ramos C.I. 3.806.220

Como consecuencia de la medida de intervención aquí acordada, las Juntas Administradoras sustituirán en sus funciones a la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas de la empresa intervenida y, por ende, podrá ejecutar y cumplir todos los actos a los que estaban estos facultados por la Ley y los estatutos sociales de dicha sociedad mercantil. En tal sentido, aunado a los actos correspondientes a la gestión diaria de la empresa, los miembros de las Juntas Administradoras antes designadas expresamente podrán:

- Movilizar y otorgar de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras. A tal efecto, todos los funcionarios de la Junta Administradora tendrán firma suscrita, las cuentas se movilizarán con dos (02) firmas indistintas de dichos miembros principales.
- Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa así como celebrar los contratos y actos que correspondan para la culminación de la obra.
- Suscribir los actos de disposición y administración necesarios para la culminación y entrega de la obra. Especialmente, podrá suscribir los actos que correspondan a la transferencia de propiedad a los compradores de los apartamentos que constituyen el Desarrollo Habitacional, cumpliendo con los requisitos de Ley que correspondan para registrar la propiedad del inmueble. A tal efecto, los actos referidos en el presente punto deberán ser suscritos por, al menos, uno (01) de los miembros de la Junta Administradora.
- En general, ejecutar y suscribir, en nombre de la empresa intervenida, todos los actos necesarios para garantizar el derecho a una vivienda de los compradores, que hayan cumplido con sus respectivas obligaciones.

De acuerdo a lo dicho con anterioridad, este órgano, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, decide:

PRIMERO: Se modifica el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° 156 de fecha 22 de junio de 2011, dictado por el Indepabiv, y, en consecuencia, se amplía la medida de OCUPACIÓN a INTERVENCIÓN temporal de la obra AGUAMARINA y sobre la empresa Grupo Amazonia, C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 18 de junio de 2005 bajo el Número 74, Tomo 54-A.

SEGUNDO: Notificar a la Junta Administradora actual que ocupa a la empresa Grupo Amazonia, C.A., así como a los representantes del Banco Bancaribe y al Registrador correspondiente de la presente Providencia, con el objeto de informarles sobre la identidad de sus miembros y el alcance de las potestades de las Juntas Administradoras designadas.

TERCERO: Contra el presente acto podrá ejercerse recurso de reconsideración ante esta Dirección dentro de los 15 días siguientes a su notificación o, en su defecto, recurso contencioso administrativo dentro de los 180 días siguientes, también posteriores a la práctica de la notificación, ante los juzgados contenciosos administrativos competentes.

CUARTO: Se ordena su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Ing. Otilia Rodríguez
Directora General de Gestión Administrativa
Vocaministro de Articulación y Gestión del Subsistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según Resolución N° 08 del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat publicada en la Gaceta Oficial N° 39.585 de fecha 17 de enero de 2011 de la República Bolivariana de Venezuela

J-34414594-2

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCION No. 000179 Caracas, de de 2013
Años 203°, 154° y 14° 18 DIC 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 26 eiusdem y el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano EDGAR TOMÁS PINO JASPE, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.221.833, en su carácter de Director General Encargado de la Oficina de los Servicios Ambientales del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (SAMARN), según se evidencia de la Resolución N°000138 de fecha 01 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262 de la misma fecha, como Administrador del Bien Inmueble Campo Deportivo que lleva por nombre "Luís Camaleón García" ubicado frente a la Avenida Principal del sector conocido como La Guairita de la Urbanización Macaracuay, jurisdicción del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda., para lo cual suscribirá todos los actos o documentos y efectuará cualquier actuación con las mismas atribuciones contempladas en la Resolución N°000140 publicada Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.246 del 3 de octubre de 2013.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la Dirección General de la Oficina de Servicios Ambientales del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (SAMARN) deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que firme en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

Miguel P. Rodríguez

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Ministro del Poder Popular para el Ambiente

Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013 Gaceta Oficial N° 40.231 del 19/08/2013
Reimpreso por error material en Gaceta Oficial N° 40.252 del 17/09/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. LOGÍSTICA CASA, LOGICASA S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 03/IIS/ 2013. Vargas, 11 de Octubre de 2013.

AÑOS 203 Y 154

La Junta Directiva de LOGÍSTICA CASA, LOGICASA S.A., designada mediante Acta de Asamblea General de Accionistas de la mencionada empresa, de fecha 19 de junio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Estado Vargas, bajo el N° 13, Tomo 43-A, en fecha 2 de julio de 2013, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.200 de fecha 3 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en

concordancia con las Clausulas Vigésima Quinta y Vigésima Sexta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil del Estado Vargas, en fecha 4 de diciembre de 2012, bajo el N° 27, Tomo 105-A, y de acuerdo con el Punto de Cuenta N° 02, Agenda N° JD/07 y Resolución N° JD-2013-02 de fechas 11 de octubre de 2013, respectivamente.


RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la designación del ciudadano **MOISÉS GUILLERMO RAFAEL VALOR VILORIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.797.619, como **AUDITOR INTERNO (ENCARGADO)**, de la empresa del Estado **LOGÍSTICA CASA LÓGICASA, S.A.**, a partir del 11 de octubre de 2013; hasta tanto se celebre el concurso público, previsto en la Resolución N° 01-00-000004 de fecha 14 de enero de 2010, mediante la cual la Contraloría General de la República dicta el Reglamento Sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público Nacional del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010.

Artículo 2. Se autoriza al Presidente de **LOGISTICA CASA LOGICASA, S.A.** para que solicite al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con la Ley.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


Luis Moreno Machado
Presidente


Erick Salas de Moncada
Directora Principal


Francisco Hurtado
Director Suplente


Aiy Hernández Chaves
Director Principal


Johan Hernández Larez
Director Principal



MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LOGISTICA CASA LOGICASA, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2013 N° 050 203° y 154° y 14°

En ejercicio de las competencias establecidas en el Artículo 77 numeral 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

ÚNICO: Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuestos de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y sus respectivos responsables, como se indica a continuación:

1. UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Oficina de de Gestión Administrativa	00010	Hilda López García	6.186.450



2. UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS (SIN FIRMA)

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Auditoría Interna	00006	Luis Siso Martínez	14.006.849
Centro Nacional de Despacho	00025	Igor Gavidia León	4.115.097

Comuníquese y Publíquese,


JESSE CHACON ESCAMILLA
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGDA - 1 43 /2013
Año 202 de la Independencia, 163 de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 12 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.161 de la misma fecha; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 15 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011.

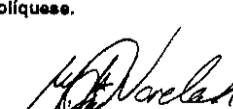
RESUELVE


ÚNICO. Establecer la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, para el ejercicio fiscal 2014, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	00009

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadano **VALENTINO ERNESTO PADRON VOLPATO**, titular de la cédula de Identidad N°V-14.363.638, Director General de la Oficina de Administración y Finanzas.

Comuníquese y Publíquese.


MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 2 del 22 de abril de 2013; publicado en la Gaceta Oficial Nro. 40.161 de fecha 22 de abril de 2013





TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0169

Caracas, 16 de diciembre de 2013

203° y 154°

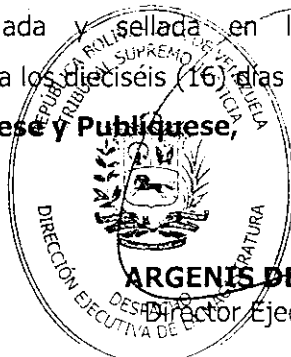
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **NIRMAN LUCÍA GARCÍA BERBEO**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.501.007, como Directora General de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

203° y 154°

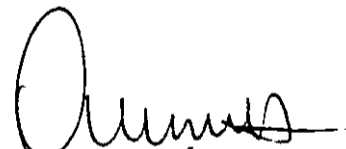
Caracas, 17 DIC 2013

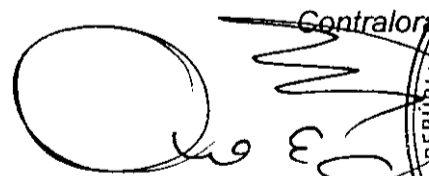
N° CMR-017-2013


RESOLUCIÓN
CONSEJO MORAL REPUBLICANO


De conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Constitución de la República de Venezuela, en concordancia con los artículos 2 y 10 numeral 17 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, se designa a la ciudadana **LUISA ORTEGA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.555.631, en su carácter de Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, Presidenta del Consejo Moral Republicano para el periodo correspondiente al año 2014. Nombramiento que entrará en vigencia a partir del primero (1°) de enero de dos mil catorce (2014).

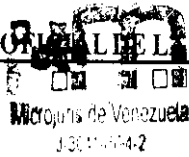
Comuníquese y Publíquese


ADELINA GONZÁLEZ.
Presidenta del Consejo Moral Republicano.
Contralora General de la República (E).


LUISA ORTEGA DÍAZ.
Fiscal General de la República.


GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ.
Defensora del Pueblo.





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO**

203° y 154°

Caracas, 17 DIC 2013

Nº CMR-0182013

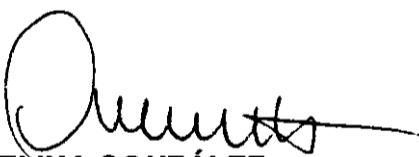
**RESOLUCIÓN
CONSEJO MORAL REPUBLICANO**


De conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, se designa al ciudadano **SALVADOR ALBERTO GUADAMO**, titular de la cédula de identidad Nº V-5.610.322, como **Coordinador de Servicios Financieros** del Consejo Moral Republicano.


En virtud de esta designación dicho ciudadano queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes al cargo previstas en el artículo 9 de las Normas que contienen la Estructura Organizativa y Funcional del Consejo Moral Republicano.


Nombramiento que entrará en vigencia a partir del primero (1º) de enero de dos mil catorce (2014).

Comuníquese y Publíquese;


ADELINA GONZÁLEZ.
 Presidenta del Consejo Moral Republicano.
 Contralora General de la República (E).


LUISA ORTEGA DÍAZ.
 Fiscal General de la República.


GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ.
 Defensora del Pueblo.



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES III Número 40.318
Caracas, miércoles 18 de diciembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.140,00).

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111
Correo electrónico: gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo



Toda
Suscripción
tiene como
obsequio
el envío
de la edición
digital del día

Requisitos

- Llenar la planilla de solicitud formal de servicio por suscripción.
- Entregar los recaudos, sin omisión alguna, los cuales son:
 - Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
 - Copia de Cédula de Identidad de "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO" o en su defecto del representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO", para que pueda retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por la cual se suscribió "El Suscriptor de Servicio".
 - Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
 - Manifiesto original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad seleccionada, con la siguiente anotación de pago, si su operación fue a través de transferencia:
"El Suscriptor de Servicio".

